

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**



TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

CLASE: TUTELA

DEMANDANTE:

**OSCAR JAVIER HERNANDEZ
TELLEZ**

DEMANDADO/A:

**FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN**

NÚMERO DE RADICACIÓN:

11001310501620261011800

SEÑOR
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D.

Acción de Tutela CON MEDIDA PROVISIONAL para proteger el derecho fundamental al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito promovido por OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ en contra de la Fiscalía General de la Nación, subdirección de talento humano.

OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ, identificado con la C.C. No. de Bogotá, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, por cuanto esta entidad ha vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos por mérito. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Acuerdo 001 de 2025 la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, convocó al concurso de méritos FGN 2024, para la provisión de CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), modalidad de INGRESO.

SEGUNDO: La Comisión De La Carrera Especial De La Fiscalía General De La Nación profirió el Acuerdo No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025), por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, la cual en su ARTÍCULO 46. Establece: *“AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, en estricto orden descendente, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo. En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a*

proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos. En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo. PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas”.

TERCERO: Me inscribí para el cargo de FISCAL DELGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, para lo cual efectué registro en la plataforma SIDCA 3 de la Universidad Libre, agotando todas las instancias del concurso de méritos.

CUARTO: La Fiscalía General de la Nación expidió la resolución No.09008 DE 2025, por medio de la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación; donde se señala que la audiencia puede ser presencial, virtual y mixta; sin que establezca un tiempo límite para que el elegible use la palabra, para manifestar su elección; así como tampoco se estableció un procedimiento para el elegible que por fallas técnicas no pueda manifestar su derecho a escoger la plaza de su preferencia.

QUINTO: Por resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, se conformó la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), ubicándome en la posición 95.

SEXTO: El día 29 de abril a las 7:56 pm, recibí un correo de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Nación, por medio del cual se convocó a la audiencia pública virtual de escogencia de vacantes – Concurso de Méritos FGN 2024 - FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS OPECE I-102-M-01 (419) a celebrar el día 19 de mayo de 2026 y se envía un link de conexión, en donde se adjuntan, entre otros: La resolución No.09008 de 2025 por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación y el protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024.

SEPTIMO: Dentro del protocolo para la realización de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024 se indica que la misma se realizará de manera virtual por medio de la aplicación Cisco WEBEX; se establece textualmente que: *“En caso de dificultades técnicas, el responsable de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y de los elegibles afectados, podrá adoptar*

alguna de las siguientes medidas, dejando constancia en el acta: a) Disponer de un receso durante el cual se implementarán las acciones para facilitar la conexión o reconexión de la persona afectada, en condiciones estables. b) Autorizar la conexión o la intervención con un dispositivo alternativo disponible y compatible, siempre que no se presente oposición ni se afecte la individualización del elegible o su apoderado, el principio de bilateralidad de la audiencia y demás derechos de los elegibles, o el normal desarrollo de la audiencia. c) Suspender o reprogramar la audiencia”; normativa que no se cumplió dentro de la audiencia tal y como se puede evidenciar en la grabación de la misma.

OCTAVO: En el mencionado protocolo para la realización de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024, no se estableció un tiempo límite de intervención por participante, ni una sanción a quien no pudiere efectuar conexión dentro del lapso de tres (3) minutos; como de manera arbitraria lo estableció la entidad dentro del desarrollo de la audiencia de escogencia de vacantes; al conceder solo tres (3) minutos para la intervención y de no lograrlo castigar al elegible con la medida de continuar con la audiencia y dejarlo al final de la misma, supeditando el problema técnico sobre el derecho fundamental al acceso a los cargos públicos mediante el mérito.

NOVENO: El día 14 de mayo de 2026, en horas de la mañana se realizó una reunión de prueba por la aplicación WEBEX, a la cual efectúe conexión y se pudo verificar la forma de conexión, a la cual pude conectarme y se verificó mi conexión a internet y el adecuado uso de mi dispositivo en cuanto a audio y video.

DECIMO: El día 19 de mayo de 2026, se efectuó la audiencia de escogencia de vacante dentro del concurso de méritos FGN 2024, empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, Identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419); la cual se realizó por medio de la aplicación Cisco WEBEX, a la cual efectúe conexión desde las 7:30 am.

DECIMO PRIMERO: Dentro del desarrollo de la mencionada audiencia, al momento de efectuar el llamado y habilitarme para participar en la audiencia; se presentaron dos situaciones anómalas que no permitieron ejercer mi derecho a escoger la vacante de mi preferencia; la primera de ellas es sobre el momento desde que se hace el llamado y el instante en el cual la plataforma me habilita los permisos para activar cámara y micrófono, pues como se puede observar en la grabación, desde el momento que se efectuó el llamado y empiezan a correr los tres (3) minutos para ejercer el derecho, pasaron por lo menos 60 segundos; el segundo hecho y el que cercenó de tajo mi posibilidad de participar en la audiencia, consistió en la falta de habilitación de la plataforma para abrir mi micrófono, pues a pesar de mis esfuerzos (que se pueden ver en el video), la plataforma nunca habilitó el sonido y de esta

forma se terminó el tiempo, cerraron mi conexión, la entidad no tomo ninguna medida para solucionar el problema y no me permitieron escoger la plaza a proveer.

DECIMO SEGUNDO: La audiencia de escogencia de vacante continuó el día 19 de mayo hasta las 18 horas y se retomó el día 20 de mayo de 2026, desde las 8:00 am, a la cual volví a efectuar conexión, rezagándome a las ultimas opciones de selección, se me dio la oportunidad de participar aproximadamente a las 10:50 horas, donde me vi obligado a no escoger plaza y esperar a que la entidad de manera autónoma la designe, para no quedar por fuera del concurso en el cual después de tanto esfuerzo logre una buena posición meritoria (Puesto 95), vulnerando así, mis derechos, por las fallas técnicas de la plataforma virtual que erradamente escogió la Fiscalía General de la Nación, situación que sea del paso indicar, no fue exclusiva del suscrito ya que varios elegibles (aproximadamente 12) se encuentran en la misma situación.

MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta que en la audiencia de escogencia de sedes dentro del concurso público de la FGN 2024 en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419) que fue realizada los días 19 y 20 de abril de 2026, se asignaron las plazas a proveer, no se me dio la oportunidad de escoger una plaza en mi arraigo a pesar de estar en la posición meritoria para seleccionar y haber seguido todas las indicaciones dadas por la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación; por lo tanto comedidamente, le solicito se decrete como medida provisional:

PRIMERA PRINCIPAL: Se ordene a la Fiscalía General de la Nación, suspender el Concurso de Méritos FGN 2024 en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419).

SEGUNDO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, remitir a su Honorable Despacho copia de las grabaciones de la audiencia de escogencia de vacantes celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2026.

TERCERO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de escogencia de vacantes en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419); en la cual se garantice el derecho a cada uno de los elegibles de

seleccionar la forma en la cual participará de la audiencia de escogencia de vacante (Presencial – Virtual) de forma tal que se respete el debido proceso y el derecho al mérito.

CUARTO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, respetar el derecho al acceso a cargos públicos por merito y en consecuencia nombrar al suscrito en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, en la plaza nivel central Bogotá Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, que era la vacante que había seleccionado y la cual estaba disponible en el momento en el cual se me vulnero el derecho a participar en la audiencia de escogencia de vacantes, por las reglas arbitrarias impuestas por la dirección de talento humano, las fallas técnicas de la plataforma Cisco Webex y la falta de implementación de medidas correctivas por la entidad accionada.

DERECHOS VULNERADOS

Con los hechos expuestos se me han vulnerados mis derechos fundamentales estipulados en la Constitución Política de Colombia como son:

Artículo 13: Derecho a la igualdad

Artículo 29: Debido proceso

Artículo 40.7: Acceso a cargos públicos por mérito

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La convocatoria es norma reguladora de todo concurso, en reiteradas oportunidades la H. Corte Constitucional, ha señalado que, las reglas del concurso, una vez definidas, deben aplicarse de forma estricta para evitar romper la imparcialidad que debe primar en los procesos de selección para ocupar cargos de carrera administrativa, ya que, el desconocer las pautas fijadas, atenta contra el derecho fundamental a la igualdad, debido proceso, y acceso a la administración pública, es decir, que tanto las autoridades encargadas de su administración tienen límites en su actuar, como los participantes tienen cargas que soportar.

Al respecto, la H. Corte Constitucional en sentencia SU-446 de 2011, se establecido que; «(...) La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del

concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinear los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.»

Marco procedimental en el que se desarrolla el concurso público de méritos para proveer cargos de carrera administrativa.

La H. Corte Constitucional en la sentencia SU-446 de 2011, explicó cada una de las fases para proveer cargos de carrera administrativa, las que por demás fueron recogidas por el legislador en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Así:

“1. Convocatoria. ... es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes. (Subrayas fuera de texto).

2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas...se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con

ésta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

“Aprobado dicho período, al obtener evaluación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”. (Subrayas fuera de texto).

Ahora, y en lo que respecta al procedimiento que se debe seguir en cada etapa del proceso de concurso público de méritos, el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

«Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos».

En ese orden de ideas, tanto la jurisprudencia constitucional como las normas generales para la participación en los concursos de méritos para acceder a cargos públicos, se puede advertir, que para su debido desarrollo se deben establecer en principio las bases normativas regulatorias que se encuentran en la convocatoria de cada concurso, de las cuales las partes se obligan a sujetarse atendiendo los parámetros impuestos.

Principio de Invariabilidad de las Reglas: La etapa de "Listas de Elegibles" tiene como fin cubrir las vacantes para las cuales se efectuó el concurso originalmente.

La Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, al momento de establecer la forma en la cual se realiza la audiencia de escogencia de cargos, estaba en la obligación de garantizar que los elegibles escogieran la vacante de acuerdo a su posición en la lista de elegibles; por lo que al escoger la virtualidad para realizar la audiencia de escogencia de vacantes, debía escoger una plataforma estable, de fácil manejo y ampliamente conocida, con los debidos soportes técnicos

que pudieran permitir a los elegibles su debida conexión y garantizar; de igual forma al limitar a tres minutos el tiempo para efectuar conexión y participar en la audiencia se vulneraron mis derechos como elegible inscrito en la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), finalmente al establecer la regla de que quien no se conectará o no participe en el turno asignado a la cola de plazas a establecer, se vulneró flagrantemente el debido proceso y el derecho al mérito a acceder a un cargo público.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia cedula de ciudadanía.
2. Acuerdo No. 001 DE 2025 Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.
3. Resolución No. 09008 DE 2025, por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación.
4. Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, por la cual se conformó la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419).
5. Documento de protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024.
4. Correo electrónico enviado para citación a audiencia virtual de escogencia de sedes.
5. Derecho de petición dirigido a la Subdirección de desarrollo del talento humano, donde entre otros se solicita copia de la grabación de la audiencia de escogencia de vacantes para el empleo Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito Especializados, celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2026.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez, respetuosamente, disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Se tutelen mis derechos a la igualdad, debido proceso, acceso a cargos públicos por mérito.

SEGUNDO: MEDIDA PROVISIONAL Se ordene a la Fiscalía General de la Nación, suspender el concurso de méritos, en la etapa que se encuentra (nombramientos), para rehacer en debida forma la audiencia de escogencia de vacantes.

TERCERO: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano Fiscalía General de la Nación, fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de escogencia de vacantes en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419); en la cual se garantice el derecho a cada uno de los elegibles de seleccionar la forma en la cual participará de la audiencia de escogencia de vacante (Presencial – Virtual) de forma tal que se respete el debido proceso y el derecho al mérito y se fijen reglas claras para la realización de la misma.

CUARTO: MEDIDA PROVISIONAL Ordenar a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con los lineamientos del concurso; informar los argumentos que llevaron a la Subdirección del Talento Humano a elegir la virtualidad para realizar la audiencia de escogencia de vacantes, informar porque se decidió dar solo 3 minutos a los elegibles para participar; informar cuales son los argumentos que llevaron a la entidad a establecer dentro de la audiencia, que en caso de que un elegible no pudiera abrir cámara o micrófono se sanciona con dejar su intervención para el final de la audiencia, cuando los demás elegibles ya hubieren seleccionado su vacante; aportar copia de los estudios técnicos en los cuales se sustenta la decisión de escoger la plataforma Cisco WEBEX para llevar a cabo la audiencia y cuál era el soporte técnico que se brindo a los elegibles que tuvieron dificultades técnicas durante el desarrollo de la audiencia.

QUINTA: Se ordene a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, respetar el derecho al acceso a cargos públicos por mérito y en consecuencia nombrar al suscrito en el empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, en la vacante Nivel Central Bogotá Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, que era la vacante que tenía presupuestado seleccionar.

NOTIFICACIONES

Accionante: Recibo notificaciones en el correo electrónico ,
o al celular.

Accionado: A los correos electrónico jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co,
subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co

Atentamente,

OSCAR JAVIER HERNANDEZ
TELLEZ C.C.

Anexos:

1. Acuerdo No. 001 DE 2025 Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.
2. Resolución No.09008 DE 2025, por medio de la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante.
3. Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, por la cual se conformó la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS.
4. Constancia de recibido del correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, por medio del cual se cita a la audiencia de escogencia de vacantes el día 19 de mayo de 2026.
5. Documento de protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia de escogencia de vacante concurso de méritos FGN 2024.
6. Derecho de petición de información enviado a la subdirección de desarrollo del talento humano de la Fiscalía General de la Nación y constancia de envió.



ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone que “(...) La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, **al ingreso por carrera** y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Entidad.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016^{1[1]}, expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** *“Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la*

^{1[1]} Acto Legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 2 de 43

Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones", razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

Por otra parte, mediante las Leyes 2010 del 27 de diciembre de 2019, 2111 del 29 de julio de 2021 y 2197 del 25 de enero de 2022 se crean, en su orden, la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales (adscrita a la Delegada para las Finanzas Criminales), la Dirección de Apoyo Territorial (adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial), la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos (adscritas a la Delegada contra la Criminalidad Organizada), ordenando a la Fiscalía General de la Nación, la creación dentro de su planta de personal de 538 cargos, de los cuales 534 corresponden a cargos de carrera especial y, en consecuencia, le corresponde a la Comisión de la Carrera Especial adelantar las gestiones necesarias para su provisión mediante concurso de méritos, para lo cual fija, en el caso de la Dirección de Apoyo Territorial y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, un plazo de dos (2) años para iniciar el concurso para su provisión.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) *"Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales"*.

A su turno, el artículo 4º del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (...) *"La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios*



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 3 de 43

interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia".

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

De otra parte, el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, el cual fue declarado exequible mediante la **Sentencia C-387 de 2023**, proferida por la Corte Constitucional, señala:

***"Artículo 35. Listas de elegibles.** Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.*

***La provisión definitiva de los empleos convocados** se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.*

*Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección **sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos**, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. **Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 4 de 43

General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, en el marco de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2021, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014², se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Vacantes desiertas listas de elegibles Concurso de Méritos FGN 2021

| No | Denominación | Área / Proceso / Subproceso | Vacantes desiertas |
|--------------|--|----------------------------------|--------------------|
| 1 | Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados | Extinción del Derecho de Dominio | 1 |
| 2 | Técnico II | Gestión de Bienes | 1 |
| 3 | Técnico II | Gestión Documental | 1 |
| 4 | Técnico II | Gestión Financiera | 2 |
| Total | | | 5 |

Fuente: Resolución No. 0018 de 2023.

A su turno, en el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2022, una vez finalizada la etapa de Pruebas Escritas, se encontró que en veintidós (22) vacantes, de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio fue inferior al número de vacantes a proveer, las cuales se

² Artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014: "La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

(...)

Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial deberá convocarlo nuevamente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes." (Subrayado fuera de texto)



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 5 de 43

declararon desiertas mediante Resolución No. 0048 del 14 de diciembre de 2023³, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 2. Vacantes desiertas Concurso de Méritos FGN 2022

| No. | Denominación | Área / Proceso / Subproceso | Vacantes desiertas |
|--------------|-------------------------------------|--|--------------------|
| 1 | Asistente de Fiscal IV | Fiscalía | 1 |
| 2 | Técnico II | Investigación y Judicialización | 10 |
| 3 | Agente de Protección y Seguridad II | Policía Judicial | 3 |
| 4 | Profesional de Gestión III | Gestión y Apoyo Administrativo - Criminalística | 2 |
| 5 | Profesional de Gestión III | Gestión y Apoyo Administrativo - Investigación y Judicialización | 6 |
| Total | | | 22 |

Fuente: Resolución No. 0048 de 2024

En consecuencia y en cumplimiento del artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, las vacantes desiertas de los concursos de méritos FGN 2021 y 2022, deberán ser ofertadas en el presente concurso de méritos, salvo las adscritas al grupo o área de Policía Judicial.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "B", dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 27 de mayo de 2024, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, determinó la realización de un concurso de méritos en la vigencia 2024 para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Así mismo, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobó por mayoría las condiciones y lineamientos

³ "Por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera Especial"



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 6 de 43

generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollará el concurso de méritos FGN 2024.

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0004-2024, con el objeto de realizar la contratación del operador que desarrollaría el Concurso de Méritos FGN 2024; no obstante, en la etapa precontractual del proceso, la Alta Dirección decidió retirar los empleos del grupo de Policía Judicial de la OPECE a proveer en el Concurso de Méritos; resultado de ello, se revocó el proceso contractual.

En sesión de este órgano colegiado, del 12 de septiembre de 2024, conforme a las decisiones de la Alta Dirección, se decidió mantener la oferta de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, **las cuales se distribuirán en los Grupos de Fiscalía y de Gestión y Apoyo Administrativo**, en los tres (3) niveles jerárquicos profesional, técnico y asistencial según corresponda; de igual manera, se mantienen los aspectos técnicos y procedimentales para la ejecución del concurso de méritos.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y **la UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto *"Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos, el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de **Fiscalía**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del Grupo o Área **Gestión y Apoyo Administrativo**, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 7 de 43

Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar el presente Acuerdo por tener un interés directo, dado que ellos o alguno de sus familiares participarán en el Concurso de Méritos. Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las referidas declaraciones de impedimento, por lo que los comisionados se retiraron de la sesión en comento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, se procedió a citar nuevamente a sesión de Comisión para que el asunto fuera discutido y aprobado con los representantes suplentes, en la cual, únicamente se presentó el representante suplente de los empleados, quien manifestó estar inmerso en causal de impedimento por conflicto de interés aparente; el escrito fue estudiado y aceptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025.

Dado que en la sesión del día 26 de febrero de 2025, no se presentó el representante suplente de los funcionarios, se procedió a citar nuevamente a sesión extraordinaria para el día 3 de marzo de 2025; en el desarrollo de esta sesión, el representante suplente de los funcionarios radicó manifestación de impedimento por conflicto de interés, el cual fue estudiado y aceptado por la presidente de la Comisión en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2025, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 3.156 vacantes en la modalidad de Ingreso y 844 en la modalidad de Ascenso. Para los efectos del presente Acuerdo, se denominará Concurso de Méritos FGN 2024.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 8 de 43

PARÁGRAFO. Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- **Servidores de la FGN:**
 - a) **Que ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ascenso** (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) **o** en uno (1) en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
 - b) **Que no ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
- **Ciudadanía en general:** el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 9 de 43

8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2024, son las siguientes:

1. **A cargo de los aspirantes:** el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo al que se aspire, así:
 - **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, al momento de la etapa de inscripciones.
 - **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente, al momento de la etapa de inscripciones.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 10 de 43

Los aspirantes deberán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, **únicamente por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.

2. A cargo de la Fiscalía General de la Nación: el monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

| GRUPO O PLANTA | NIVEL JERÁRQUICO | DENOMINACIÓN EMPLEO | VACANTES | | |
|----------------|------------------|--|----------|---------|------------|
| | | | ASCENSO | INGRESO | TOTAL |
| FISCALÍA | PROFESIONAL | Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito | 35 | 45 | 80 |
| | | Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados | 150 | 270 | 420 |
| | | Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito | 145 | 455 | 600 |



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 11 de 43

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**

| GRUPO O PLANTA | NIVEL JERÁRQUICO | DENOMINACIÓN EMPLEO | VACANTES | | |
|--------------------------------|------------------|--|------------|-------------|--------------|
| | | | ASCENSO | INGRESO | TOTAL |
| | TÉCNICO | Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos | 32 | 418 | 450 |
| | | Asistente de Fiscal IV | 78 | 172 | 250 |
| | | Asistente de Fiscal III | 90 | 160 | 250 |
| | | Asistente de Fiscal II | 150 | 530 | 680 |
| | | Asistente de Fiscal I | 0 | 350 | 350 |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | PROFESIONAL | Profesional Experto | 16 | 11 | 27 |
| | | Profesional Especializado II | 0 | 65 | 65 |
| | | Profesional Especializado I | 14 | 13 | 27 |
| | | Profesional de Gestión III | 73 | 33 | 106 |
| | | Profesional de Gestión II | 1 | 119 | 120 |
| | | Profesional de Gestión I | 0 | 25 | 25 |
| | TÉCNICO | Técnico III | 8 | 4 | 12 |
| | | Técnico II | 50 | 110 | 160 |
| | | Técnico I | 0 | 40 | 40 |
| | | Secretario Ejecutivo | 2 | 13 | 15 |
| | ASISTENCIAL | Secretario Administrativo III | 0 | 3 | 3 |
| | | Secretario Administrativo II | 0 | 18 | 18 |
| | | Secretario Administrativo I | 0 | 85 | 85 |
| | | Auxiliar II | 0 | 25 | 25 |
| | | Auxiliar I | 0 | 90 | 90 |
| | | Asistente II | 0 | 15 | 15 |
| | | Asistente I | 0 | 15 | 15 |
| | | Conductor III | 0 | 2 | 2 |
| | | Conductor II | 0 | 60 | 60 |
| Conductor I | | 0 | 10 | 10 | |
| TOTAL | | | 844 | 3156 | 4.000 |

PARÁGRAFO 1. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 12 de 43

PARÁGRAFO 2. La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

La OPECE identificará por denominación de empleo la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, salvo las ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 3. En atención a la normatividad vigente, las vacantes que se pretenden proveer en carrera con el Concurso de Méritos FGN 2024, que estén ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ofertadas con su ubicación geográfica específica.

PARÁGRAFO 4. El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar, en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

PARÁGRAFO 5. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 290 del 05 de marzo de 2024, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación. **Los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.**

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos mínimos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de tres mil ciento cincuenta y seis (3.156) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 13 de 43

Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

PARÁGRAFO. Criterio para aplicar en la modalidad de Ascenso. La participación en el concurso de méritos FGN 2024 en la modalidad de Ascenso se circunscribe a la promoción de un empleo al grado salarial inmediatamente superior, entendido este como la denominación y nomenclatura del empleo, del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía o Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles jerárquicos Técnico y Profesional.

En el desarrollo del presente concurso, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo de Secretario Administrativo III podrán optar en la modalidad de ascenso para el empleo de Secretario Ejecutivo. De igual manera, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo Secretario Ejecutivo podrán optar por el empleo de Técnico III, en atención a que se trata del empleo con el grado salarial inmediatamente superior.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de nacimiento**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3
- e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 14 de 43

Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

- f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, **condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño **anual u ordinaria**, en firme correspondiente a la vigencia 2024.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. De manera excepcional, el servidor que ostente derechos de carrera y que a la fecha de la inscripción al Concurso de Méritos no cuente con la calificación en firme



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 15 de 43

de la evaluación correspondiente a la vigencia 2024, por haber interpuesto los recursos de reposición y en subsidio apelación y estos no se hayan resuelto, podrá hacer valer únicamente la calificación correspondiente a la vigencia 2023, siempre y cuando ésta se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 3. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 4. En atención a la Ley 47 de 1993, el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, quien esté interesado en participar por una de las vacantes ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en la aplicación web SIDCA 3, la respectiva tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, así como también deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer un cargo público en dicho Departamento.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión del concurso de méritos, independiente de la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
4. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
5. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, en atención a lo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 16 de 43

El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Los servidores que ostenten derechos de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, **serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren**, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión, salvo que hagan parte de una Lista de Elegibles, caso en el cual se adelantará el trámite señalado en el Parágrafo 1.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace de la aplicación web SIDCA 3. Así mismo, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 17 de 43

La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación web SIDCA 3, con mínimo dos (2) días de anticipación a la **fecha inicialmente prevista para la aplicación** de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
- b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
- c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 **podrá** comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.
- e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.
- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 18 de 43

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se realizará de manera simultánea para las dos modalidades, ascenso e ingreso, y **tendrá un término de duración de veinte (20) días hábiles**, en los cuales los aspirantes podrán registrar e inscribir el empleo y vacante de su interés, en la modalidad ascenso o ingreso.

PARÁGRAFO 1. Finalizado el término de inscripciones establecido, y de no contar con inscritos en cualquiera de las 4.000 vacantes ofertadas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada esta fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser convocadas en un nuevo concurso de méritos.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente a los aspirantes inscritos.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "**Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos**", la cual será publicada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

- 1. REGISTRO EN LA APLICACIÓN WEB SIDCA 3.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, sujeto de especial protección, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, si presenta o no condición de discapacidad.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 19 de 43

La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación web SIDCA 3, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

2. **CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE.** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación web SIDCA 3 en la que encontrará de forma detallada la información relacionada en el Parágrafo 2 del artículo 6º de este Acuerdo, entre otros, identificación del empleo -codificación-, modalidad, ubicación en el grupo o planta o proceso o subproceso, ubicación geográfica, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.
3. **SELECCIÓN DE EMPLEO.** Una vez realizado el registro en la aplicación web SIDCA 3 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger un único (1) empleo (código OPECE) por el que va a participar.
4. **SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.
5. **CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 20 de 43

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

6. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse **únicamente vía electrónica-botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.
7. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024. De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con **base únicamente** en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".

Página 21 de 43

CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

PARÁGRAFO 2. La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 22 de 43

- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".

Página 23 de 43

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 24 de 43

- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET**.

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de antecedentes serán sólo aquellos relacionados con los saberes transversales o



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 25 de 43

competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Estudios en el Exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 26 de 43

certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 27 de 43

certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 28 de 43

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

| TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS | CARÁCTER | PESO PORCENTUAL | PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO |
|-------------------------------|--------------|-----------------|----------------------------|
| Generales y Funcionales | Eliminatorio | 60% | 65.00 |



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 29 de 43

| | | | |
|----------------------------|----------------|-------------|-------|
| Comportamentales | Clasificatorio | 10% | N / A |
| Valoración de Antecedentes | Clasificatorio | 30% | N / A |
| TOTAL | | 100% | |

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

- a. **Componente Competencias Generales:** esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.
- b. **Componente Competencias Funcionales:** esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen, cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.
- c. **Componente Competencias Comportamentales:** prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para el grupo de Fiscalía.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 30 de 43

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2024, por medio de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento en **una única fecha** de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes en la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará en la aplicación web, la "**Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas**", la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 31 de 43

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación web SIDCA 3 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (**65.00 puntos**) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de la prueba de carácter clasificatorio de competencias comportamentales.

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, de competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, por cada agrupación definida en la estructura de prueba dependiendo del nivel jerárquico y la ubicación en el grupo o proceso o subproceso. Se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. Durante el término de reclamaciones, frente a los resultados preliminares de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

Para ello, la UT Convocatoria FGN 2024, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 32 de 43

Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante sólo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO. Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a lo previsto como requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, **exclusivamente**, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 33 de 43

lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

| Nivel / Factores | Experiencia (65%) | | | | Educación (35%) | | | Total |
|------------------|-------------------------|-------------|-------------|---------|-----------------|--|----------|-------|
| | Profesional Relacionada | Profesional | Relacionada | Laboral | Formal | Para el Trabajo y el Desarrollo Humano | Informal | |
| Profesional | 45 | 20 | N/A | NA | 25 | N/A | 10 | 100 |
| Técnico | N/A | N/A | 45 | 20 | 20 | 5 | 10 | 100 |
| Asistencial | NA | NA | 45 | 20 | 20 | 5 | 10 | 100 |

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.**

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 34 de 43

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

| Nivel | Doctorado | Maestría | Especialización | Título Universitario Adicional |
|-------------|-----------|----------|-----------------|--------------------------------|
| Profesional | 25 | 25 | 15 | 10 |

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

| Nivel | Posgrado Universitario | Título Universitario | Especialización Tecnológica | Tecnología | Especialización Técnica | Técnica Profesional - adicional |
|---------|------------------------|----------------------|-----------------------------|------------|-------------------------|---------------------------------|
| Técnico | 10 | 20 | 5 | 15 | 5 | 5 |

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

| Nivel | Posgrado Universitario | Título Universitario | Especialización Tecnológica | Tecnología | Especialización técnica | Técnica Profesional - adicional |
|-------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|------------|-------------------------|---------------------------------|
| Asistencial | 10 | 20 | 5 | 10 | 5 | 5 |

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por Grupo o Proceso o Subproceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel Técnico y Asistencial:

| Número de Certificados | Puntaje |
|------------------------|---------|
| 2 o más | 5 |
| 1 | 3 |

Educación Informal: la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, Grupo o Proceso o Subproceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 35 de 43

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

| INTENSIDAD HORARIA | PUNTAJE MÁXIMO |
|-----------------------|----------------|
| 160 o más horas | 10 |
| Entre 120 y 159 horas | 4 |
| Entre 80 y 119 horas | 3 |
| Entre 40 y 79 horas | 2 |
| Hasta 39 horas | 1 |

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL

| EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA | | EXPERIENCIA PROFESIONAL | |
|-------------------------------------|----------------|-------------------------|----------------|
| NÚMERO DE AÑOS | PUNTAJE MÁXIMO | NÚMERO DE MESES / AÑOS | PUNTAJE MÁXIMO |
| [15 años o más | 45 | [12 años o más | 20 |
| [10 a 15 años) | 35 | [10 a 12 años) | 18 |
| [8 a 10 años) | 30 | [8 a 10 años) | 15 |
| [6 a 8 años) | 25 | [6 a 8 años) | 12 |
| [4 a 6 años) | 20 | [4 a 6 años) | 9 |
| [2 a 4 años) | 15 | [1 a 4 años) | 6 |
| [1 a 2 años) | 10 | De 1 mes a un (1) año | 3 |
| De 1 mes a un (1) año | 5 | | |

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 36 de 43

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

| EXPERIENCIA RELACIONADA | | EXPERIENCIA LABORAL | |
|-------------------------|----------------|------------------------|----------------|
| NÚMERO DE MESES / AÑOS | PUNTAJE MÁXIMO | NÚMERO DE MESES / AÑOS | PUNTAJE MÁXIMO |
| [15 años o más | 45 | [8 años o más | 20 |
| [10 a 15 años) | 35 | [5 y 8 años) | 15 |
| [8 a 10 años) | 30 | [3 y 5 años) | 10 |
| [6 a 8 años) | 25 | [1 y 3 años) | 5 |
| [4 a 6 años) | 20 | De 1 mes a un (1) año | 3 |
| [2 a 4 años) | 15 | | |
| [1 a 2 años) | 10 | | |
| De 1 mes a un (1) año | 5 | | |

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados preliminares de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 37 de 43

Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 38 de 43

Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación, y tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la respectiva publicación. La Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial, excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 43 del presente Acuerdo, circunstancia que no alterará la firmeza de la lista publicada.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación, y solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos objeto de provisión en el presente concurso de méritos.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 39 de 43

ARTÍCULO 43. REMISIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES AL NOMINADOR. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme, la Comisión de la Carrera Especial las remitirá al Nominador o a quien corresponda según el acto de delegación interno, para dar inicio a los trámites correspondientes a Estudio de Seguridad y Nombramiento en Período de Prueba.

ARTÍCULO 44. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación web SIDCA 3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, **salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba**, cuyo trámite corresponde a la Comisión de la Carrera Especial.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 40 de 43

ARTÍCULO 45. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO. Con la inscripción, el aspirante acepta que, en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo.

En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos.

En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 41 de 43

ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).
- 2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.
- 3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

PARÁGRAFO. Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Concluida las audiencias de escogencia del empleo, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
 Página 42 de 43

de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 49. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

ARTÍCULO 50. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 43 de 43

publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/>

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)



**ACUERDO No. 001 DE 2025
(03 de marzo de 2025)**

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE

1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes

| I-101-M-01-(44) | | | | |
|------------------------|-------------------------|----------------------|-----------|-----------|
| I | 101 | M | 01 | 44 |
| Modalidad | Denominación del Empleo | Ubicación por Grupos | Proceso | Vacantes |

2. Codificación

2.1. Modalidad

| MODALIDAD | CÓDIGO |
|------------------|---------------|
| ASCENSO | A |
| INGRESO | I |

2.2. Denominación de los empleos

| NIVEL | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO |
|--------------------|---|---------------|
| PROFESIONAL | FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO | 101 |
| | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS | 102 |
| | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO | 103 |
| | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS | 104 |
| | PROFESIONAL EXPERTO | 105 |
| | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | 106 |
| | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | 107 |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| NIVEL | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO |
|-------------|-------------------------------|--------|
| | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | 108 |
| | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | 109 |
| | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | 110 |
| TÉCNICO | ASISTENTE DE FISCAL IV | 201 |
| | ASISTENTE DE FISCAL III | 202 |
| | ASISTENTE DE FISCAL II | 203 |
| | ASISTENTE DE FISCAL I | 204 |
| | TÉCNICO III | 205 |
| | TÉCNICO II | 206 |
| | TÉCNICO I | 207 |
| | SECRETARIO EJECUTIVO | 208 |
| ASISTENCIAL | SECRETARIO ADMINISTRATIVO III | 301 |
| | SECRETARIO ADMINISTRATIVO II | 302 |
| | SECRETARIO ADMINISTRATIVO I | 303 |
| | ASISTENTE II | 304 |
| | ASISTENTE I | 305 |
| | CONDUCTOR III | 306 |
| | CONDUCTOR II | 307 |
| | CONDUCTOR I | 308 |
| | AUXILIAR II | 309 |
| | AUXILIAR I | 310 |

2.3. Ubicación por Grupo o Área

| UBICACIÓN DE EMPLEO | CÓDIGO |
|---|--------|
| MISIONAL | M |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | AP |
| MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | M-SAI |

2.4. Procesos del Sistema de Gestión Integral- SGI



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

| PROCESO | CÓDIGO |
|--|--------|
| INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | 01 |
| COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL | 02 |
| PLANEACIÓN ESTRATÉGICA | 03 |
| GESTIÓN CONTRACTUAL | 04 |
| GESTIÓN DE BIENES | 05 |
| GESTIÓN DE TALENTO HUMANO | 06 |
| GESTIÓN DOCUMENTAL | 07 |
| GESTIÓN FINANCIERA | 08 |
| GESTIÓN JURÍDICA | 09 |
| GESTIÓN TIC | 10 |
| AUDITORÍA | 11 |

3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE –

3.1. Grupo Fiscalía

| GRUPO: FISCALÍA | | | | | |
|----------------------------|---------------------------------|--|------------------|--------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| MISIONAL | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO | A-101-M-01-(35) | 35 | |
| | | FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO | I-101-M-01-(44) | | 44 |
| | | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS | A-102-M-01-(150) | 150 | |
| | | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS | I-102-M-01-(269) | | 269 |
| | | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO | A-103-M-01-(144) | 144 | |
| | | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO | I-103-M-01-(453) | | 453 |
| | | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS | A-104-M-01-(31) | 31 | |
| | | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS | I-104-M-01-(417) | | 417 |
| | | ASISTENTE DE FISCAL IV | A-201-M-01-(78) | 78 | |
| | | ASISTENTE DE FISCAL IV | I-201-M-01-(172) | | 172 |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| GRUPO: FISCALÍA | | | | | |
|----------------------------|-------------|-------------------------|------------------|--------------------|-------------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| | | ASISTENTE DE FISCAL III | A-202-M-01-(90) | 90 | |
| | | ASISTENTE DE FISCAL III | I-202-M-01-(160) | | 160 |
| | | ASISTENTE DE FISCAL II | A-203-M-01-(150) | 150 | |
| | | ASISTENTE DE FISCAL II | I-203-M-01-(529) | | 529 |
| | | ASISTENTE DE FISCAL I | I-204-M-01-(347) | | 347 |
| TOTAL | | | | 678 | 2391 |

3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

| EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES | | | | | |
|---|--|------------------------------|-----------------|--------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| MISIONAL | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-M-02-(1) | | 1 |
| | COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-M-02-(1) | 1 | |
| | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-M-05-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-M-05-(6) | 6 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-M-05-(3) | | 3 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-M-05-(13) | | 13 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-M-05-(2) | | 2 |
| | | TÉCNICO II | I-206-M-05-(2) | | 2 |
| | | TÉCNICO I | I-207-M-05-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO II | I-302-M-05-(1) | | 1 |
| | | ASISTENTE II | I-304-M-05-(2) | | 2 |
| | | ASISTENTE I | I-305-M-05-(1) | | 1 |
| | | AUXILIAR II | I-309-M-05-(2) | | 2 |
| | | AUXILIAR I | I-310-M-05-(2) | | 2 |
| CONDUCTOR II | I-307-M-05-(25) | | 25 | | |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES | | | | | |
|---|---|------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| | | CONDUCTOR I | I-308-M-05-(5) | | 5 |
| MISIONAL | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-M-07-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-M-07-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO II | I-206-M-07-(2) | | 2 |
| | | TÉCNICO I | I-207-M-07-(5) | | 5 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO II | I-302-M-07-(2) | | 2 |
| | | ASISTENTE II | I-304-M-07-(2) | | 2 |
| | | ASISTENTE I | I-305-M-07-(2) | | 2 |
| | | AUXILIAR I | I-310-M-07-(4) | | 4 |
| MISIONAL | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN JURÍDICA | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-M-09-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-M-09-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-M-09-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-M-09-(5) | 5 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-M-09-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-M-09-(10) | | 10 |
| MISIONAL | MISIONAL INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN TIC | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-M-10-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-M-10-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-M-10-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-M-10-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-M-10-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-M-10-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-M-10-(1) | | 1 |
| MISIONAL | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-M-06-(3) | 3 | |
| | | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-M-06-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-M-06-(16) | | 16 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-M-06-(2) | 2 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-M-06-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-M-06-(11) | 11 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-M-06-(4) | | 4 |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES | | | | | |
|---|---|-------------------------------|-----------------|-----------------------|------------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-M-06-(32) | | 32 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-M-06-(6) | | 6 |
| MISIONAL | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / AUDITORÍA | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-M-11-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-M-11-(1) | | 1 |
| MISIONAL | INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN | TÉCNICO III | A-205-M-01-(2) | 2 | |
| | | TÉCNICO III | I-205-M-01-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO II | A-206-M-01-(44) | 44 | |
| | | TÉCNICO II | I-206-M-01-(86) | | 86 |
| | | TÉCNICO I | I-207-M-01-(14) | | 14 |
| | | SECRETARIO EJECUTIVO | A-208-M-01-(2) | 2 | |
| | | SECRETARIO EJECUTIVO | I-208-M-01-(9) | | 9 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO III | I-301-M-01-(3) | | 3 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO II | I-302-M-01-(10) | | 10 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO I | I-303-M-01-(67) | | 67 |
| | | ASISTENTE II | I-304-M-01-(5) | | 5 |
| | | ASISTENTE I | I-305-M-01-(6) | | 6 |
| | | CONDUCTOR III | I-306-M-01-(1) | | 1 |
| | | CONDUCTOR II | I-307-M-01-(17) | | 17 |
| | | CONDUCTOR I | I-308-M-01-(3) | | 3 |
| | | AUXILIAR II | I-309-M-01-(12) | | 12 |
| | | AUXILIAR I | I-310-M-01-(27) | | 27 |
| TOTAL | | | | 80 | 425 |

3.3. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Proceso y Grupo Misional

| EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA GRUPO Y PROCESO MISIONAL | | | | | |
|--|--|-----------------|-----------------------|---------|--|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | | |
| | | | ASCENSO | INGRESO | |
| MISIONAL – INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / UBICADOS EN | FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO | I-101-M-SAI-(1) | | 1 | |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

| EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | | |
|--|--|-----------------|--------------------|-----------|
| GRUPO Y PROCESO MISIONAL | | | | |
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | ASCENSO | INGRESO |
| EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS | I-102-M-SAI-(1) | | 1 |
| | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO | A-103-M-SAI-(1) | 1 | |
| | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO | I-103-M-SAI-(2) | | 2 |
| | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS | A-104-M-SAI-(1) | 1 | |
| | FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS | I-104-M-SAI-(1) | | 1 |
| | ASISTENTE DE FISCAL II | I-203-M-SAI-(1) | | 1 |
| | ASISTENTE DE FISCAL I | I-204-M-SAI-(3) | | 3 |
| | SECRETARIO ADMINISTRATIVO I | I-303-M-SAI-(1) | | 1 |
| | AUXILIAR I | I-310-M-SAI-(1) | | 1 |
| TOTAL | | | 2 | 11 |

3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

| GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | | | | | |
|---|--|------------------------------|-----------------|--------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-AP-02-(2) | 2 | |
| | | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-AP-02-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-02-(4) | | 4 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-AP-02-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-02-(3) | 3 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-02-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-02-(5) | | 5 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-AP-02-(4) | | 4 |
| | | TÉCNICO III | A-205-AP-02-(2) | 2 | |
| | | TÉCNICO III | I-205-AP-02-(1) | | 1 |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | | | | | |
|---|------------------------|------------------------------|-----------------|--------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-02-(1) | | 1 |
| | | ASISTENTE I | I-305-AP-02-(2) | | 2 |
| | | AUXILIAR I | I-310-AP-02-(2) | | 2 |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | PLANEACIÓN ESTRATÉGICA | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-AP-03-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-03-(4) | | 4 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-03-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-AP-03-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-03-(6) | 6 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-03-(3) | | 3 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-03-(4) | | 4 |
| | | TÉCNICO III | A-205-AP-03-(1) | 1 | |
| | | TÉCNICO III | I-205-AP-03-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-03-(1) | | 1 |
| AUXILIAR I | I-310-AP-03-(1) | | 1 | | |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN CONTRACTUAL | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-AP-04-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-04-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-04-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-AP-04-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-04-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-04-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-04-(6) | | 6 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-AP-04-(2) | | 2 |
| | | ASISTENTE II | I-304-AP-04-(2) | | 2 |
| AUXILIAR I | I-310-AP-04-(1) | | 1 | | |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN DE BIENES | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-AP-05-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-AP-05-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-05-(7) | | 7 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-05-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-AP-05-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-05-(3) | 3 | |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | | | | | |
|---|----------------------------|------------------------------|------------------|--------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN DE BIENES | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-05-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-05-(9) | | 9 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-AP-05-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO III | A-205-AP-05-(1) | 1 | |
| | | TÉCNICO III | I-205-AP-05-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO II | A-206-AP-05-(2) | 2 | |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-05-(5) | | 5 |
| | | TÉCNICO I | I-207-AP-05-(6) | | 6 |
| | | SECRETARIO EJECUTIVO | I-208-AP-05-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO II | I-302-AP-05-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO I | I-303-AP-05-(1) | | 1 |
| | | ASISTENTE I | I-305-AP-05-(1) | | 1 |
| | | CONDUCTOR III | I-306-AP-05-(1) | | 1 |
| | | CONDUCTOR II | I-307-AP-05-(18) | | 18 |
| | | CONDUCTOR I | I-308-AP-05-(2) | | 2 |
| | | AUXILIAR II | I-309-AP-05-(2) | | 2 |
| | | AUXILIAR I | I-310-AP-05-(22) | | 22 |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-AP-06-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-AP-06-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-06-(8) | | 8 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-06-(2) | 2 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-AP-06-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-06-(17) | 17 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-06-(6) | | 6 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | A-109-AP-06-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-06-(18) | | 18 |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | | | | | |
|---|----------------------------|------------------------------|------------------|--------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-AP-06-(5) | | 5 |
| | | TÉCNICO III | A-205-AP-06-(1) | 1 | |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | TÉCNICO II | A-206-AP-06-(2) | 2 | |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-06-(7) | | 7 |
| | | TÉCNICO I | I-207-AP-06-(9) | | 9 |
| | | SECRETARIO EJECUTIVO | I-208-AP-06-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO II | I-302-AP-06-(3) | | 3 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO I | I-303-AP-06-(14) | | 14 |
| | | ASISTENTE II | I-304-AP-06-(2) | | 2 |
| | | ASISTENTE I | I-305-AP-06-(1) | | 1 |
| | | AUXILIAR II | I-309-AP-06-(3) | | 3 |
| | | AUXILIAR I | I-310-AP-06-(13) | | 13 |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN DOCUMENTAL | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-07-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-07-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-07-(2) | 2 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-07-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-AP-07-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-07-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO I | I-207-AP-07-(2) | | 2 |
| | | ASISTENTE II | I-304-AP-07-(1) | | 1 |
| | | ASISTENTE I | I-305-AP-07-(2) | | 2 |
| | | AUXILIAR II | I-309-AP-07-(5) | | 5 |
| AUXILIAR I | I-310-AP-07-(12) | | 12 | | |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN FINANCIERA | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-08-(3) | | 3 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-08-(1) | 1 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-08-(3) | 3 | |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | | | | | |
|---|--------------------|------------------------------|------------------|--------------------|---------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-08-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-08-(5) | | 5 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-AP-08-(2) | | 2 |
| | | TÉCNICO II | A-206-AP-08-(2) | 2 | |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-08-(2) | | 2 |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN FINANCIERA | TÉCNICO I | I-207-AP-08-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO EJECUTIVO | I-208-AP-08-(1) | | 1 |
| | | ASISTENTE II | I-304-AP-08-(1) | | 1 |
| | | AUXILIAR I | I-310-AP-08-(3) | | 3 |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN JURÍDICA | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-AP-09-(4) | 4 | |
| | | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-AP-09-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-09-(8) | | 8 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-09-(3) | 3 | |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | I-107-AP-09-(3) | | 3 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-09-(9) | 9 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-09-(4) | | 4 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-09-(10) | | 10 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN I | I-110-AP-09-(2) | | 2 |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-09-(1) | | 1 |
| | | TÉCNICO I | I-207-AP-09-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO EJECUTIVO | I-208-AP-09-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO II | I-302-AP-09-(1) | | 1 |
| | | AUXILIAR II | I-309-AP-09-(1) | | 1 |
| AUXILIAR I | I-310-AP-09-(1) | | 1 | | |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | GESTIÓN TIC | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-AP-10-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-10-(3) | | 3 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO I | A-107-AP-10-(1) | 1 | |



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

| GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | | | | | |
|---|-------------|------------------------------|-----------------|--------------------|-------------|
| UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA | PROCESO SGI | DENOMINACION DEL EMPLEO | CÓDIGO OPECE | NÚMERO DE VACANTES | |
| | | | | ASCENSO | INGRESO |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-10-(3) | 3 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-10-(3) | | 3 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-10-(2) | | 2 |
| | | TÉCNICO II | I-206-AP-10-(2) | | 2 |
| GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO | AUDITORÍA | PROFESIONAL EXPERTO | A-105-AP-11-(2) | 2 | |
| | | PROFESIONAL EXPERTO | I-105-AP-11-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO II | I-106-AP-11-(2) | | 2 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | A-108-AP-11-(2) | 2 | |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN III | I-108-AP-11-(1) | | 1 |
| | | PROFESIONAL DE GESTIÓN II | I-109-AP-11-(3) | | 3 |
| | | TÉCNICO III | A-205-AP-11-(1) | 1 | |
| | | TÉCNICO I | I-207-AP-11-(1) | | 1 |
| | | SECRETARIO ADMINISTRATIVO I | I-303-AP-11-(2) | | 2 |
| | | AUXILIAR I | I-310-AP-11-(1) | | 1 |
| TOTAL | | | | 84 | 329 |
| TOTAL OPECE | | | | 844 | 3156 |



RESOLUCIÓN No. 0185 28 de abril de 2026

*“Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024”*

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El 03 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*

Conforme al artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 39 del mismo Acuerdo, le corresponde organizar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por proceso, según lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial -OPECE, de acuerdo con la modalidad del concurso, ingreso o ascenso.

En sesión de Comisión del 29 de enero de 2026, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió la Resolución No. 0005 de 2026 *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024”*.

Ahora bien, mediante proveído del 12 de febrero de 2026, el Juzgado Tercero Administrativo de Yopal profirió fallo de primera instancia, dentro de la acción de tutela promovida por el señor Zamir Molina Pidiache, en contra de la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, trámite dentro del cual se vinculó a los participantes del concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación (FGN) 2024 para el empleo denominado Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito Especializados, en donde dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR la protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Mérito y Acceso a Cargos Públicos del tutelante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la UNION TEMPORAL FGN2024, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de la presente providencia; y, en el marco de sus competencias, proceda a realizar nuevamente la valoración del certificado



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 2 de 64

*de tiempo de servicios expedido por la Rama Judicial, suscrito por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Unidad de Recursos Humanos de la Seccional Tunja el 19 de abril de 2025, así como de la Resolución No. 020 de 2023 "Por medio de la cual se dicta el manual de funciones y reglamento interno de trabajo para los empleados del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal" y de la Resolución No. CSJBOYR23-785 "Por medio de la cual se realiza una inscripción en el registro de escalafón de la carrera", de acuerdo a lo establecido en la parte motiva, junto con la respectiva constancia de remisión al correo electrónico personal del accionante y continuar con el trámite del concurso de méritos, con el puntaje que dicha valoración le otorgue al accionante, atendiendo lo expuesto en esta providencia.
(...)"*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Administrativo de Yopal, la UT Convocatoria FGN 2024, dentro del término dispuesto procedió a la validación de la certificación expedida por la Rama Judicial, aportada en la aplicación web SIDCA3 dentro de la etapa de inscripciones por el aspirante Zamir Molina Pidiache y se le notificó el cambio de puntaje de la prueba de Valoración de Antecedentes, lo que conlleva a un puntaje consolidado actual de 64.24 y como consecuencia se modifica su posición en la lista de elegibles conformada para el empleo Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados, identificado con código de OPECE No. I-102-M-01-(419), de la posición 674 a la posición 591.

La decisión de primera instancia fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare mediante providencia del 16 de abril de 2026, por lo que se procederá a su modificación en los términos previamente indicados al aspirante.

De otra parte, se deja constancia que la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de las sesiones desarrolladas los días 24 de febrero, 14 de agosto y 24 de septiembre de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes, principales y suplentes de los empleados y funcionarios ante la Comisión, para discutir y aprobar todos los temas relacionados con el Concurso de Méritos FGN 2024. Las manifestaciones de impedimento de los representantes se sustentaron en que tenían un interés directo en el proceso, dado que ellos o alguno de sus familiares participaron en el concurso FGN 2024.

En la actualidad las situaciones fácticas que dieron origen a las manifestaciones de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios **se encuentran superadas**, razón por la cual, mediante oficios del 12 de marzo de 2026 y del 10 de abril de 2026, la presidente de la Comisión de la Carrera Especial estudió y aprobó sus solicitudes, de donde se declararon cesados los impedimentos y, como consecuencia, es procedente su participación en la discusión y aprobación del presente asunto.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión de la Carrera Especial, contenido en el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2025, especialmente por lo establecido en los artículos 11, 12 y 21, la presente Resolución será suscrita por los Comisionados que participan en la sesión.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en los artículos 17 y 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad de los miembros presentes, en sesión ordinaria del veintiocho (28) de abril de 2026.

RESUELVE,



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 3 de 64

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Yopal y confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare que amparó los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Mérito y Acceso a Cargos Públicos del señor Zamir Molina Pidiache.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la Resolución 0005 del 29 de enero de 2026, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), en la modalidad INGRESO, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024, con el fin de modificar la posición del accionante **Zamir Molina Pidiache**, de la posición 674 a la 591, la cual quedará así:

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 1 | Cédula de Ciudadanía | 45504309 | GIOVANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ | 84.61 |
| 2 | Cédula de Ciudadanía | 52379654 | SANDRA EUGENIA GONZALEZ MINA | 83.28 |
| 3 | Cédula de Ciudadanía | 75087079 | MILTON JULIAN ARIAS DUQUE | 82.91 |
| 4 | Cédula de Ciudadanía | 93448361 | JUAN CARLOS MOLINA OLIVEROS | 82.64 |
| 5 | Cédula de Ciudadanía | 12196856 | LUIS ALEXANDER BERMEO BARRERA | 82.31 |
| 6 | Cédula de Ciudadanía | 63502190 | VIVIANA ESPERANZA URIBE MEDINA | 82.03 |
| 7 | Cédula de Ciudadanía | 52272160 | TULIA REGINA ANAYA FORTICH | 81.96 |
| 8 | Cédula de Ciudadanía | 51747179 | MARTHA LUISA SANCHEZ SANCHEZ | 81.69 |
| 9 | Cédula de Ciudadanía | 79392843 | ALVARO URIEL RUIZ BERNAL | 80.66 |
| 10 | Cédula de Ciudadanía | 79602453 | SERGIO ALBERTO ARDILA GONZALEZ | 80.63 |
| 11 | Cédula de Ciudadanía | 79877843 | FREDDY ALEXANDER LEON CASTILLA | 80.43 |
| 12 | Cédula de Ciudadanía | 83237906 | WILSON EDUARDO CALDERON CARDENAS | 80.38 |
| 13 | Cédula de Ciudadanía | 52089153 | MONICA MARIA SUAREZ MOSCOSO | 80.26 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 4 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--|---------------|
| 14 | Cédula de Ciudadanía | 65770904 | MARTHA LUCIA OLAYA PATIÑO | 80.16 |
| 15 | Cédula de Ciudadanía | 52335651 | DEYANIRA QUEVEDO FERNANDEZ | 79.99 |
| 16 | Cédula de Ciudadanía | 79390143 | LEOPOLDO HERNANDEZ RIVERA | 79.76 |
| 17 | Cédula de Ciudadanía | 37864070 | ANNIK TATIANA PARADA GOMEZ | 79.62 |
| 18 | Cédula de Ciudadanía | 55177393 | PAOLA ANDREA CORDOBA SALAZAR | 79.59 |
| 18 | Cédula de Ciudadanía | 40037912 | ANA LUCIA MORENO SUAREZ | 79.59 |
| 19 | Cédula de Ciudadanía | 52111412 | NELSY ADRIANA CUERVO ESCOBAR | 79.54 |
| 20 | Cédula de Ciudadanía | 63539789 | JUDITH MARCELA VILLAMIZAR RIVERA | 79.51 |
| 20 | Cédula de Ciudadanía | 52074275 | LUZ MARINA TAPIA | 79.51 |
| 21 | Cédula de Ciudadanía | 63497601 | CLAUDIA EMILIA GARRIDO DURÁN | 79.46 |
| 22 | Cédula de Ciudadanía | 49689532 | LUCELLY MENA QUINTERO | 79.20 |
| 23 | Cédula de Ciudadanía | 93373193 | ROBERTO RENGIFO BRIÑEZ | 79.19 |
| 24 | Cédula de Ciudadanía | 7709380 | CAMILO ANDRES TORRES MENDEZ | 79.15 |
| 25 | Cédula de Ciudadanía | 40670376 | DIANA CAROLINA SAENZ LEYVA | 79.14 |
| 26 | Cédula de Ciudadanía | 30329764 | SANDRA MILENA BURITICA TREJOS | 79.07 |
| 27 | Cédula de Ciudadanía | 35221416 | OLGA LUCÍA VENEGAS CASTRO | 78.98 |
| 28 | Cédula de Ciudadanía | 9971522 | JULIAN ANDRES RENDON LONDOÑO | 78.95 |
| 29 | Cédula de Ciudadanía | 51911611 | DIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ | 78.92 |
| 30 | Cédula de Ciudadanía | 53082633 | LADY VIVIANA ABRIL RODRIGUEZ | 78.88 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 5 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 31 | Cédula de Ciudadanía | 52437120 | GIOVANNA VANESSA PRIETO CUBILLOS | 78.75 |
| 32 | Cédula de Ciudadanía | 50902778 | OLGA ESTHER LOPEZ DALES | 78.37 |
| 33 | Cédula de Ciudadanía | 30743397 | YOLANDA AMPARO DE LA CRUZ MENESES | 78.34 |
| 34 | Cédula de Ciudadanía | 79808657 | HARLES MAX CORTES RODRIGUEZ | 78.31 |
| 35 | Cédula de Ciudadanía | 30743410 | MARIA DEL PILAR GOMEZ MAFLA | 78.10 |
| 36 | Cédula de Ciudadanía | 76311963 | JUAN JOSE ACOSTA FERNANDEZ | 77.87 |
| 37 | Cédula de Ciudadanía | 79596113 | EFRAIN FERNANDO CLAVIJO SABOGAL | 77.85 |
| 38 | Cédula de Ciudadanía | 38874143 | CLARA FERNANDA DUQUE CIFUENTES | 77.84 |
| 39 | Cédula de Ciudadanía | 80052123 | EDWIN MAURICIO AGUILAR GALINDO | 77.83 |
| 40 | Cédula de Ciudadanía | 52429937 | MAYERLI ALVAREZ MAHECHA | 77.71 |
| 41 | Cédula de Ciudadanía | 43800390 | YOLANDA PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ | 77.67 |
| 42 | Cédula de Ciudadanía | 4637845 | HUGO PAYA RAMOS | 77.56 |
| 43 | Cédula de Ciudadanía | 21113980 | MARITZA YINNETH HERRERA ORJUELA | 77.47 |
| 44 | Cédula de Ciudadanía | 80414024 | CARLOS GABRIEL ROJAS BAYONA | 77.46 |
| 45 | Cédula de Ciudadanía | 79554429 | ANDRES CASTIBLANCO CORREDOR | 77.44 |
| 46 | Cédula de Ciudadanía | 40185637 | BLANCA ZENAYDA BELTRÁN SABOGAL | 77.41 |
| 47 | Cédula de Ciudadanía | 9731559 | JUAN CAMILO MESA VELASQUEZ | 77.37 |
| 48 | Cédula de Ciudadanía | 53070327 | RUTH LORENA LÓPEZ VILLAMIL | 77.36 |
| 48 | Cédula de Ciudadanía | 52213428 | LILIANA ANDREA FIGUEREDO BERNAL | 77.36 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 6 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 49 | Cédula de Ciudadanía | 79453720 | OMAR HERNANDO CARREÑO GARZÓN | 77.27 |
| 50 | Cédula de Ciudadanía | 1088237998 | MARIA JIMENA ARIAS OCHOA | 77.23 |
| 50 | Cédula de Ciudadanía | 79992001 | HERNAN OIDOR TRIANA | 77.23 |
| 51 | Cédula de Ciudadanía | 80095518 | GUSTAVO BARBOSA NEIRA | 77.18 |
| 52 | Cédula de Ciudadanía | 45561174 | GRACIELA MARIA MOLINA SIERRA | 76.99 |
| 53 | Cédula de Ciudadanía | 46664180 | NELDA YOVANA CORREDOR PEREZ | 76.97 |
| 54 | Cédula de Ciudadanía | 60341415 | PRECELIA ROA JAIMES | 76.92 |
| 55 | Cédula de Ciudadanía | 45505121 | CARMEN ELENA DONADO ARRIETA | 76.89 |
| 56 | Cédula de Ciudadanía | 72162079 | HUGUES DANILO ARIAS MERLANO | 76.82 |
| 57 | Cédula de Ciudadanía | 21549053 | NATALIA ANDREA RENDON | 76.81 |
| 58 | Cédula de Ciudadanía | 34571658 | ANDREA XIMENA SAMBONI SANTANDER | 76.74 |
| 59 | Cédula de Ciudadanía | 69006276 | ZAHYRA MILENA PANTOJA GARCIA | 76.72 |
| 60 | Cédula de Ciudadanía | 25273244 | ERICKA YASMIN ZABALA MONDRAGON | 76.67 |
| 61 | Cédula de Ciudadanía | 45507115 | ALBINA MARIA BECHARA LOPERA | 76.64 |
| 62 | Cédula de Ciudadanía | 52666491 | MYRIAM CECILIA MEDRANO GOMEZ | 76.60 |
| 63 | Cédula de Ciudadanía | 5135204 | GUILLERMO ENRIQUE BARRAGAN POLO | 76.59 |
| 64 | Cédula de Ciudadanía | 1053323562 | DIANA CAROLINA ACUÑA MACANA | 76.56 |
| 64 | Cédula de Ciudadanía | 43604648 | SORANY MARIA MARTINEZ PATIÑO | 76.56 |
| 65 | Cédula de Ciudadanía | 79490864 | LUIS FERNANDO SERRANO LOZANO | 76.54 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 7 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 66 | Cédula de Ciudadanía | 10024442 | ANDRES GONZALEZ TAMAYO | 76.44 |
| 67 | Cédula de Ciudadanía | 74371076 | CARLOS ANDRÉS OTÁLORA FONSECA | 76.41 |
| 68 | Cédula de Ciudadanía | 9192996 | ELKIN JOSE CHIQUILLO POVEA | 76.34 |
| 69 | Cédula de Ciudadanía | 80808390 | MAURICIO ANDRES MORALES HURTADO | 76.32 |
| 70 | Cédula de Ciudadanía | 13487792 | MARTIN ENRIQUE PORRAS SANDOVAL | 76.28 |
| 71 | Cédula de Ciudadanía | 9870962 | MARIO ALBERTO RAMIREZ MENDOZA | 76.21 |
| 72 | Cédula de Ciudadanía | 52171193 | DIANA ALEXANDRA CORTES RIVEROS | 76.20 |
| 73 | Cédula de Ciudadanía | 8537519 | JUAN FRANCISCO BARRIOS CARO | 76.15 |
| 74 | Cédula de Ciudadanía | 52273176 | SANDRA YANNETH LOPEZ | 76.14 |
| 75 | Cédula de Ciudadanía | 93389469 | JORGE DAIRO OCAMPO TOVAR | 76.11 |
| 76 | Cédula de Ciudadanía | 91283481 | JUAN VILLARREAL PAVA | 76.10 |
| 77 | Cédula de Ciudadanía | 27088736 | ANA ROSA REVELO VARGAS | 76.08 |
| 78 | Cédula de Ciudadanía | 7226563 | JOSE GUILLERMO BOHORQUEZ FLECHAS | 75.99 |
| 79 | Cédula de Ciudadanía | 1033678797 | YADIRA ANDREA ALFARO SÁENZ | 75.96 |
| 80 | Cédula de Ciudadanía | 80243092 | GUSTAVO ALFREDO MONTAÑA MONTOYA | 75.95 |
| 81 | Cédula de Ciudadanía | 79457492 | JUAN CARLOS NUÑEZ RAMOS | 75.88 |
| 82 | Cédula de Ciudadanía | 43478799 | ELSA MARIA SANCHEZ CUADROS | 75.79 |
| 83 | Cédula de Ciudadanía | 1022332993 | LIZ JENNY RODRIGUEZ BUITRAGO | 75.76 |
| 84 | Cédula de Ciudadanía | 14138655 | ANDRES FELIPE VASQUEZ UMAÑA | 75.75 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 8 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 85 | Cédula de Ciudadanía | 80172780 | CÉSAR AUGUSTO CAMARGO RODRÍGUEZ | 75.73 |
| 86 | Cédula de Ciudadanía | 52701684 | ADRIANA DURÁN ALVARADO | 75.69 |
| 87 | Cédula de Ciudadanía | 51890131 | JUANA MARCELA ACOSTA CORTES | 75.57 |
| 88 | Cédula de Ciudadanía | 6321310 | JAIR MONTAÑO PORTOCARRERO | 75.56 |
| 88 | Cédula de Ciudadanía | 1117499137 | ALBA YAHENY CALDERON SOLER | 75.56 |
| 88 | Cédula de Ciudadanía | 52552111 | BLANCA YANIRA PACHÓN GONZALEZ | 75.56 |
| 89 | Cédula de Ciudadanía | 22511213 | DENIRE MARGARITA MOLINA ARTETA | 75.52 |
| 90 | Cédula de Ciudadanía | 91540527 | ANDRES FELIPE MARTINEZ PATIÑO | 75.51 |
| 91 | Cédula de Ciudadanía | 1098620941 | DIANA CAROLINA REYES CAMACHO | 75.49 |
| 92 | Cédula de Ciudadanía | 80791733 | EDWIN ALEXIS ESLAVA VEGA | 75.46 |
| 93 | Cédula de Ciudadanía | 83231424 | VLADIMIR ALEXANDER CELIS SALAS | 75.44 |
| 93 | Cédula de Ciudadanía | 71977821 | FRANCISCO JAVIER CUESTA MANYOMA | 75.44 |
| 94 | Cédula de Ciudadanía | 37861174 | VIVIANA MARTINEZ SOLER | 75.41 |
| 95 | Cédula de Ciudadanía | 80018919 | OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ | 75.36 |
| 96 | Cédula de Ciudadanía | 34562254 | MARTHA ALEJANDRA PARRA CHAVARRO | 75.32 |
| 97 | Cédula de Ciudadanía | 91440059 | NELSON TOVAR JIMENEZ | 75.31 |
| 98 | Cédula de Ciudadanía | 52965769 | GINA PAOLA JIMENEZ POVEDA | 75.27 |
| 99 | Cédula de Ciudadanía | 55158544 | ARALY GONZALEZ GONZALEZ | 75.22 |
| 100 | Cédula de Ciudadanía | 63366778 | JOVANNA PATRICIA GARZON RAMIREZ | 75.21 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 9 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 101 | Cédula de Ciudadanía | 11386331 | MARCO TULIO ROCHA RAMIREZ | 75.14 |
| 102 | Cédula de Ciudadanía | 1061697632 | HERNÁN SANTIAGO ANDRADE VALENCIA | 75.09 |
| 103 | Cédula de Ciudadanía | 79405817 | LUIS EDUARDO GONZALEZ CASTAÑEDA | 75.08 |
| 103 | Cédula de Ciudadanía | 83088987 | WILSON FIGUEROA GÓMEZ | 75.08 |
| 104 | Cédula de Ciudadanía | 40614906 | ASTRID MILENA ZAMBRANO CUELLAR | 75.03 |
| 105 | Cédula de Ciudadanía | 64702274 | BEYSA PAOLA MARTINEZ BARRAZA | 74.97 |
| 106 | Cédula de Ciudadanía | 63533957 | SANDRA PATRICIA FUENTES CORTES | 74.94 |
| 107 | Cédula de Ciudadanía | 52217554 | CAROLINA SOTELO SARMIENTO | 74.92 |
| 108 | Cédula de Ciudadanía | 63527377 | LIZETH PAOLA RODRIGUEZ OLIVEROS | 74.90 |
| 109 | Cédula de Ciudadanía | 79528358 | LUIS HERNANDO PACHÓN RODRÍGUEZ | 74.87 |
| 109 | Cédula de Ciudadanía | 79958334 | OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ PULIDO | 74.87 |
| 110 | Cédula de Ciudadanía | 53073462 | EILEEN ANDREA TELLEZ VALENCIA | 74.86 |
| 111 | Cédula de Ciudadanía | 1049609634 | CARLOS ANDRES SAENZ FORERO | 74.83 |
| 111 | Cédula de Ciudadanía | 53050913 | DIANA CAROLINA GUANA CASTILLO | 74.83 |
| 112 | Cédula de Ciudadanía | 79520089 | CARLOS BUSTOS FONSECA | 74.82 |
| 113 | Cédula de Ciudadanía | 52226797 | HERLINDA MARIA ROJAS PIZARRO | 74.76 |
| 114 | Cédula de Ciudadanía | 73197407 | JULIO MARIN MELENDEZ | 74.75 |
| 115 | Cédula de Ciudadanía | 8742338 | REINALDO RAFAEL OCHOA TORRES | 74.72 |
| 116 | Cédula de Ciudadanía | 73209762 | MANUEL JOAQUIN ESQUIVIA MAQUILON | 74.71 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 10 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 116 | Cédula de Ciudadanía | 1003863935 | OLGA MARIA ERAZO BARRIOS | 74.71 |
| 116 | Cédula de Ciudadanía | 52855831 | JEANNIE JOHANNA ALFONSO TORRES | 74.71 |
| 117 | Cédula de Ciudadanía | 19401237 | WILFORD HOLMEDO BUITRAGO GOMEZ | 74.68 |
| 118 | Cédula de Ciudadanía | 52111895 | AURA RAQUEL GARCIA ZAPATA | 74.66 |
| 118 | Cédula de Ciudadanía | 91105560 | JAIME REYES CALA | 74.66 |
| 119 | Cédula de Ciudadanía | 40188335 | ERIKA EYANIRE BELLO RODRIGUEZ | 74.64 |
| 120 | Cédula de Ciudadanía | 41957448 | ANDREA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ | 74.63 |
| 121 | Cédula de Ciudadanía | 16797556 | ALVARO FERNANDO RODRIGUEZ NARIÑO | 74.56 |
| 122 | Cédula de Ciudadanía | 80211760 | EDWIN PASCAL SANTAMARIA ROMERO | 74.55 |
| 123 | Cédula de Ciudadanía | 13071350 | FRANCO ORLANDO ROJAS CABRERA | 74.54 |
| 123 | Cédula de Ciudadanía | 34988641 | DORIS ALICIA BERROCAL COGOLLO | 74.54 |
| 124 | Cédula de Ciudadanía | 91490671 | CESAR MAURICIO ENCISO SILVA | 74.49 |
| 124 | Cédula de Ciudadanía | 1117499120 | LUISA FERNANDA CUELLAR RAMIREZ | 74.49 |
| 125 | Cédula de Ciudadanía | 7698014 | HAROL FIERRO ARIAS | 74.46 |
| 125 | Cédula de Ciudadanía | 43736204 | MARISABEL CORREA TORRES | 74.46 |
| 126 | Cédula de Ciudadanía | 52909954 | BIBIANA CARDENAS GUZMAN | 74.44 |
| 127 | Cédula de Ciudadanía | 24344502 | LEIDY MARIANA MONTOYA CASTAÑO | 74.43 |
| 128 | Cédula de Ciudadanía | 80873844 | ANGEL FERNANDO CASTRO GUTIERREZ | 74.41 |
| 129 | Cédula de Ciudadanía | 1098650764 | ANDREA LIZETTE JAIMES VELANDIA | 74.39 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 11 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 130 | Cédula de Ciudadanía | 91153830 | SERGIO LEON MARTINEZ | 74.36 |
| 131 | Cédula de Ciudadanía | 72223298 | EDGARDO JOSE PACHECO OCHOA | 74.34 |
| 132 | Cédula de Ciudadanía | 79330527 | EDGARDO DE JESUS ROCHA MARTINEZ | 74.32 |
| 133 | Cédula de Ciudadanía | 91492769 | REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS | 74.31 |
| 134 | Cédula de Ciudadanía | 52383556 | SANDRA PATRICIA LEON SANCHEZ | 74.30 |
| 135 | Cédula de Ciudadanía | 46376686 | YINETH ASTRID SAAVEDRA CORREDOR | 74.27 |
| 135 | Cédula de Ciudadanía | 60388930 | LAURA MILENA SANCHEZ PEÑA | 74.27 |
| 136 | Cédula de Ciudadanía | 76330438 | JULIAN TRUJILLO LEMOS | 74.26 |
| 137 | Cédula de Ciudadanía | 83226190 | LUIS HERNÁN SIERRA CASANOVA | 74.25 |
| 138 | Cédula de Ciudadanía | 80796421 | JORGE ANDRÉS GAITÁN SANCHEZ | 74.21 |
| 138 | Cédula de Ciudadanía | 9237166 | JUAN DAVID ALVARINO HERRERA | 74.21 |
| 138 | Cédula de Ciudadanía | 98559182 | CARLOS MARIO JARAMILLO RESTREPO | 74.21 |
| 139 | Cédula de Ciudadanía | 1094889437 | EDHIER HERNANDEZ HENAO | 74.16 |
| 139 | Cédula de Ciudadanía | 52334846 | DIANA MARITZA CARRILLO MARIÑO | 74.16 |
| 140 | Cédula de Ciudadanía | 79134340 | CARLOS ARTURO MARTIN BECERRA | 74.14 |
| 141 | Cédula de Ciudadanía | 1010192609 | CARLOS STEVEN TACHA PEREZ | 74.13 |
| 142 | Cédula de Ciudadanía | 41937984 | PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA | 74.12 |
| 143 | Cédula de Ciudadanía | 43676627 | ALBA ISABEL PULGARIN RIVERA | 74.08 |
| 144 | Cédula de Ciudadanía | 72236681 | MARIO ALBERTO PEÑATE MERCADO | 74.07 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 12 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 144 | Cédula de Ciudadanía | 52082549 | HEYDI CURE VERGARA | 74.07 |
| 145 | Cédula de Ciudadanía | 1057586009 | MONICA ROCIO MEJIA PARRA | 74.06 |
| 146 | Cédula de Ciudadanía | 1098632378 | CLAUDIA MARCELA ARIZA GONZALEZ | 74.01 |
| 146 | Cédula de Ciudadanía | 73209434 | GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GOMEZ | 74.01 |
| 146 | Cédula de Ciudadanía | 37086665 | JOHANA KATALINA ORTIZ CASANOVA | 74.01 |
| 146 | Cédula de Ciudadanía | 51984460 | ELIZABETH QUIROGA ARIZA | 74.01 |
| 147 | Cédula de Ciudadanía | 52181835 | SANDRA LILIANA MARTÍNEZ GALINDO | 73.97 |
| 147 | Cédula de Ciudadanía | 76316899 | JOHN JAIRO MONTILLA ASTUDILLO | 73.97 |
| 148 | Cédula de Ciudadanía | 40930762 | ALEJANDRA MARIA MAESTRE LUBO | 73.94 |
| 149 | Cédula de Ciudadanía | 37326709 | MARIA AMINTA RINCON CHINCHILLA | 73.90 |
| 150 | Cédula de Ciudadanía | 8029584 | ISAAC RAFAEL CIENFUEGOS GALLET | 73.83 |
| 150 | Cédula de Ciudadanía | 1018423826 | INGRID CAROLINA ROMERO GODOY | 73.83 |
| 151 | Cédula de Ciudadanía | 1085278655 | RONALD FERNEY PAZ ARBOLEDA | 73.74 |
| 151 | Cédula de Ciudadanía | 32242548 | ANA CORINA BAHAMONDE ARANGO | 73.74 |
| 152 | Cédula de Ciudadanía | 52694497 | MARIA TERESA CADENA BERNAL | 73.67 |
| 152 | Cédula de Ciudadanía | 80274883 | PABLO DANIEL PALACIOS MALDONADO | 73.67 |
| 153 | Cédula de Ciudadanía | 43550249 | NORA HELENA ZAPATA GALEANO | 73.64 |
| 153 | Cédula de Ciudadanía | 66981162 | MARICEL RIVAS GIL | 73.64 |
| 154 | Cédula de Ciudadanía | 1010183988 | YVONNE ROCIO MARQUEZ MUÑOZ | 73.63 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 13 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 155 | Cédula de Ciudadanía | 28977056 | OLGA PATRICIA GIRALDO CEBALLOS | 73.62 |
| 155 | Cédula de Ciudadanía | 52703872 | CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO | 73.62 |
| 156 | Cédula de Ciudadanía | 52308376 | PATRICIA TORRES ESPINOSA | 73.61 |
| 157 | Cédula de Ciudadanía | 72239110 | ADONIS CARO MADRID | 73.60 |
| 158 | Cédula de Ciudadanía | 1098729621 | ANA MILENA GARCIA VALBUENA | 73.56 |
| 159 | Cédula de Ciudadanía | 1032359302 | ANGELA LORENA DAZA DIAZ | 73.55 |
| 160 | Cédula de Ciudadanía | 1122408692 | LUIS CARLOS COBO PEREZ | 73.51 |
| 160 | Cédula de Ciudadanía | 80000897 | HERNANDO DIAZ FRANCO | 73.51 |
| 161 | Cédula de Ciudadanía | 52763028 | JAZMIN PENAGOS CUBIDES | 73.50 |
| 162 | Cédula de Ciudadanía | 72334498 | DAYRO FERNANDO HERRERA IGLESIAS | 73.44 |
| 162 | Cédula de Ciudadanía | 91103923 | ORLANDO GOMEZ AVELLANEDA | 73.44 |
| 163 | Cédula de Ciudadanía | 70324288 | JHON JAIRO QUINTERO ZAPATA | 73.42 |
| 164 | Cédula de Ciudadanía | 1047364570 | BETSY CAROLINA FAJARDO LEFRANC | 73.40 |
| 165 | Cédula de Ciudadanía | 94449442 | RODOLFO YANGUAS RENGIFO | 73.39 |
| 166 | Cédula de Ciudadanía | 38364764 | NINI JOHANNA TRUJILLO TRASLAVIÑA | 73.37 |
| 167 | Cédula de Ciudadanía | 80749779 | CHRISTIAN JAVIER GARCIA BERMUDEZ | 73.36 |
| 167 | Cédula de Ciudadanía | 79783388 | SIMON JOAQUIN RODRIGUEZ WILCHES | 73.36 |
| 168 | Cédula de Ciudadanía | 71760512 | GUSTAVO ADOLFO CALVACHE CADAVID | 73.24 |
| 169 | Cédula de Ciudadanía | 79950613 | FERNANDO AUGUSTO ARIAS VELASQUEZ | 73.22 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 14 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 170 | Cédula de Ciudadanía | 65774697 | JACQUELINE ARCINIEGAS | 73.21 |
| 171 | Cédula de Ciudadanía | 52897682 | IVONE MARITZA SORZA MORA | 73.20 |
| 172 | Cédula de Ciudadanía | 1098703873 | FRANCISCO JAVIER CASTILLO FORERO | 73.16 |
| 172 | Cédula de Ciudadanía | 71216586 | HENRY ALEXANDER QUINTERO ARIAS | 73.16 |
| 173 | Cédula de Ciudadanía | 1107072828 | JUAN DAVID CASTILLO SANCHEZ | 73.14 |
| 174 | Cédula de Ciudadanía | 11413446 | CARLOS ALBERTO LADINO TORRES | 73.13 |
| 175 | Cédula de Ciudadanía | 55161239 | AMANDA ISABEL VITOVIZ CHAVARRO | 73.12 |
| 175 | Cédula de Ciudadanía | 94420498 | CRISTIAN BERNARDO GOMEZ MENA | 73.12 |
| 176 | Cédula de Ciudadanía | 60407211 | ERIKA CAROLINA DURAN RIVERA | 73.08 |
| 177 | Cédula de Ciudadanía | 72274401 | MANUEL ISAAC JUNIOR RUIZ ROMERO | 73.07 |
| 178 | Cédula de Ciudadanía | 1061646 | NELVAR ORLANDO BARON GOMEZ | 73.06 |
| 179 | Cédula de Ciudadanía | 98343840 | EDUARDO ALVEIRO CHAVEZ MORA | 73.01 |
| 180 | Cédula de Ciudadanía | 28192214 | MERLY YOHANA CAMACHO OSMA | 73.00 |
| 180 | Cédula de Ciudadanía | 79954220 | EDWIN ANDRES PAEZ CHINGAL | 73.00 |
| 181 | Cédula de Ciudadanía | 91105024 | OSCAR MARTINEZ PINEDA | 72.98 |
| 182 | Cédula de Ciudadanía | 52381984 | XINIA ROCIO NAVARRO PRADA | 72.97 |
| 183 | Cédula de Ciudadanía | 1017146169 | JUAN CAMILO AGUDELO OROZCO | 72.95 |
| 183 | Cédula de Ciudadanía | 80126064 | OSCAR ALEXANDER BUITRAGO RIVERA | 72.95 |
| 183 | Cédula de Ciudadanía | 79953802 | GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO | 72.95 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 15 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--|---------------|
| 184 | Cédula de Ciudadanía | 45691483 | ADRIANA DIOSELINA ARANGO VALENCIA | 72.94 |
| 185 | Cédula de Ciudadanía | 1140837814 | FABIAN ANDRES OVIEDO TORRES | 72.93 |
| 186 | Cédula de Ciudadanía | 1020434892 | PAULA ANDREA PEREZ VALENCIA | 72.91 |
| 186 | Cédula de Ciudadanía | 42784164 | FRANCIA ELENA DAZA RESTREPO | 72.91 |
| 187 | Cédula de Ciudadanía | 7304953 | PEDRO NORBERTO FORERO LOPEZ | 72.90 |
| 188 | Cédula de Ciudadanía | 79754232 | DIEGO ANTONIO MONTAÑA BOHORQUEZ | 72.88 |
| 189 | Cédula de Ciudadanía | 91457351 | CIRO ALONSO VILLAMIZAR CANO | 72.84 |
| 190 | Cédula de Ciudadanía | 71223886 | LUIS FERNANDO VALENCIA ARROYAVE | 72.81 |
| 191 | Cédula de Ciudadanía | 1085263365 | KAREN JOANNA CILIMA PORTILLA | 72.77 |
| 192 | Cédula de Ciudadanía | 52528933 | IVVONE CAMILA SILVANA GUIOMAR CALDERON CAMACHO | 72.75 |
| 192 | Cédula de Ciudadanía | 52817933 | SANDRA LILIANA ORTIZ TORRES | 72.75 |
| 193 | Cédula de Ciudadanía | 11806333 | EDWARD ALEXANDER LEMOS OREJUELA | 72.74 |
| 193 | Cédula de Ciudadanía | 22806307 | MAGDALENA OTERO DAVILA | 72.74 |
| 194 | Cédula de Ciudadanía | 91247734 | JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ | 72.72 |
| 194 | Cédula de Ciudadanía | 52868379 | MARTHA QUIROGA MORENO | 72.72 |
| 195 | Cédula de Ciudadanía | 52911464 | PAOLA ALEJANDRA CASTAÑO RIVERA | 72.71 |
| 196 | Cédula de Ciudadanía | 52521619 | PAULA ANDREA CASTAÑO PALACIO | 72.67 |
| 197 | Cédula de Ciudadanía | 41934971 | ANDREA MUÑOZ ARANGO | 72.66 |
| 197 | Cédula de Ciudadanía | 98571923 | FERNANDO EUGENIO SOLIS GARCIA | 72.66 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 16 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 198 | Cédula de Ciudadanía | 80096220 | MIGUEL AUGUSTO ARIAS CASTELLANOS | 72.61 |
| 198 | Cédula de Ciudadanía | 93377944 | DAVID ANDRÉS GRAJALES MARÍN | 72.61 |
| 199 | Cédula de Ciudadanía | 12998397 | JOSE ANTONIO TORRES CERON | 72.60 |
| 199 | Cédula de Ciudadanía | 12752869 | CHRISTIAN LEONARDO PANTOJA ORTIZ | 72.60 |
| 200 | Cédula de Ciudadanía | 1032366805 | DIANA CAROLINA GARZON PINZON | 72.59 |
| 200 | Cédula de Ciudadanía | 52173647 | LUZ DARY ABRIL FAJARDO | 72.59 |
| 201 | Cédula de Ciudadanía | 43091092 | CARMEN ROSA RESTREPO MALAGÓN | 72.58 |
| 202 | Cédula de Ciudadanía | 79617400 | OWER GERARDO QUIÑONES GAONA | 72.56 |
| 202 | Cédula de Ciudadanía | 20450605 | SONIA MARLEN ABRIL SACHICA | 72.56 |
| 202 | Cédula de Ciudadanía | 1010161554 | DIANA CAROLINA USECHE BOHORQUEZ | 72.56 |
| 203 | Cédula de Ciudadanía | 32184636 | DIANA LUCIA URREA BENITEZ | 72.55 |
| 204 | Cédula de Ciudadanía | 79358006 | CESAR RAUL GUZMAN MEJIA | 72.52 |
| 205 | Cédula de Ciudadanía | 1026260597 | DAVID ORLANDO GAITAN LEAL | 72.51 |
| 206 | Cédula de Ciudadanía | 80870763 | DANIEL FELIPE RIVEROS PARDO | 72.50 |
| 207 | Cédula de Ciudadanía | 79694574 | LUIS FERNANDO MERCHAN GUTIERREZ | 72.44 |
| 208 | Cédula de Ciudadanía | 1098627679 | MARIA MONICA CADENA RODRIGUEZ | 72.41 |
| 209 | Cédula de Ciudadanía | 1072640327 | SANDRA PAOLA CESPEDES ARIZA | 72.39 |
| 210 | Cédula de Ciudadanía | 79983772 | MANUEL FABRICIO LIZARAZO ROJAS | 72.37 |
| 211 | Cédula de Ciudadanía | 25773932 | MARIA CLAUDIA DIAZ PATERNINA | 72.36 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 17 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------|
| 211 | Cédula de Ciudadanía | 8012974 | OMAR DARIO GARCIA MARTINEZ | 72.36 |
| 212 | Cédula de Ciudadanía | 60444408 | IRINA ALEJANDRA DUARTE REYES | 72.34 |
| 213 | Cédula de Ciudadanía | 79684322 | JORGE ALBERTO GIRALDO RIVERA | 72.32 |
| 213 | Cédula de Ciudadanía | 98549530 | RENE OSBALDO TORRES VANEGAS | 72.32 |
| 214 | Cédula de Ciudadanía | 98765343 | WILSON RENÉ TRASLAVIÑA GIRALDO | 72.31 |
| 214 | Cédula de Ciudadanía | 66960475 | NAYIBY TEJADA ZABALA | 72.31 |
| 215 | Cédula de Ciudadanía | 35221881 | MARIA JULIANA ESCOBAR GUTIERREZ | 72.30 |
| 215 | Cédula de Ciudadanía | 73160111 | WILLIAMS ALFONSO MENDOZA GOMEZ | 72.30 |
| 215 | Cédula de Ciudadanía | 37754163 | NADYA LISBETH CASTRO ORTEGA | 72.30 |
| 216 | Cédula de Ciudadanía | 35221831 | LEONOR MERCHAN LOPERA | 72.29 |
| 216 | Cédula de Ciudadanía | 1081514650 | VALESCA INDIRA TRUJILLO CORONADO | 72.29 |
| 216 | Cédula de Ciudadanía | 1085298056 | MYRIAM JENNIFFER GUERRERO BENAVIDES | 72.29 |
| 216 | Cédula de Ciudadanía | 1075247379 | DANIEL EDUARDO TRUJILLO AVILEZ | 72.29 |
| 217 | Cédula de Ciudadanía | 1065595395 | MARGARITA ROSA DÍAZ LÓPEZ | 72.27 |
| 217 | Cédula de Ciudadanía | 79157782 | PEDRO FERNANDO CASTRO DEVIA | 72.27 |
| 217 | Cédula de Ciudadanía | 34570184 | SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMIREZ | 72.27 |
| 218 | Cédula de Ciudadanía | 52881962 | LEIDY ORIANA REINOSO BOCANEGRA | 72.24 |
| 219 | Cédula de Ciudadanía | 1019027115 | JOSEPH BERDUGO JARAMILLO | 72.23 |
| 220 | Cédula de Ciudadanía | 83224800 | JUSTINO HERNANDEZ MURCIA | 72.22 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 18 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 221 | Cédula de Ciudadanía | 6776326 | MANUEL HERNAN BUITRAGO QUIÑONES | 72.20 |
| 222 | Cédula de Ciudadanía | 1032395804 | ANDRÉS FERNANDO MARÍN RODRÍGUEZ | 72.19 |
| 223 | Cédula de Ciudadanía | 79637626 | CARLOS HERNANDO CUERVO CRUZ | 72.17 |
| 224 | Cédula de Ciudadanía | 94538289 | RICHARD MAURICIO GIL RUIZ | 72.16 |
| 224 | Cédula de Ciudadanía | 40044412 | JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ | 72.16 |
| 225 | Cédula de Ciudadanía | 59827223 | MERCEDES PATRICIA ERASO VEGA | 72.15 |
| 226 | Cédula de Ciudadanía | 80177178 | JOHAN ANDRES MONTAÑO GRANADOS | 72.12 |
| 227 | Cédula de Ciudadanía | 35260640 | ALEJANDRA ARDILA POLO | 72.11 |
| 227 | Cédula de Ciudadanía | 7550544 | ARGEMIRO CADENA LUGO | 72.11 |
| 227 | Cédula de Ciudadanía | 40216833 | MARIA BETTY PARRADO BERMUDEZ | 72.11 |
| 228 | Cédula de Ciudadanía | 1102797120 | JUAN CARLOS MARTINEZ CASTILLA | 72.10 |
| 229 | Cédula de Ciudadanía | 1130630120 | CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ | 72.09 |
| 229 | Cédula de Ciudadanía | 1049603648 | JENNYFFER ADRIANA ROJAS MANCIPE | 72.09 |
| 230 | Cédula de Ciudadanía | 71368536 | ANDRES MAURICIO CABRERA ORREGO | 72.07 |
| 231 | Cédula de Ciudadanía | 1152189670 | SUSANA HERNANDEZ ESCOBAR | 72.06 |
| 231 | Cédula de Ciudadanía | 5203550 | HAROLD WILLIAM PEREZ SEGURA | 72.06 |
| 232 | Cédula de Ciudadanía | 4900733 | HUGO ERNESTO BAUTISTA TRUJILLO | 72.04 |
| 233 | Cédula de Ciudadanía | 53017440 | MARIA LORENZA DEL CASTILLO MONTERO | 72.01 |
| 233 | Cédula de Ciudadanía | 94287725 | CARLOS ANDRÉS BOTERO CARDONA | 72.01 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 19 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---|---------------|
| 234 | Cédula de Ciudadanía | 52112935 | OLGA LUCIA ARAUJO OÑATE | 71.97 |
| 235 | Cédula de Ciudadanía | 1115075903 | JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO | 71.96 |
| 235 | Cédula de Ciudadanía | 92551136 | DANIEL EDUARDO CORRALES OVIEDO | 71.96 |
| 235 | Cédula de Ciudadanía | 19618171 | LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA | 71.96 |
| 235 | Cédula de Ciudadanía | 91292400 | OSCAR FERNANDO NIÑO PINZON | 71.96 |
| 236 | Cédula de Ciudadanía | 40393842 | SONIA RAMOS REINA | 71.94 |
| 237 | Cédula de Ciudadanía | 79765890 | MIGUEL ENRIQUE BAYONA RODRIGUEZ | 71.92 |
| 237 | Cédula de Ciudadanía | 52859142 | LILIANA MARTINEZ RIOS | 71.92 |
| 238 | Cédula de Ciudadanía | 94285616 | CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA | 71.89 |
| 239 | Cédula de Ciudadanía | 33366221 | LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGON | 71.88 |
| 239 | Cédula de Ciudadanía | 27090465 | ANGELA LUCIA MORA NOGUERA | 71.88 |
| 240 | Cédula de Ciudadanía | 18388180 | EDGAR SIERRA GUERRERO | 71.86 |
| 241 | Cédula de Ciudadanía | 86083263 | ANDERSON PINILLA SANDOVAL | 71.83 |
| 242 | Cédula de Ciudadanía | 63366295 | EDITH XIOMARA ARIAS RANGEL | 71.82 |
| 243 | Cédula de Ciudadanía | 79645242 | JAIME ASDRUBAL FORERO GUERRERO | 71.81 |
| 244 | Cédula de Ciudadanía | 64585646 | ADRIANA PATRICIA DE LA CANDELARIA SALCEDO HERNANDEZ | 71.80 |
| 245 | Cédula de Ciudadanía | 1098614222 | ALBA JULIETH VILLAR AGUDELO | 71.79 |
| 246 | Cédula de Ciudadanía | 25277783 | MAIRA MILENA SOLIS RODRIGUEZ | 71.77 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 20 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 246 | Cédula de Ciudadanía | 1026269547 | SANDY MARCELA VERA GIRALDO | 71.77 |
| 247 | Cédula de Ciudadanía | 52381497 | MARIA LUISA CORREA CASTRO | 71.76 |
| 247 | Cédula de Ciudadanía | 52157718 | LIGIA AYDEE LASSO BERNAL | 71.76 |
| 248 | Cédula de Ciudadanía | 55154775 | OLGA LUCIA CELIS LOZADA | 71.74 |
| 249 | Cédula de Ciudadanía | 7313496 | PABLO JOSE PEÑA REYES | 71.72 |
| 250 | Cédula de Ciudadanía | 13744933 | JULIO DARIO PADILLA CASTRO | 71.70 |
| 251 | Cédula de Ciudadanía | 1020725643 | LUIS CAMILO PEREZ DUARTE | 71.67 |
| 252 | Cédula de Ciudadanía | 1023867759 | MIGUEL ALEXANDER LEON BOCANEGRA | 71.66 |
| 252 | Cédula de Ciudadanía | 80183257 | OSCAR AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ | 71.66 |
| 253 | Cédula de Ciudadanía | 45522628 | KAREN ELISA SIERRA TORRIENTE | 71.64 |
| 254 | Cédula de Ciudadanía | 1030541713 | ANDRES FELIPE ACOSTA BOHORQUEZ | 71.63 |
| 254 | Cédula de Ciudadanía | 1053724206 | MIGUEL FERNANDO BERNAL COCA | 71.63 |
| 255 | Cédula de Ciudadanía | 1098605033 | FERNANDO ABEL FUENTES CORTES | 71.61 |
| 256 | Cédula de Ciudadanía | 39783622 | VICTORIA EUGENIA CAMACHO HAUAD | 71.60 |
| 257 | Cédula de Ciudadanía | 79967842 | FREDY ALBERTO MORENO BECERRA | 71.58 |
| 258 | Cédula de Ciudadanía | 6663290 | MAURICIO ANDRES RIVERA MANTILLA | 71.57 |
| 259 | Cédula de Ciudadanía | 17689991 | PABLO CAMILO CABRERA DUQUE | 71.54 |
| 260 | Cédula de Ciudadanía | 1015415763 | ANGELA CORDOBA CARRERA | 71.53 |
| 261 | Cédula de Ciudadanía | 27082983 | CAROLINA JURADO MIRANDA | 71.52 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 21 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 261 | Cédula de Ciudadanía | 77090896 | FREDIS ENRIQUE PORTELA GONZALEZ | 71.52 |
| 262 | Cédula de Ciudadanía | 16840349 | JAVIER HUMBERTO TORO GOMEZ | 71.49 |
| 262 | Cédula de Ciudadanía | 16537293 | CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ CASTILLO | 71.49 |
| 263 | Cédula de Ciudadanía | 80232253 | OSCAR JAVIER LEÓN RAMOS | 71.48 |
| 263 | Cédula de Ciudadanía | 52145960 | ALEXANDRA PINZON SANCHEZ | 71.48 |
| 264 | Cédula de Ciudadanía | 52856937 | MARIA JULIANA PEREZ HERNANDEZ | 71.47 |
| 264 | Cédula de Ciudadanía | 4613893 | CAMILO ANDRES CHAVES MORENO | 71.47 |
| 264 | Cédula de Ciudadanía | 71763721 | LUIS FERNANDO LONDOÑO MUÑOZ | 71.47 |
| 264 | Cédula de Ciudadanía | 1016002204 | NELLY JOHANNA MOLINA ALARCON | 71.47 |
| 264 | Cédula de Ciudadanía | 79555839 | LUIS OMAR FRANCO RODRÍGUEZ | 71.47 |
| 265 | Cédula de Ciudadanía | 57445338 | XIMENA BEATRIZ PADILLA VASQUEZ | 71.44 |
| 265 | Cédula de Ciudadanía | 17655221 | VLADIMIR RAMIREZ PERDOMO | 71.44 |
| 266 | Cédula de Ciudadanía | 34513657 | ANALIDA QUESADA RIOS | 71.42 |
| 266 | Cédula de Ciudadanía | 68287052 | DIANA PATRICIA ESTRADA VERJEL | 71.42 |
| 267 | Cédula de Ciudadanía | 1136880955 | ELKIN JAVIER ARDILA ESPINOSA | 71.41 |
| 267 | Cédula de Ciudadanía | 51938969 | MERLEY LAISECA URUEÑA | 71.41 |
| 268 | Cédula de Ciudadanía | 1102359064 | CARLOS ROBERTO MANOSALVA PRADA | 71.37 |
| 269 | Cédula de Ciudadanía | 1085293941 | LORENA ELIZABETH PAREDES CORAL | 71.35 |
| 270 | Cédula de Ciudadanía | 80083202 | JOSE ANDRES PEREZ RIVERA | 71.33 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 22 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 271 | Cédula de Ciudadanía | 77159395 | RICHARD ELOY VEGA NUÑEZ | 71.31 |
| 271 | Cédula de Ciudadanía | 71277544 | FABIO LEÓN CARDONA CALLE | 71.31 |
| 272 | Cédula de Ciudadanía | 80033846 | SERGIO DANIEL GOMEZ HERNANDEZ | 71.28 |
| 272 | Cédula de Ciudadanía | 53123277 | DIANA MERCEDES SALAZAR SOLIS | 71.28 |
| 273 | Cédula de Ciudadanía | 1053586417 | LEOPOLDO JUAN MIGUEL PAVA MONTOYA | 71.26 |
| 273 | Cédula de Ciudadanía | 66733485 | MONICA AMPARO QUIÑONES MENESES | 71.26 |
| 273 | Cédula de Ciudadanía | 1026256664 | DEIBY ALFREDO CACERES NARANJO | 71.26 |
| 274 | Cédula de Ciudadanía | 80244070 | DAVID FRANCISCO RODRIGUEZ GALVIS | 71.24 |
| 274 | Cédula de Ciudadanía | 72274213 | ARTURO MARIO MARTINEZ ARTETA | 71.24 |
| 275 | Cédula de Ciudadanía | 1143360403 | FELIPE DAVID GONZALEZ PALMA | 71.23 |
| 276 | Cédula de Ciudadanía | 80227794 | DANIEL FELIPE TORRES GARCIA | 71.19 |
| 277 | Cédula de Ciudadanía | 70908137 | DANIEL ALEXANDER TAPIAS OCAMPO | 71.14 |
| 277 | Cédula de Ciudadanía | 1003264976 | MALORY ANDREA CRUZ GALAN | 71.14 |
| 277 | Cédula de Ciudadanía | 28698426 | RAQUEL AYA MONTERO | 71.14 |
| 278 | Cédula de Ciudadanía | 1100960226 | KATHERINE MULLER RUEDA | 71.11 |
| 279 | Cédula de Ciudadanía | 34327463 | LINA MARCELA ISAZA ARIAS | 71.07 |
| 280 | Cédula de Ciudadanía | 52373745 | DAYANNE GARCIA GOMEZ | 71.02 |
| 280 | Cédula de Ciudadanía | 93408615 | CESAR ANDRES SANTOFIMIO GAMBOA | 71.02 |
| 280 | Cédula de Ciudadanía | 52714905 | NADIA PERALTA ROMERO | 71.02 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 23 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 281 | Cédula de Ciudadanía | 52152963 | NIDYA CARRILLO ORTIZ | 71.01 |
| 281 | Cédula de Ciudadanía | 52325015 | GLENDA JOHANNA GARZON CUELLAR | 71.01 |
| 281 | Cédula de Ciudadanía | 53010466 | LEYDI MILENA ORTIZ CRUZ | 71.01 |
| 282 | Cédula de Ciudadanía | 1032372454 | LIESEL PAOLA FLOREZ MORA | 71.00 |
| 283 | Cédula de Ciudadanía | 1017205687 | SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE | 70.99 |
| 284 | Cédula de Ciudadanía | 1128052664 | JORGE LUIS LEVILLER PALOMINO | 70.97 |
| 285 | Cédula de Ciudadanía | 80195872 | OMAR ANDRES CASTAÑEDA GUERRERO | 70.92 |
| 286 | Cédula de Ciudadanía | 17656068 | STEIN TAFUR PEÑA | 70.91 |
| 287 | Cédula de Ciudadanía | 1014205213 | EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO | 70.84 |
| 287 | Cédula de Ciudadanía | 79503832 | HENRY HERNANDO HERNANDEZ GRANADOS | 70.84 |
| 288 | Cédula de Ciudadanía | 29916189 | CATALINA GIRALDO BEDOYA | 70.82 |
| 289 | Cédula de Ciudadanía | 16185222 | GIOVANNI IRIARTE GÓMEZ | 70.81 |
| 290 | Cédula de Ciudadanía | 40046299 | LIZ ALEIDA BUITRAGO SÁNCHEZ | 70.80 |
| 290 | Cédula de Ciudadanía | 93408518 | HERBERTH LEAO PRECIADO MENDEZ | 70.80 |
| 291 | Cédula de Ciudadanía | 79784915 | CIPRIANO CASTRO MEDINA | 70.77 |
| 291 | Cédula de Ciudadanía | 63353469 | OLGA LUCIA RIBERO NAVAS | 70.77 |
| 292 | Cédula de Ciudadanía | 80090874 | FERNANDO RODRIGUEZ HOYOS | 70.76 |
| 292 | Cédula de Ciudadanía | 1061775841 | JAN MARCO CORTES GUZMAN | 70.76 |
| 292 | Cédula de Ciudadanía | 1121832677 | JAIRO ANDRES BECERRA ACOSTA | 70.76 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 24 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 293 | Cédula de Ciudadanía | 1024473782 | CINDY YANIRA HERNANDEZ LEMUS | 70.75 |
| 294 | Cédula de Ciudadanía | 72156880 | JAIRO ADOLFO BELEÑO POLO | 70.74 |
| 295 | Cédula de Ciudadanía | 23175946 | MARIA ADALGIZA SIERRA ROSA | 70.71 |
| 296 | Cédula de Ciudadanía | 53014703 | NATHALIE GIL RODRIGUEZ | 70.70 |
| 297 | Cédula de Ciudadanía | 75105559 | JUAN SEBASTIAN SERNA CARDONA | 70.64 |
| 298 | Cédula de Ciudadanía | 3415418 | CAMILO ANDRES GONZALEZ LOPEZ | 70.60 |
| 298 | Cédula de Ciudadanía | 56084907 | DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ | 70.60 |
| 298 | Cédula de Ciudadanía | 71330474 | HECTOR ALEXANDER LONDOÑO RUIZ | 70.60 |
| 299 | Cédula de Ciudadanía | 79345965 | LEON EDGARDO JOSE ARROYO OTERO | 70.58 |
| 300 | Cédula de Ciudadanía | 1094923123 | JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA | 70.57 |
| 300 | Cédula de Ciudadanía | 79532647 | ALEXANDER BARRIOS ROMERO | 70.57 |
| 301 | Cédula de Ciudadanía | 50946552 | MARY LUZ DAZA MARTINEZ | 70.56 |
| 302 | Cédula de Ciudadanía | 1053789608 | ANDRES CAMILO ARANZAZU RAMIREZ | 70.54 |
| 302 | Cédula de Ciudadanía | 79703826 | NELSON HERNANDEZ DIAZ | 70.54 |
| 302 | Cédula de Ciudadanía | 51829417 | MIREYA SALCEDO CARDENAS | 70.54 |
| 303 | Cédula de Ciudadanía | 7692208 | JHON JAIRO LOSADA CÁRDENAS | 70.45 |
| 304 | Cédula de Ciudadanía | 1015393662 | LORENA RABA GONZÁLEZ | 70.44 |
| 304 | Cédula de Ciudadanía | 28140520 | CLAUDIA YOLIMA PEDRAZA GUARIN | 70.44 |
| 304 | Cédula de Ciudadanía | 36280471 | PATRICIA HELENA PERDOMO GONZALEZ | 70.44 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 25 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 304 | Cédula de Ciudadanía | 40189182 | JOHANNA IBETH QUINTERO PAVA | 70.44 |
| 304 | Cédula de Ciudadanía | 1018407979 | ANA MILENA SIERRA RIOS | 70.44 |
| 304 | Cédula de Ciudadanía | 9729438 | JHON FREDY PERDOMO MOTTA | 70.44 |
| 305 | Cédula de Ciudadanía | 13723662 | ELKIN CENTENO CARDONA | 70.41 |
| 305 | Cédula de Ciudadanía | 1068973475 | MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA | 70.41 |
| 305 | Cédula de Ciudadanía | 93452606 | CESAR FABIAN MENDEZ TOLE | 70.41 |
| 306 | Cédula de Ciudadanía | 1023916422 | CESAR AUGUSTO ROJAS GUTIERREZ | 70.37 |
| 307 | Cédula de Ciudadanía | 1090414796 | CARLOS FERNEY CABANILLA ALARCON | 70.36 |
| 307 | Cédula de Ciudadanía | 72168452 | JOSE GREGORIO DEL VILLAR DELGADO | 70.36 |
| 307 | Cédula de Ciudadanía | 97472292 | HERALDO MUÑOZ MARTINEZ | 70.36 |
| 308 | Cédula de Ciudadanía | 63347454 | ANA PATRICIA ROJAS RUEDA | 70.34 |
| 309 | Cédula de Ciudadanía | 37511186 | ADAYANSI JEREZ DELGADO | 70.30 |
| 310 | Cédula de Ciudadanía | 80028450 | REINALDO ALVARADO BERMÚDEZ | 70.27 |
| 311 | Cédula de Ciudadanía | 77090966 | RONALD DARÍO CALDERON VIECO | 70.26 |
| 312 | Cédula de Ciudadanía | 52718065 | LOLYLUZ ROMERO TORRES | 70.24 |
| 312 | Cédula de Ciudadanía | 1023860674 | SULLY LORENA RENTERIA LEMUS | 70.24 |
| 313 | Cédula de Ciudadanía | 91499991 | JAIRO RODRIGUEZ MOTTA | 70.21 |
| 313 | Cédula de Ciudadanía | 1121819399 | DULYS CRISTINA CAMPO GARAVITO | 70.21 |
| 314 | Cédula de Ciudadanía | 91342789 | HERNANDO GARCIA DURAN | 70.20 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 26 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 314 | Cédula de Ciudadanía | 33369928 | DIANA XIMENA RAMIREZ QUINTERO | 70.20 |
| 315 | Cédula de Ciudadanía | 1121837065 | SILKY YOJANNA QUITIAN MORERA | 70.18 |
| 315 | Cédula de Ciudadanía | 14135711 | JHONNATHAN YESID MORA FUENTES | 70.18 |
| 316 | Cédula de Ciudadanía | 1112772075 | JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA | 70.17 |
| 316 | Cédula de Ciudadanía | 93411286 | OSCAR EDUARDO CASTIBLANCO VILLA | 70.17 |
| 317 | Cédula de Ciudadanía | 37276791 | HILDA LORENA LEAL CASTAÑO | 70.16 |
| 318 | Cédula de Ciudadanía | 1061758214 | SANTIAGO VÁSQUEZ BETANCUR | 70.15 |
| 319 | Cédula de Ciudadanía | 7709119 | JUAN RAFAEL PINO MARTÍNEZ | 70.14 |
| 320 | Cédula de Ciudadanía | 98545180 | CESAR AUGUSTO SARMIENTO NIEBLES | 70.08 |
| 321 | Cédula de Ciudadanía | 80727216 | LUIS FELIPE CABALLERO GARCIA | 70.07 |
| 321 | Cédula de Ciudadanía | 1062396267 | ELIANA ARZUAGA CALDERON | 70.07 |
| 322 | Cédula de Ciudadanía | 1051443516 | PEDRO LUIS ROMERO FIGUEROA | 70.06 |
| 323 | Cédula de Ciudadanía | 30233386 | DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON | 70.04 |
| 324 | Cédula de Ciudadanía | 69027364 | SILVIA ELENA CALVO CHAMORRO | 70.01 |
| 324 | Cédula de Ciudadanía | 88216581 | JESUS ANTONIO ARDILA LEON | 70.01 |
| 325 | Cédula de Ciudadanía | 1067844321 | SAMIR ALBERTO JIMENEZ JIMENEZ | 70.00 |
| 326 | Cédula de Ciudadanía | 75079825 | MAURICIO PENNA JARAMILLO | 69.97 |
| 327 | Cédula de Ciudadanía | 1098728495 | ANDRES FELIPE GUTIERREZ OLAVE | 69.96 |
| 328 | Cédula de Ciudadanía | 1112225923 | RUBÉN DARÍO RESTREPO RODRÍGUEZ | 69.95 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 27 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 328 | Cédula de Ciudadanía | 1020791193 | LAURA MARIA MARIN MORENO | 69.95 |
| 329 | Cédula de Ciudadanía | 72217886 | EDGARDO JESUS JIMENEZ MARTINEZ | 69.94 |
| 330 | Cédula de Ciudadanía | 80088179 | CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ | 69.91 |
| 331 | Cédula de Ciudadanía | 87216873 | VÍCTOR HUGO CHAMORRO FUERTES | 69.90 |
| 332 | Cédula de Ciudadanía | 7336003 | OSCAR ALIRIO CASTILLO RUBIANO | 69.87 |
| 332 | Cédula de Ciudadanía | 1075284777 | MANUEL ESTEBAN ROJAS ARANDA | 69.87 |
| 332 | Cédula de Ciudadanía | 66908274 | NALLY CRISTINA RIASCOS MOJHANA | 69.87 |
| 333 | Cédula de Ciudadanía | 1075235863 | KERLITH SUSANA CAMPO BRAND | 69.86 |
| 334 | Cédula de Ciudadanía | 80204914 | JAVIER EDGARDO CORREDOR NAJAR | 69.84 |
| 335 | Cédula de Ciudadanía | 73215942 | DARWIN MIGUEL LOMBANA DÍAZ | 69.77 |
| 335 | Cédula de Ciudadanía | 79640033 | PEDRO PABLO RIAÑO | 69.77 |
| 335 | Cédula de Ciudadanía | 79517552 | SERGIO RAMÍREZ SALCEDO | 69.77 |
| 336 | Cédula de Ciudadanía | 80240001 | LUIS ALEJANDRO DEANTONIO MEDINA | 69.76 |
| 337 | Cédula de Ciudadanía | 39571254 | SOLANGEL MARISOL LOZANO DÍAZ | 69.72 |
| 338 | Cédula de Ciudadanía | 1100955084 | GLORIA ISABEL DELGADO MORALES | 69.71 |
| 339 | Cédula de Ciudadanía | 79652402 | CARLOS JAVIER GUTIERREZ ROJAS | 69.64 |
| 339 | Cédula de Ciudadanía | 65829403 | YAZMIN CONSTANZA LLANOS SALGUERO | 69.64 |
| 339 | Cédula de Ciudadanía | 80243863 | RICARDO SANTIAGO GONZALEZ ESCOBAR | 69.64 |
| 340 | Cédula de Ciudadanía | 80026827 | JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO | 69.62 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 28 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--|---------------|
| 341 | Cédula de Ciudadanía | 79447600 | CARLOS JULIO CURY OSORNO | 69.60 |
| 341 | Cédula de Ciudadanía | 1098605396 | MARITZA JOHANNA MAYORGA ARIAS | 69.60 |
| 342 | Cédula de Ciudadanía | 7171958 | ALVARO EDUARDO LEON FIGUEROA | 69.58 |
| 343 | Cédula de Ciudadanía | 65785707 | MYRIAM CAROLINA ARCINIEGAS ACOSTA | 69.57 |
| 343 | Cédula de Ciudadanía | 5204150 | JAIRO DANIEL ERAZO MENESES | 69.57 |
| 344 | Cédula de Ciudadanía | 80137258 | HÉLMER ANDRÉS VARELA VILLAZÓN | 69.56 |
| 344 | Cédula de Ciudadanía | 88267485 | PEDRO FERNANDO BALLESTEROS PEÑARANDA | 69.56 |
| 345 | Cédula de Ciudadanía | 98392271 | OSWALDO MAURICIO GRANDA GONZALEZ | 69.54 |
| 346 | Cédula de Ciudadanía | 52817137 | JENNY CAROLINA GOMEZ SERNA | 69.52 |
| 347 | Cédula de Ciudadanía | 1057579637 | ANDRES EDUARDO BERDUGO ANGARITA | 69.50 |
| 348 | Cédula de Ciudadanía | 1082214132 | EDUAR IGNACIO SUAREZ PERDOMO | 69.49 |
| 348 | Cédula de Ciudadanía | 79670861 | NELSON HERNAN GUZMAN ROJAS | 69.49 |
| 349 | Cédula de Ciudadanía | 40879288 | GISELLE CARMONA SARDOTH | 69.48 |
| 350 | Cédula de Ciudadanía | 42826966 | MARIA VERONICA CORREA OROZCO | 69.41 |
| 351 | Cédula de Ciudadanía | 1088241095 | DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ | 69.40 |
| 352 | Cédula de Ciudadanía | 60256697 | LUZ ALBA PEÑALOZA GONZALEZ | 69.38 |
| 353 | Cédula de Ciudadanía | 26566895 | MARTHA LILIANA DEL SOCORRO FACUNDO OME | 69.37 |
| 354 | Cédula de Ciudadanía | 37898481 | GINA MILENA CHAVES SILVA | 69.36 |
| 355 | Cédula de Ciudadanía | 1010161263 | IVÁN DAVID CASTILLO MURCIA | 69.34 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 29 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---|---------------|
| 355 | Cédula de Ciudadanía | 86048454 | CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ | 69.34 |
| 356 | Cédula de Ciudadanía | 72287350 | YAMIR ENRIQUE ORTIZ GALERA | 69.31 |
| 357 | Cédula de Ciudadanía | 1090412672 | DIEGO FERNANDO PALOMINO FLOREZ | 69.29 |
| 358 | Cédula de Ciudadanía | 91107405 | MIGUEL ANGEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ | 69.28 |
| 358 | Cédula de Ciudadanía | 53154733 | KAROL ANDREA PARDO DURAN | 69.28 |
| 359 | Cédula de Ciudadanía | 1098712965 | ELIANA LISSETHE DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ | 69.26 |
| 359 | Cédula de Ciudadanía | 91526007 | JUAN CARLOS RINCON GALVIS | 69.26 |
| 360 | Cédula de Ciudadanía | 6550890 | DIEGO ARBEY NOREÑA ARISTIZABAL | 69.24 |
| 360 | Cédula de Ciudadanía | 10548533 | RIGOBERTO MOSQUERA GUZMAN | 69.24 |
| 360 | Cédula de Ciudadanía | 98386072 | LUIS ALBERTO VALLEJO PANTOJA | 69.24 |
| 361 | Cédula de Ciudadanía | 1036938340 | DANIEL MORENO GONZÁLEZ | 69.20 |
| 362 | Cédula de Ciudadanía | 1010174629 | DIEGO ARMANDO RENGIFO OVIEDO | 69.17 |
| 362 | Cédula de Ciudadanía | 10189880 | PAUL RONALD VILLADA CASTAÑO | 69.17 |
| 363 | Cédula de Ciudadanía | 5208560 | GABRIEL FRANCISCO PEREZ CASTILLO | 69.16 |
| 364 | Cédula de Ciudadanía | 1010177893 | JUAN PABLO FAJARDO LANZA | 69.15 |
| 365 | Cédula de Ciudadanía | 1121832100 | PABLO ANDRES ARIZA ORTIZ | 69.14 |
| 366 | Cédula de Ciudadanía | 31430975 | CLAUDIA LORENA TOME MONCADA | 69.11 |
| 367 | Cédula de Ciudadanía | 80774046 | OSCAR FABIAN DUARTE RODRIGUEZ | 69.09 |
| 368 | Cédula de Ciudadanía | 1022327344 | LEDDY JOHANNA PINTO GARCIA | 69.08 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 30 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 369 | Cédula de Ciudadanía | 1010182294 | DANIEL RICARDO MEDINA GARCÍA | 69.07 |
| 370 | Cédula de Ciudadanía | 79426348 | RAUL ALFONSO POVEDA PENAGOS | 69.04 |
| 371 | Cédula de Ciudadanía | 74373219 | CESAR AUGUSTO TIBAMOSO FLECHAS | 69.02 |
| 372 | Cédula de Ciudadanía | 79361374 | JUAN CARLOS FAJARDO JIMENEZ | 69.01 |
| 373 | Cédula de Ciudadanía | 79937507 | DARÍO ALEJANDRO ALZATE GARCÍA | 68.96 |
| 373 | Cédula de Ciudadanía | 50935047 | INDIRA VIVIANA CANABAL RODRIGUEZ | 68.96 |
| 373 | Cédula de Ciudadanía | 1085277271 | FRANCISCO MAURICIO MUÑOZ DIAZ | 68.96 |
| 374 | Cédula de Ciudadanía | 24337899 | ANA CATHERINE QUINTERO CUELLAR | 68.92 |
| 375 | Cédula de Ciudadanía | 77190242 | JUAN CARLOS REY ARGOTE | 68.91 |
| 376 | Cédula de Ciudadanía | 7182310 | CAMILO ANDRES ROBLES VARGAS | 68.88 |
| 377 | Cédula de Ciudadanía | 6663589 | EMI JESUS OVALLOS SILVA | 68.85 |
| 378 | Cédula de Ciudadanía | 1075243776 | NATALIA MONO CANACUE | 68.84 |
| 378 | Cédula de Ciudadanía | 91076708 | JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA | 68.84 |
| 379 | Cédula de Ciudadanía | 1098659594 | JOSE PABLO MARTINEZ FAJARDO | 68.81 |
| 380 | Cédula de Ciudadanía | 51873218 | MARIA DEL PILAR MORALES SORACA | 68.80 |
| 381 | Cédula de Ciudadanía | 72136147 | RODRIGO ALBERTO RESTREPO REYES | 68.77 |
| 382 | Cédula de Ciudadanía | 28561832 | SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA | 68.76 |
| 383 | Cédula de Ciudadanía | 37011333 | NUBIA YANETH ERAZO IBARRA | 68.74 |
| 384 | Cédula de Ciudadanía | 1030542433 | CRISTIAN JAVIER PEREIRA PULIDO | 68.71 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 31 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------|
| 385 | Cédula de Ciudadanía | 40944953 | AVIS JULLIET HERNANDEZ RESTREPO | 68.70 |
| 385 | Cédula de Ciudadanía | 1010192211 | JONATHAN KARLO MARTINEZ OJEDA | 68.70 |
| 385 | Cédula de Ciudadanía | 1057591120 | LAURA JIMENA SEPÚLVEDA GUALDRÓN | 68.70 |
| 386 | Cédula de Ciudadanía | 79627025 | DIEGO CAMILO CAHUANA LORA | 68.68 |
| 387 | Cédula de Ciudadanía | 1098627364 | CORNELIO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ | 68.66 |
| 387 | Cédula de Ciudadanía | 1071548718 | IVONNE CATALINA CORREA SÁNCHEZ | 68.66 |
| 387 | Cédula de Ciudadanía | 1065566186 | JAIRO JAVIER PINEDA PALMEZANO | 68.66 |
| 388 | Cédula de Ciudadanía | 37842694 | SANDRA INES CARRILLO MAYO | 68.64 |
| 388 | Cédula de Ciudadanía | 7708694 | OSCAR FERNANDO HERNANDEZ HOYOS | 68.64 |
| 389 | Cédula de Ciudadanía | 98360580 | JAIRO ESTEVAN TONGUINO DELGADO | 68.62 |
| 389 | Cédula de Ciudadanía | 92694422 | CARLOS ARTURO TORRES LOBO | 68.62 |
| 390 | Cédula de Ciudadanía | 1064993305 | JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO | 68.60 |
| 391 | Cédula de Ciudadanía | 1128427371 | ALEXANDRA MARITZA MARIN RESTREPO | 68.57 |
| 391 | Cédula de Ciudadanía | 74302532 | JAIME VLADIMIR DUEÑAS CHOCONTA | 68.57 |
| 392 | Cédula de Ciudadanía | 1018443963 | JORGE HERNANDO GALEANO ARIAS | 68.53 |
| 393 | Cédula de Ciudadanía | 71742145 | HOLDERLIN ALVAREZ OSPINA | 68.52 |
| 393 | Cédula de Ciudadanía | 60374275 | ARIACNA DEL ROSARIO LARA CONTRERAS | 68.52 |
| 393 | Cédula de Ciudadanía | 91495727 | OSCAR JULIAN MORENO HERNANDEZ | 68.52 |
| 394 | Cédula de Ciudadanía | 1020815756 | NICOLÁS CAMPOS SALAZAR | 68.51 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 32 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 394 | Cédula de Ciudadanía | 25278335 | CARMEN LUISA GOMEZ NARVAEZ | 68.51 |
| 395 | Cédula de Ciudadanía | 1110497708 | ANDRES DUWIERTH HERNANDEZ POSADA | 68.49 |
| 396 | Cédula de Ciudadanía | 37945581 | VICTORIA EUGENIA POVEDA SALAZAR | 68.48 |
| 397 | Cédula de Ciudadanía | 53106468 | GISELLE SALAZAR SIERRA | 68.47 |
| 397 | Cédula de Ciudadanía | 63482802 | OLGA DEL ROCIO QUINTERO GONZALEZ | 68.47 |
| 398 | Cédula de Ciudadanía | 1053787746 | ANA MARIA MURILLO MUÑOZ | 68.46 |
| 399 | Cédula de Ciudadanía | 1085285033 | KAREN LIZZETH GÓMEZ CHAMORRO | 68.45 |
| 400 | Cédula de Ciudadanía | 93381473 | JAIME JAIR PIRABAN GUARNIZO | 68.41 |
| 400 | Cédula de Ciudadanía | 40218709 | DIANA CAROLINA ARDILA SANDOVAL | 68.41 |
| 401 | Cédula de Ciudadanía | 30234554 | PAULA MARCELA ORTEGA BETANCUR | 68.38 |
| 402 | Cédula de Ciudadanía | 92544485 | GUSTAVO ADOLFO OLIVER MONTAÑO | 68.37 |
| 402 | Cédula de Ciudadanía | 52706473 | LINA CONSTANZA CARDENAS CEBALLOS | 68.37 |
| 403 | Cédula de Ciudadanía | 79570373 | FABIO ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLALOBOS | 68.34 |
| 403 | Cédula de Ciudadanía | 79488118 | JAIRO ALBERTO ORTEGON BUITRAGO | 68.34 |
| 404 | Cédula de Ciudadanía | 52718857 | CLAUDIA JANETH ASTAÍZA CASTILLA | 68.32 |
| 404 | Cédula de Ciudadanía | 21450339 | ADRIANA ALEXANDRA ESTRADA HINCAPIE | 68.32 |
| 405 | Cédula de Ciudadanía | 45553320 | MARY CRUZ NAVARRO ATENCIO | 68.31 |
| 406 | Cédula de Ciudadanía | 7731344 | RICARDO ANDRES ESPAÑA PERDOMO | 68.28 |
| 407 | Cédula de Ciudadanía | 14698892 | OMAR HERNANDO NARVAEZ DIAZ | 68.27 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 33 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 408 | Cédula de Ciudadanía | 1023894531 | JORGE CASTRO BAYONA | 68.25 |
| 409 | Cédula de Ciudadanía | 1085248612 | JOSE LEON CHAVES ZARAMA | 68.24 |
| 409 | Cédula de Ciudadanía | 63346567 | MARILIN JAIMES MARIN | 68.24 |
| 410 | Cédula de Ciudadanía | 1076654999 | DEYSON JAVIER SANTA RODRIGUEZ | 68.23 |
| 411 | Cédula de Ciudadanía | 98531012 | BAYRON ARIEL QUINTERO LONDOÑO | 68.21 |
| 411 | Cédula de Ciudadanía | 76322982 | JESUS ALFREDO HURTADO SANJUAN | 68.21 |
| 412 | Cédula de Ciudadanía | 1018427905 | LEIDY CATERINE CASTILLO CRUZ | 68.12 |
| 413 | Cédula de Ciudadanía | 52501415 | LUZ ANDREA MENDOZA ARANGO | 68.11 |
| 413 | Cédula de Ciudadanía | 43203220 | PAULA ANDREA GARCÍA GÓMEZ | 68.11 |
| 414 | Cédula de Ciudadanía | 43741518 | LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO | 68.08 |
| 415 | Cédula de Ciudadanía | 1019025797 | JOISSE SMITH ACOSTA CASCAVITA | 68.02 |
| 416 | Cédula de Ciudadanía | 22466305 | ANGELY DEL PILAR MAILLO PEREZ | 68.01 |
| 417 | Cédula de Ciudadanía | 42692100 | LIBIA AMPARO GIL GIL | 68.00 |
| 417 | Cédula de Ciudadanía | 9770110 | ELÍAS RENDÓN VARGAS | 68.00 |
| 418 | Cédula de Ciudadanía | 72182107 | CAMILO PARDO TORRES | 67.99 |
| 419 | Cédula de Ciudadanía | 73575666 | CARLOS ANDRÉS PADILLA MILANÉS | 67.96 |
| 420 | Cédula de Ciudadanía | 52968056 | IRMA ESPERANZA OCHOA BUSTOS | 67.92 |
| 420 | Cédula de Ciudadanía | 1082912107 | LORENA PAOLA CHIQUILLO CHAMORRO | 67.92 |
| 421 | Cédula de Ciudadanía | 98390539 | JUAN CARLOS LÓPEZ PAZOS | 67.91 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 34 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 422 | Cédula de Ciudadanía | 25281978 | ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO | 67.88 |
| 423 | Cédula de Ciudadanía | 1055312292 | DIANA CAROLINA TEJEDOR CORREALES | 67.87 |
| 424 | Cédula de Ciudadanía | 79950673 | CARLOS JOHAN BELALCÁZAR JUNCA | 67.86 |
| 424 | Cédula de Ciudadanía | 5822574 | JASON GEORGE PRECIADO MENDEZ | 67.86 |
| 424 | Cédula de Ciudadanía | 52203682 | JOHANNA ELVIRA SAAVEDRA ROJAS | 67.86 |
| 425 | Cédula de Ciudadanía | 32869661 | EMILIA ELENA GUARDIOLA SARMIENTO | 67.84 |
| 425 | Cédula de Ciudadanía | 1015394568 | ELIZABETH BELTRAN ACOSTA | 67.84 |
| 426 | Cédula de Ciudadanía | 1032356973 | LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA | 67.82 |
| 427 | Cédula de Ciudadanía | 1049628869 | YERSON ESTIVER GARCÍA GUARÍN | 67.81 |
| 428 | Cédula de Ciudadanía | 1032427005 | DANIEL ALEJANDRO GONZÁLEZ ROMERO | 67.80 |
| 428 | Cédula de Ciudadanía | 52449729 | NANCY CAROLINA APONTE BLANCO | 67.80 |
| 429 | Cédula de Ciudadanía | 1018438611 | MATEO MEJIA GALLEGO | 67.78 |
| 430 | Cédula de Ciudadanía | 98632191 | DORIAN ALEXIS ARBOLEDA RESTREPO | 67.77 |
| 431 | Cédula de Ciudadanía | 79625637 | FREDY HUMBERTO VANEGAS AVILA | 67.76 |
| 432 | Cédula de Ciudadanía | 68289913 | SARA GISELA REINA TUPANTEVE | 67.72 |
| 432 | Cédula de Ciudadanía | 8028594 | EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ RIVERA | 67.72 |
| 433 | Cédula de Ciudadanía | 1121834065 | JHON ALEJANDRO ESCOBAR MORA | 67.69 |
| 434 | Cédula de Ciudadanía | 73192358 | JARLY DAVID FLOREZ ZULETA | 67.67 |
| 434 | Cédula de Ciudadanía | 13744106 | ELIECER PEREIRA BAUTISTA | 67.67 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 35 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|
| 435 | Cédula de Ciudadanía | 1046399110 | CARLOS ANDRES MENDOZA GONZALEZ | 67.66 |
| 436 | Cédula de Ciudadanía | 1093740473 | LUIS CHARLY PARRA RINCON | 67.64 |
| 437 | Cédula de Ciudadanía | 1020793597 | NATALIA CIFUENTES CASTRO | 67.61 |
| 437 | Cédula de Ciudadanía | 1082871898 | FRANCISCO JAVIER CAMPO MENDOZA | 67.61 |
| 438 | Cédula de Ciudadanía | 80420813 | PEDRO ENRIQUE PULIDO JORDAN | 67.60 |
| 439 | Cédula de Ciudadanía | 86072347 | MARIO ALEJANDRO BRAVO BRAVO | 67.58 |
| 440 | Cédula de Ciudadanía | 80769100 | OSCAR JULIAN JOVEN VEGA | 67.57 |
| 441 | Cédula de Ciudadanía | 27601711 | VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA | 67.56 |
| 442 | Cédula de Ciudadanía | 80030493 | EDWIN ALTAMIRANDA RODRÍGUEZ | 67.54 |
| 443 | Cédula de Ciudadanía | 68292032 | LEIDA PATRICIA GARCIA DIAZ | 67.51 |
| 444 | Cédula de Ciudadanía | 11706581 | JHAKSON MADRID RIVAS RIOS | 67.50 |
| 444 | Cédula de Ciudadanía | 53106863 | LILIANA PATRICIA ROJAS ROJAS | 67.50 |
| 445 | Cédula de Ciudadanía | 60267566 | SALOME GARCIA QUIÑONES | 67.49 |
| 446 | Cédula de Ciudadanía | 10293385 | OSCAR EDUARDO CASTRILLON OROZCO | 67.48 |
| 446 | Cédula de Ciudadanía | 79632570 | JAVIER RICARDO DIAZ GUAMAN | 67.48 |
| 447 | Cédula de Ciudadanía | 1032399961 | ANDRES LEONARDO JUYO GONZALEZ | 67.46 |
| 448 | Cédula de Ciudadanía | 7175556 | JUAN PABLO GUIO ESPITIA | 67.44 |
| 449 | Cédula de Ciudadanía | 1020762400 | EMMA THALÍA IRENE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ | 67.42 |
| 449 | Cédula de Ciudadanía | 52952200 | SANDRA LILIANA ORJUELA CORDERO | 67.42 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 36 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 450 | Cédula de Ciudadanía | 1077440263 | KAREN LIZETTE PALACIOS | 67.39 |
| 451 | Cédula de Ciudadanía | 1020399010 | JUAN CAMILO VELASQUEZ RUEDA | 67.38 |
| 452 | Cédula de Ciudadanía | 1075232861 | HERNANDO ANDRES GAVIRIA TRIBALES | 67.36 |
| 452 | Cédula de Ciudadanía | 1075285208 | EDER MAURICIO HERNANDEZ GUTIERREZ | 67.36 |
| 453 | Cédula de Ciudadanía | 1098766313 | DIEGO FERNANDO LINDARTE VARGAS | 67.35 |
| 454 | Cédula de Ciudadanía | 1067717302 | SILVIA ANDREA ARZUAGA BARRENECHE | 67.34 |
| 454 | Cédula de Ciudadanía | 1010182925 | SINNDY MAYERLY BETANCOURT CAICEDO | 67.34 |
| 454 | Cédula de Ciudadanía | 79689357 | MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES | 67.34 |
| 455 | Cédula de Ciudadanía | 46371558 | LUZ FABIOLA BARRERA BARRERA | 67.31 |
| 456 | Cédula de Ciudadanía | 87065398 | JHON JAIRO CHAMORRO ERAZO | 67.28 |
| 456 | Cédula de Ciudadanía | 66659403 | DIANA PATRICIA ROJAS LOZADA | 67.28 |
| 456 | Cédula de Ciudadanía | 69008311 | CLAUDIA CARINA SANCHEZ ESTRADA | 67.28 |
| 457 | Cédula de Ciudadanía | 76321647 | AGUSTIN MILLER MONTENEGRO GONZALEZ | 67.27 |
| 458 | Cédula de Ciudadanía | 80819431 | JULIAN TOMAS ZARATE AREVALO | 67.24 |
| 458 | Cédula de Ciudadanía | 25292422 | JADDY JOHANNA FOLLECO DAVID | 67.24 |
| 459 | Cédula de Ciudadanía | 1030602997 | DIEGO GUERRERO PARRADO | 67.22 |
| 459 | Cédula de Ciudadanía | 79988925 | JEFFERSON EFREM RUIZ | 67.22 |
| 460 | Cédula de Ciudadanía | 52088489 | MARIA ANGELICA PEREZ GRIMALDOS | 67.21 |
| 461 | Cédula de Ciudadanía | 80076882 | WILLIAM ALFREDO PARRA MARTINEZ | 67.17 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 37 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--|---------------|
| 462 | Cédula de Ciudadanía | 1037603305 | DANIEL FELIPE URIBE CARO | 67.16 |
| 463 | Cédula de Ciudadanía | 1136883453 | JOSE MARIA DE BRIGARD ARANGO | 67.15 |
| 464 | Cédula de Ciudadanía | 63549676 | ANDREA CAROLINA PORRAS LÓPEZ | 67.12 |
| 465 | Cédula de Ciudadanía | 80040882 | JOHN ALEXANDER PACHECO BAUTISTA | 67.11 |
| 465 | Cédula de Ciudadanía | 37331478 | PAOLA VANEZZA PEINADO ROJAS | 67.11 |
| 466 | Cédula de Ciudadanía | 1052384549 | ARIANA ALEXANDRA GUTIERREZ GARZON | 67.10 |
| 467 | Cédula de Ciudadanía | 1086222963 | DAVID NICOLAS TIMANA PUCHANA | 67.06 |
| 468 | Cédula de Ciudadanía | 1085284733 | ALVARO DANIEL AGREDA ENRIQUEZ | 67.02 |
| 469 | Cédula de Ciudadanía | 93419470 | JUAN PABLO SEPULVEDA VILLA | 67.00 |
| 470 | Cédula de Ciudadanía | 86066171 | HERNANDO FORERO RIVERA | 66.98 |
| 471 | Cédula de Ciudadanía | 1073236114 | JUAN SEBASTIAN ERNESTO FETECUA RODRIGUEZ | 66.97 |
| 471 | Cédula de Ciudadanía | 1118559641 | JENNY ALEJANDRA NIÑO VEGA | 66.97 |
| 471 | Cédula de Ciudadanía | 78698900 | LEONARDO MANUEL URANGO VITOLA | 66.97 |
| 472 | Cédula de Ciudadanía | 1018413516 | EDWIN LEANDRO CARVAJAL | 66.96 |
| 472 | Cédula de Ciudadanía | 1031120402 | JUAN MIGUEL MORA ROJAS | 66.96 |
| 472 | Cédula de Ciudadanía | 43222202 | LAURA RUEDA CASTRO | 66.96 |
| 472 | Cédula de Ciudadanía | 1110448227 | FABIÁN ROGELIO CRUZ QUESADA | 66.96 |
| 473 | Cédula de Ciudadanía | 98625817 | JORGE IVAN ZULUAGA GAVIRIA | 66.94 |
| 474 | Cédula de Ciudadanía | 1065572153 | LILIANA BEATRIZ ALVAREZ MENDOZA | 66.92 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 38 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 475 | Cédula de Ciudadanía | 94473339 | JORGE ENRIQUE VERGARA VINASCO | 66.91 |
| 475 | Cédula de Ciudadanía | 1092339585 | CHRISTIAN ANDRES LEAL CONTRERAS | 66.91 |
| 475 | Cédula de Ciudadanía | 1024502846 | YEFFERSON FABIÁN FRANCO PELÁEZ | 66.91 |
| 476 | Cédula de Ciudadanía | 1032457524 | ANDRES FELIPE CORTES MORA | 66.85 |
| 477 | Cédula de Ciudadanía | 53077256 | DIANA CAROLINA OTALORA RODRIGUEZ | 66.82 |
| 478 | Cédula de Ciudadanía | 86044371 | JORGE ALBERTO FRANCO QUINTERO | 66.81 |
| 479 | Cédula de Ciudadanía | 1020782003 | OLGA LORENA PULIDO MATEUS | 66.79 |
| 480 | Cédula de Ciudadanía | 53167669 | JOHANNA GUERRA VELASQUEZ | 66.78 |
| 481 | Cédula de Ciudadanía | 79724283 | EMERSON LAVERDE BETANCOURT | 66.77 |
| 482 | Cédula de Ciudadanía | 14251606 | WILLIAM JAIME BERNAL ÁVILA | 66.76 |
| 482 | Cédula de Ciudadanía | 1017190062 | VALERIA MEJÍA RAMÍREZ | 66.76 |
| 483 | Cédula de Ciudadanía | 71171863 | JUAN CARLOS VARGAS MOLINA | 66.74 |
| 484 | Cédula de Ciudadanía | 80931424 | IVAN DARIO VALDERRAMA ROMERO | 66.72 |
| 485 | Cédula de Ciudadanía | 52280864 | YILIANA CHECA PARRA | 66.64 |
| 486 | Cédula de Ciudadanía | 66803393 | CRISTINA PEREZ GOMEZ | 66.61 |
| 486 | Cédula de Ciudadanía | 39451507 | SANDRA MILENA AGUDELO RIOS | 66.61 |
| 487 | Cédula de Ciudadanía | 52184870 | ROSARIO QUEVEDO AMÉZQUITA | 66.58 |
| 488 | Cédula de Ciudadanía | 1110508712 | NICOLAS FERNANDO CASTRO SANCHEZ | 66.57 |
| 488 | Cédula de Ciudadanía | 52226531 | MARIA CLAUDIA DIAZ LOPEZ | 66.57 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 39 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------|
| 489 | Cédula de Ciudadanía | 8403106 | RUBÉN DARÍO GALEANO BOTERO | 66.56 |
| 490 | Cédula de Ciudadanía | 1026551067 | CRISTHIAN JAVIER GUTIÉRREZ MARTÍNEZ | 66.55 |
| 491 | Cédula de Ciudadanía | 21466149 | SANDRA MALLELY DUQUE SANCHEZ | 66.54 |
| 492 | Cédula de Ciudadanía | 1037581155 | JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ | 66.52 |
| 493 | Cédula de Ciudadanía | 1018477655 | LUISA FERNANDA SOLANO PATIÑO | 66.51 |
| 494 | Cédula de Ciudadanía | 91016333 | ALEJANDRO SOTOMONTE SANTAMARIA | 66.48 |
| 494 | Cédula de Ciudadanía | 52794725 | EDITH ROSANA PINILLA AVENDAÑO | 66.48 |
| 495 | Cédula de Ciudadanía | 1049632163 | CRISTIAN LIBARDO MORA MORA | 66.46 |
| 496 | Cédula de Ciudadanía | 1049621804 | MAYRA KATERINE HERNANDEZ CIFUENTES | 66.44 |
| 496 | Cédula de Ciudadanía | 7728228 | GERMAN ALBERTO BURBANO ESPINOSA | 66.44 |
| 496 | Cédula de Ciudadanía | 80085520 | CARLOS JAVIER GARCIA CIFUENTES | 66.44 |
| 497 | Cédula de Ciudadanía | 79602935 | JORGE ISAY AYA CARDENAS | 66.40 |
| 498 | Cédula de Ciudadanía | 93377855 | LUIS CARLOS GARCIA ARANDA | 66.28 |
| 498 | Cédula de Ciudadanía | 25599611 | LEYRE MILETH NARVAEZ ALVAREZ | 66.28 |
| 499 | Cédula de Ciudadanía | 8167455 | CARLOS ARTURO PERNETT MARTINEZ | 66.27 |
| 500 | Cédula de Ciudadanía | 1098697246 | DANIELA CALDERON VARGAS | 66.25 |
| 501 | Cédula de Ciudadanía | 1085277139 | MARIO FERNANDO DOMINGUEZ BURBANO | 66.24 |
| 501 | Cédula de Ciudadanía | 79412233 | OLAV ABBEY FERNANDEZ VARON | 66.24 |
| 502 | Cédula de Ciudadanía | 87061882 | JESÚS FERNANDO MORA PINZA | 66.18 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 40 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--|---------------|
| 503 | Cédula de Ciudadanía | 1085245100 | KAREN JOHANNA ALVAREZ SUAREZ | 66.16 |
| 504 | Cédula de Ciudadanía | 79344709 | JAIME ALEJANDRO RODRIGUEZ MESA | 66.14 |
| 504 | Cédula de Ciudadanía | 71272982 | JORGE ALEXANDER RUIZ RESTREPO | 66.14 |
| 505 | Cédula de Ciudadanía | 52057337 | ANA MARIA CRISTINA DE LA CUADRA PIGAULT DE BEAUPRE | 66.12 |
| 506 | Cédula de Ciudadanía | 1098634516 | DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BARAJAS | 66.11 |
| 507 | Cédula de Ciudadanía | 80757051 | LEONARDO ALFREDO URIZA ROMERO | 66.10 |
| 508 | Cédula de Ciudadanía | 79762474 | MARIO ENRIQUE MATUS CASTRO | 66.04 |
| 509 | Cédula de Ciudadanía | 1098681594 | DANIEL ALFREDO REMOLINA CARVAJAL | 65.98 |
| 510 | Cédula de Ciudadanía | 71385543 | GUSTAVO ADOLFO MARIN MAYA | 65.97 |
| 511 | Cédula de Ciudadanía | 13017200 | JORGE ISAAC MONTENEGRO CAICEDO | 65.95 |
| 512 | Cédula de Ciudadanía | 1010208784 | JOSE MIGUEL GALINDEZ ROJAS | 65.90 |
| 512 | Cédula de Ciudadanía | 1075217472 | LUIS ALBERTO CHACON DIAZ | 65.90 |
| 513 | Cédula de Ciudadanía | 1130628422 | DELIA MAGALLY MORALES VALLECILLA | 65.86 |
| 514 | Cédula de Ciudadanía | 1085898607 | MARITZA ALEJANDRA TORO VALLEJO | 65.84 |
| 515 | Cédula de Ciudadanía | 52283089 | PATRICIA CUELLAR SANCHEZ | 65.81 |
| 516 | Cédula de Ciudadanía | 53166776 | MARTHA CRISTINA CASTILLO LEAÑO | 65.79 |
| 516 | Cédula de Ciudadanía | 1152434573 | DANIEL GOMEZ MAZO | 65.79 |
| 517 | Cédula de Ciudadanía | 79448171 | DARIO FERNANDO MONTERO SÁNCHEZ | 65.78 |
| 518 | Cédula de Ciudadanía | 10133695 | FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO | 65.77 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 41 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 519 | Cédula de Ciudadanía | 1101757619 | JAIME EDUARDO ARAQUE ARIZA | 65.76 |
| 519 | Cédula de Ciudadanía | 1061692863 | DIANA MARCELA PARRA NIETO | 65.76 |
| 520 | Cédula de Ciudadanía | 77093700 | DANIEL EDUARDO ROMERO BONETH | 65.74 |
| 521 | Cédula de Ciudadanía | 1129487411 | FAISY LLERENA MARTINEZ | 65.72 |
| 521 | Cédula de Ciudadanía | 12491088 | FRANCISCO IVAN FUENTES CALDERON | 65.72 |
| 522 | Cédula de Ciudadanía | 7728475 | YAMITH ROMERO CAMPOS | 65.71 |
| 523 | Cédula de Ciudadanía | 25280668 | ADRIANA PAYAN IDROBO | 65.68 |
| 524 | Cédula de Ciudadanía | 1065577030 | CRISTIAN ADRIAN QUIROZ QUINTERO | 65.64 |
| 525 | Cédula de Ciudadanía | 1085258947 | RICHARD IVAN TIMANA ESCOBAR | 65.62 |
| 526 | Cédula de Ciudadanía | 52170669 | DIANA ESPERANZA BERMUDEZ PEREZ | 65.61 |
| 527 | Cédula de Ciudadanía | 1020469425 | NATALIA ANDREA ACEVEDO OSORIO | 65.60 |
| 527 | Cédula de Ciudadanía | 1017153327 | YHONY FELIPE QUIROZ MANCO | 65.60 |
| 528 | Cédula de Ciudadanía | 1090427649 | YESSICA JOHANA SIACHICA BOLAÑO | 65.59 |
| 529 | Cédula de Ciudadanía | 1065591218 | JOHANA ALEXANDRA AVILA MARTINEZ | 65.58 |
| 529 | Cédula de Ciudadanía | 91521275 | FLORENCIO ALBERTO MOSQUERA MUÑOZ | 65.58 |
| 530 | Cédula de Ciudadanía | 1010167682 | CHRISTIAN HERNEY MAYA LASSO | 65.57 |
| 530 | Cédula de Ciudadanía | 21015561 | YAMILE GARCIA MEDINA | 65.57 |
| 531 | Cédula de Ciudadanía | 80040180 | RICARDO ORDOÑEZ GOMEZ | 65.52 |
| 531 | Cédula de Ciudadanía | 1085321465 | CAMILO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ | 65.52 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 42 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------|
| 532 | Cédula de Ciudadanía | 43878702 | ANDRI MELISSA PEREZ ORTIZ | 65.51 |
| 533 | Cédula de Ciudadanía | 98533765 | SANDRO GERMAN IBARRA JIMENEZ | 65.50 |
| 533 | Cédula de Ciudadanía | 1144043709 | ANYELA VANESSA PORTILLA CUARAN | 65.50 |
| 534 | Cédula de Ciudadanía | 1085255619 | ROLANDO MUÑOZ MARTINEZ | 65.46 |
| 534 | Cédula de Ciudadanía | 1093765475 | CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ INFANTE | 65.46 |
| 535 | Cédula de Ciudadanía | 74381835 | LUIS FABIAN DIAZ CARDENAS | 65.45 |
| 536 | Cédula de Ciudadanía | 80033567 | EDWIN ANDRES FRANCO HOME | 65.44 |
| 536 | Cédula de Ciudadanía | 25277826 | NATALIA ADRADA ERAZO | 65.44 |
| 537 | Cédula de Ciudadanía | 1069495441 | MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA | 65.42 |
| 538 | Cédula de Ciudadanía | 1075256954 | JEIMY ANDREA BERMEO NARVAEZ | 65.41 |
| 539 | Cédula de Ciudadanía | 1122400496 | NICK STEPHEN MORENO IGUARAN | 65.40 |
| 540 | Cédula de Ciudadanía | 1085286010 | ALVARO ANDRES CAICEDO ALAVA | 65.39 |
| 541 | Cédula de Ciudadanía | 1098629945 | ABEL FERNANDO HERNÁNDEZ CAMACHO | 65.38 |
| 542 | Cédula de Ciudadanía | 1061703704 | CARLOS EDUARDO PORTILLA VELASCO | 65.34 |
| 542 | Cédula de Ciudadanía | 80140453 | JHONY ALEXANDER GALLEGO ARBOLEDA | 65.34 |
| 543 | Cédula de Ciudadanía | 79937987 | GUILLERMO HERNAN VELA HURTADO | 65.31 |
| 544 | Cédula de Ciudadanía | 23764695 | HERMINIA TORRES PEREZ | 65.30 |
| 544 | Cédula de Ciudadanía | 13745816 | MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO | 65.30 |
| 545 | Cédula de Ciudadanía | 52435324 | COLOMBIA ALEXANDRA CIFUENTES GUERRERO | 65.27 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 43 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|
| 546 | Cédula de Ciudadanía | 1101754298 | ROMAN FERNANDO TIRADO ARIZA | 65.26 |
| 547 | Cédula de Ciudadanía | 23944652 | MARIA EUGENIA MESA VARGAS | 65.24 |
| 548 | Cédula de Ciudadanía | 1140820198 | ANGELICA PATRICIA NORIEGA VILLAMIZAR | 65.22 |
| 549 | Cédula de Ciudadanía | 93410933 | PEDRO MORENO ROSERO | 65.21 |
| 550 | Cédula de Ciudadanía | 1032446816 | LUIS ALEJANDRO ATARA CABARCAS | 65.20 |
| 550 | Cédula de Ciudadanía | 71796359 | JORGE ENRIQUE BARRERA GARCÍA | 65.20 |
| 551 | Cédula de Ciudadanía | 80240486 | ARGEMIRO SARMIENTO RAMIREZ | 65.18 |
| 552 | Cédula de Ciudadanía | 22805630 | INGRID OMAIRA VILLAMIL AGUILAR | 65.17 |
| 553 | Cédula de Ciudadanía | 1047380526 | FERNANDO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ | 65.16 |
| 554 | Cédula de Ciudadanía | 1102348365 | RONAL ALEXANDER QUINTERO LIZARAZO | 65.14 |
| 555 | Cédula de Ciudadanía | 49670014 | LILIBETH ALSINA BUSTOS | 65.12 |
| 555 | Cédula de Ciudadanía | 1020736312 | GLORIA ALEJANDRA DELGADILLO OTALORA | 65.12 |
| 556 | Cédula de Ciudadanía | 1085256460 | DAISSY KATHERYN GRIJALVA TOBAR | 65.10 |
| 557 | Cédula de Ciudadanía | 11221361 | EDWIN MAURICIO CORTES SANCHEZ | 65.08 |
| 558 | Cédula de Ciudadanía | 1020778959 | JUAN DAVID LEÓN QUIROGA | 65.07 |
| 558 | Cédula de Ciudadanía | 11037030 | ANTHONY DE JESÚS POLO NAVARRO | 65.07 |
| 559 | Cédula de Ciudadanía | 1140830812 | ALEJANDRO IBAÑEZ MACIAS | 65.04 |
| 559 | Cédula de Ciudadanía | 79943937 | SANTIAGO GUTIÉRREZ MENDOZA | 65.04 |
| 560 | Cédula de Ciudadanía | 1049615298 | ALEJANDRO NEIRA RUIZ | 65.02 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 44 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 560 | Cédula de Ciudadanía | 37085399 | ANGIE JOHANNA VILLAVICENCIO MUÑOZ | 65.02 |
| 561 | Cédula de Ciudadanía | 53008697 | DIANA MARCELA MONTILLA ALBA | 65.01 |
| 561 | Cédula de Ciudadanía | 1098721303 | ANDRES GIOVANNY NIÑO CABALLERO | 65.01 |
| 562 | Cédula de Ciudadanía | 1116438312 | JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO | 65.00 |
| 563 | Cédula de Ciudadanía | 1020732336 | MARIA CAMILA SANCHEZ GOMEZ | 64.98 |
| 564 | Cédula de Ciudadanía | 1039460215 | JAIME ANDRES PANIAGUA PALACIO | 64.97 |
| 564 | Cédula de Ciudadanía | 52715877 | JANETH ROCIO HERRERA ONOFRE | 64.97 |
| 565 | Cédula de Ciudadanía | 37277120 | MARIA JOHANA TABORDA LEIVA | 64.95 |
| 566 | Cédula de Ciudadanía | 41954151 | LUZ MAYARLINY VALENCIA GIRALDO | 64.94 |
| 566 | Cédula de Ciudadanía | 52336394 | FANNY ANDREA VELASCO SOTELO | 64.94 |
| 567 | Cédula de Ciudadanía | 1061719427 | LEIDY VIVIANA BENACHI RAMIREZ | 64.93 |
| 568 | Cédula de Ciudadanía | 1014178186 | GLADIS ADRIANA ALVARADO SUAREZ | 64.88 |
| 568 | Cédula de Ciudadanía | 1140833795 | LAURA PATRICIA ORTEGA CARRILLO | 64.88 |
| 568 | Cédula de Ciudadanía | 7919351 | JAIME WILLIAMS CUESTA PEÑA | 64.88 |
| 569 | Cédula de Ciudadanía | 25784771 | ANGELICA BEATRIZ CARDENAS PÁCHECO | 64.86 |
| 570 | Cédula de Ciudadanía | 79787837 | ELKIM ERNESTO BUITRAGO SANTOS | 64.84 |
| 570 | Cédula de Ciudadanía | 1144146416 | VANESSA GUERRERO HOYOS | 64.84 |
| 570 | Cédula de Ciudadanía | 15488484 | NELSON FERNANDO IDARRAGA MONTOYA | 64.84 |
| 571 | Cédula de Ciudadanía | 1130670361 | JUAN FERNANDO DURAN HINCAPIE | 64.81 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 45 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|
| 571 | Cédula de Ciudadanía | 1044422862 | YENNIFER REYES BARANDICA | 64.81 |
| 572 | Cédula de Ciudadanía | 79780124 | GERMAN VICENTE MORA BACA | 64.78 |
| 573 | Cédula de Ciudadanía | 1090506629 | TANIA KATHERINE BARRERA MATEUS | 64.77 |
| 573 | Cédula de Ciudadanía | 91524810 | GIOVANNY ALEXANDER TORRES VILLAMIZAR | 64.77 |
| 574 | Cédula de Ciudadanía | 80756495 | JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO | 64.74 |
| 575 | Cédula de Ciudadanía | 1010224281 | ANDRÉS MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ | 64.71 |
| 575 | Cédula de Ciudadanía | 1019073451 | JOSE ALEJANDRO SILVA CHAPARRO | 64.71 |
| 575 | Cédula de Ciudadanía | 59124017 | TERESA CAROLINA REVELO CRIOLLO | 64.71 |
| 576 | Cédula de Ciudadanía | 38141498 | KATHERYNE NIGEERETH COBALEDA SUAREZ | 64.68 |
| 576 | Cédula de Ciudadanía | 1049629014 | SERGIO ANDRES LOPEZ ZAMORA | 64.68 |
| 577 | Cédula de Ciudadanía | 1074888509 | EDWARD LEONARDO VELA GOMEZ | 64.67 |
| 578 | Cédula de Ciudadanía | 1136880975 | JUAN MANUEL CLAROS USECHE | 64.66 |
| 578 | Cédula de Ciudadanía | 38361347 | CLAUDIA PATRICIA CASTRO MURILLO | 64.66 |
| 579 | Cédula de Ciudadanía | 1098701507 | DAVID FERNANDO ESPINOSA MONSALVE | 64.64 |
| 579 | Cédula de Ciudadanía | 17357434 | EDWIN GABRIEL DIAZ | 64.64 |
| 579 | Cédula de Ciudadanía | 1032378773 | SOL CRISTAL ALONSO PARRA | 64.64 |
| 580 | Cédula de Ciudadanía | 91507531 | OSCAR JOFFRET PABON ALVAREZ | 64.61 |
| 581 | Cédula de Ciudadanía | 1116251352 | JULIAN DAVID ALVAREZ GIRALDO | 64.59 |
| 581 | Cédula de Ciudadanía | 7177436 | GIOVANNI ANDRÉS VEGA RAMIREZ | 64.59 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 46 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 582 | Cédula de Ciudadanía | 53010881 | VIVIANA CAROLINA BENAVIDES HERRERA | 64.58 |
| 582 | Cédula de Ciudadanía | 79916920 | NICOLÁS BEDOYA LÓPEZ | 64.58 |
| 583 | Cédula de Ciudadanía | 72203135 | JUAN CARLOS ACOSTA DE LA CRUZ | 64.57 |
| 583 | Cédula de Ciudadanía | 24228337 | SONIA YAMILE TORRES ARIZA | 64.57 |
| 584 | Cédula de Ciudadanía | 1010188364 | NATALY MARGOTH HERNANDEZ HERNANDEZ | 64.54 |
| 585 | Cédula de Ciudadanía | 55172031 | JOHANA ELENA ROJAS HERRERA | 64.41 |
| 586 | Cédula de Ciudadanía | 1016037547 | YENIFER YISETH SUAREZ DIAZ | 64.39 |
| 587 | Cédula de Ciudadanía | 1088650796 | JESSIKA ELIZABETH AGUIRRE BRAVO | 64.30 |
| 588 | Cédula de Ciudadanía | 40396634 | MARY LUZ OLMOS AMAYA | 64.28 |
| 589 | Cédula de Ciudadanía | 1010171826 | MARIA ANGELICA PATRON PEREZ | 64.27 |
| 590 | Cédula de Ciudadanía | 11324932 | CARLOS JAVIER GARCÍA SALGADO | 64.26 |
| 591 | Cédula de Ciudadanía | 51772546 | OLGA LUCIA MONROY LOPEZ | 64.24 |
| 591 | Cédula de Ciudadanía | 80074424 | SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ | 64.24 |
| 591 | Cédula de Ciudadanía | 1118552406 | ZAMIR MOLINA PIDIACHE | 64.24 |
| 592 | Cédula de Ciudadanía | 1118824517 | KELFRIN DAMIAN VELASQUEZ GONZALEZ | 64.22 |
| 593 | Cédula de Ciudadanía | 1052394935 | EILLEIN ANDREA SOLANO LARROTTA | 64.21 |
| 594 | Cédula de Ciudadanía | 14799614 | GERARDO ANDRES GUEVARA OSPINA | 64.17 |
| 594 | Cédula de Ciudadanía | 65633828 | NANCY ESTELA DE LA PAVA BETANCOURT | 64.17 |
| 595 | Cédula de Ciudadanía | 83044991 | JOSE LUIS VALENCIA MENESES | 64.16 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 47 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|
| 596 | Cédula de Ciudadanía | 1121847561 | CARLOS ANDRES GOMEZ GARCIA | 64.14 |
| 597 | Cédula de Ciudadanía | 1019031609 | ÁNGELA PATRICIA RUIZ RODRÍGUEZ | 64.13 |
| 598 | Cédula de Ciudadanía | 1030649569 | KELY YOHANA BELTRAN PEÑA | 64.07 |
| 599 | Cédula de Ciudadanía | 1048281760 | MARTHA LUCIA FABREGAS ARAUJO | 64.04 |
| 599 | Cédula de Ciudadanía | 1018412070 | FRANCISCO JOSÉ ANGARITA CALA | 64.04 |
| 599 | Cédula de Ciudadanía | 1077435886 | DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS | 64.04 |
| 600 | Cédula de Ciudadanía | 1061702454 | PABLO RODRIGUEZ BENAVIDES | 64.01 |
| 600 | Cédula de Ciudadanía | 52422770 | NATALIA ANDREA LONDOÑO SALAZAR | 64.01 |
| 600 | Cédula de Ciudadanía | 10298033 | JAIRO ADOLFO PINO TERAN | 64.01 |
| 601 | Cédula de Ciudadanía | 93132358 | CARLOS ALBERTO MAYORQUIN TOVAR | 64.00 |
| 601 | Cédula de Ciudadanía | 1098685100 | ANGIE VANESSA OJEDA OSORIO | 64.00 |
| 602 | Cédula de Ciudadanía | 52535589 | JANET MARCELA PALOMAR GECHER | 63.97 |
| 602 | Cédula de Ciudadanía | 30237849 | FRANCIA INÉS GALLO ORREGO | 63.97 |
| 603 | Cédula de Ciudadanía | 1010190338 | LUZ ADRIANA RINCON CHAPARRO | 63.96 |
| 604 | Cédula de Ciudadanía | 1052382320 | MARIA ELENA SOLANO SANA | 63.94 |
| 605 | Cédula de Ciudadanía | 47434171 | ISABEL CRISTINA HERNANDEZ LEGUIZAMON | 63.88 |
| 606 | Cédula de Ciudadanía | 79963487 | MARIO HERNAN VERGARA ZEA | 63.84 |
| 607 | Cédula de Ciudadanía | 1121855538 | JOSE HELI SARMIENTO OSPINO | 63.83 |
| 608 | Cédula de Ciudadanía | 1144062661 | SANTIAGO NICOLAS PALACIOS MARTINEZ | 63.82 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 48 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 609 | Cédula de Ciudadanía | 52335678 | ASTRID HERMINIA ZAMORA CASTRO | 63.81 |
| 610 | Cédula de Ciudadanía | 13072741 | JAIRO ALONSO JOJOA PATIÑO | 63.77 |
| 611 | Cédula de Ciudadanía | 1075248917 | ALBERTO POVEDA RODRIGUEZ | 63.76 |
| 611 | Cédula de Ciudadanía | 1116235784 | ZULLY MARÍA SANDOVAL ALVAREZ | 63.76 |
| 612 | Cédula de Ciudadanía | 88214541 | CARLOS ANTONIO MARCUCCI PARADA | 63.74 |
| 613 | Cédula de Ciudadanía | 1075273256 | JOHAN SEBASTIAN GONZALEZ CORTES | 63.73 |
| 614 | Cédula de Ciudadanía | 8853425 | LAZARO SEGUNDO ALVAREZ HERNANDEZ | 63.72 |
| 614 | Cédula de Ciudadanía | 43103660 | ANA CRISTINA RENDON ARANGO | 63.72 |
| 614 | Cédula de Ciudadanía | 1117510884 | DIEGO FERNANDO CUELLAR CALDERON | 63.72 |
| 615 | Cédula de Ciudadanía | 20652698 | LAURA JULIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ | 63.64 |
| 615 | Cédula de Ciudadanía | 1032363455 | MARTHA PAOLA SANABRIA PEREZ | 63.64 |
| 615 | Cédula de Ciudadanía | 11446610 | JORGE AGUILERA DIAZ | 63.64 |
| 616 | Cédula de Ciudadanía | 1063147419 | LUIS FERNANDO MERCADO ÁLVAREZ | 63.62 |
| 617 | Cédula de Ciudadanía | 23782515 | ADA CONSTANZA SAENZ LOPEZ | 63.57 |
| 618 | Cédula de Ciudadanía | 87068371 | JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN | 63.56 |
| 618 | Cédula de Ciudadanía | 1152438764 | PAULA ANDREA GOMEZ CASTRO | 63.56 |
| 619 | Cédula de Ciudadanía | 1098665341 | JHON LENING TORRES GONZALEZ | 63.55 |
| 620 | Cédula de Ciudadanía | 80173783 | CARLOS ANDRES VARGAS RUIZ | 63.47 |
| 620 | Cédula de Ciudadanía | 1110531675 | ERIKA ROCIO CUELLAR DUARTE | 63.47 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 49 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 621 | Cédula de Ciudadanía | 1053326738 | GUILLERMO ERNESTO ROLDÁN VELANDIA | 63.46 |
| 621 | Cédula de Ciudadanía | 79881179 | DANNY EFRAIN RUBIO CABREJO | 63.46 |
| 622 | Cédula de Ciudadanía | 1098668520 | LINA MARCELA PALMEZANO DIAZ | 63.44 |
| 623 | Cédula de Ciudadanía | 1098603710 | ADRIANA AMEZQUITA CASTRO | 63.42 |
| 624 | Cédula de Ciudadanía | 98555623 | HECTOR ARTURO ESCOBAR MORALES | 63.41 |
| 624 | Cédula de Ciudadanía | 4753407 | LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ | 63.41 |
| 625 | Cédula de Ciudadanía | 1020398432 | JORGE LUIS GOMEZ CAMARGO | 63.36 |
| 625 | Cédula de Ciudadanía | 1019092349 | KATHERINE STEFAN SOTO GONZÁLEZ | 63.36 |
| 626 | Cédula de Ciudadanía | 1094902016 | JENNIFFER YORLADY GONZALEZ BOTACHE | 63.34 |
| 627 | Cédula de Ciudadanía | 1032358580 | JAVIER ARMANDO BUCHELI BUCHELI | 63.32 |
| 628 | Cédula de Ciudadanía | 37670500 | PAOLA LILIANA CASTAÑEDA SÁENZ | 63.27 |
| 629 | Cédula de Ciudadanía | 52321577 | INDIRA ROSALBA VIANA GÓMEZ | 63.21 |
| 630 | Cédula de Ciudadanía | 1083899355 | JUAN ERNESTO RINCÓN VIVAS | 63.17 |
| 631 | Cédula de Ciudadanía | 40449592 | LILI DANITZA FRANCO MANJARRES | 63.13 |
| 632 | Cédula de Ciudadanía | 63541606 | SOFIA INES DAZA ESCOBAR | 63.10 |
| 633 | Cédula de Ciudadanía | 1086136652 | IVAN DAVID AYALA ORTEGA | 63.08 |
| 634 | Cédula de Ciudadanía | 52226461 | FABIOLA ALEXANDRA OBANDO RODRIGUEZ | 63.07 |
| 635 | Cédula de Ciudadanía | 1020800168 | CRISTIAN DANIEL HERNANDEZ CALDERON | 63.06 |
| 636 | Cédula de Ciudadanía | 1031123566 | EDWIN CENEN AYALA CALDERON | 63.00 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 50 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 637 | Cédula de Ciudadanía | 7187422 | VICTOR ALFONSO VALENCIA VELASQUEZ | 62.97 |
| 637 | Cédula de Ciudadanía | 79531907 | VICTOR MANUEL ARIZA PALMA | 62.97 |
| 637 | Cédula de Ciudadanía | 1075213765 | VIRNA GUTIÉRREZ OSORIO | 62.97 |
| 638 | Cédula de Ciudadanía | 1015996680 | SERGIO ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ | 62.94 |
| 638 | Cédula de Ciudadanía | 1010196565 | JENNY CATHERIN GARCÍA NÚÑEZ | 62.94 |
| 638 | Cédula de Ciudadanía | 1082774773 | SIRLEY ALEJANDRA ARTUNDUAGA CERON | 62.94 |
| 639 | Cédula de Ciudadanía | 75099660 | RONAL HERMINSO GONZALEZ AGUIRRE | 62.91 |
| 640 | Cédula de Ciudadanía | 88263879 | NESTOR IVAN RAMIREZ CORREDOR | 62.90 |
| 641 | Cédula de Ciudadanía | 1094945867 | JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA | 62.88 |
| 641 | Cédula de Ciudadanía | 8028907 | MARIO JAVIER PEREZ ARIAS | 62.88 |
| 642 | Cédula de Ciudadanía | 1032446984 | LILIBETH CORTES MORA | 62.78 |
| 643 | Cédula de Ciudadanía | 1047436284 | LAURA MARCELA BARRETO TEJEDOR | 62.77 |
| 643 | Cédula de Ciudadanía | 74362112 | AGUSTIN BONILLA QUIROZ | 62.77 |
| 643 | Cédula de Ciudadanía | 93379462 | ARMEL GUTIERREZ BETANCOURT | 62.77 |
| 644 | Cédula de Ciudadanía | 53083639 | LUZ ADRIANA BOCACHICA GOMEZ | 62.74 |
| 645 | Cédula de Ciudadanía | 14590408 | LEONARDO BERRIO DUQUE | 62.72 |
| 646 | Cédula de Ciudadanía | 80182481 | LUIS LEONARDO BETANCOURT HERNANDEZ | 62.71 |
| 647 | Cédula de Ciudadanía | 37625345 | LILIANA CASTILLO CUERO | 62.68 |
| 647 | Cédula de Ciudadanía | 1013613378 | EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO | 62.68 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 51 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--|---------------|
| 648 | Cédula de Ciudadanía | 79428902 | DELIO IGNACIO ROMERO PARDO | 62.67 |
| 648 | Cédula de Ciudadanía | 1049618460 | CRISTIAN SEBASTIAN FANDIÑO MELGAREJO | 62.67 |
| 649 | Cédula de Ciudadanía | 1010228961 | GINARY TATIANA GUTIERREZ ROBLEDO | 62.66 |
| 650 | Cédula de Ciudadanía | 1110451080 | DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO | 62.60 |
| 650 | Cédula de Ciudadanía | 1121877173 | CHRISTIAN MACIAS MEJIA | 62.60 |
| 651 | Cédula de Ciudadanía | 74376943 | JAIME MAURICIO MARQUEZ GALVIS | 62.58 |
| 652 | Cédula de Ciudadanía | 49734063 | MARIBETH DEL ROSARIO CORDOBA ALMENARES | 62.57 |
| 653 | Cédula de Ciudadanía | 19772347 | REINALDO DE JESUS MARTINEZ CARDENAS | 62.52 |
| 653 | Cédula de Ciudadanía | 1098644122 | NAZLY MAYET CADENA RODRIGUEZ | 62.52 |
| 654 | Cédula de Ciudadanía | 98138625 | DORIAN FRED ALVAREZ MARTINEZ | 62.48 |
| 654 | Cédula de Ciudadanía | 1152196576 | ANDREA GRANDA ALVAREZ | 62.48 |
| 655 | Cédula de Ciudadanía | 80068763 | DAVID RICARDO CASTAÑEDA GONZALEZ | 62.44 |
| 656 | Cédula de Ciudadanía | 1026557930 | FREDERICK JIMENEZ RODRIGUEZ | 62.41 |
| 656 | Cédula de Ciudadanía | 37396151 | MAYRA ALEJANDRA OSPINA VILLAMIZAR | 62.41 |
| 656 | Cédula de Ciudadanía | 57445154 | CLAUDIA LILIANA AYALA ARIAS | 62.41 |
| 656 | Cédula de Ciudadanía | 1037606352 | DAVID FERNANDO QUINTERO RÍOS | 62.41 |
| 657 | Cédula de Ciudadanía | 79917494 | CARLOS EDUARDO GONZALEZ PEDREROS | 62.37 |
| 657 | Cédula de Ciudadanía | 1032407760 | ANA LUCIA PARRA ULLOA | 62.37 |
| 657 | Cédula de Ciudadanía | 40780187 | SIRLEY CHAUX GRIZALEZ | 62.37 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 52 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 658 | Cédula de Ciudadanía | 1032436345 | CINDY ALEXANDRA AGUILAR MARTINEZ | 62.34 |
| 659 | Cédula de Ciudadanía | 94229734 | DANIEL GIRALDO RENDON | 62.31 |
| 659 | Cédula de Ciudadanía | 18414333 | ADONAY MARULANDA GALLEGO | 62.31 |
| 660 | Cédula de Ciudadanía | 43738306 | LINA MARIA BERMUDEZ OCAMPO | 62.28 |
| 660 | Cédula de Ciudadanía | 1144142767 | CARLOS ALBERTO APONTE GARCIA | 62.28 |
| 660 | Cédula de Ciudadanía | 85439191 | HERNANDO SANTANA MADERA | 62.28 |
| 661 | Cédula de Ciudadanía | 93378731 | CARLOS EDUARDO DIAZ SUAREZ | 62.26 |
| 662 | Cédula de Ciudadanía | 80157010 | DIEGO MAURICIO MARIN GARCIA | 62.24 |
| 662 | Cédula de Ciudadanía | 52777714 | LUISA FERNANDA ROMERO NIETO | 62.24 |
| 663 | Cédula de Ciudadanía | 1047480224 | IVÁN DAVID MÁTTAR CANTILLO | 62.21 |
| 663 | Cédula de Ciudadanía | 79127876 | DEMETRIO AUGUSTO PARRA JIMENEZ | 62.21 |
| 663 | Cédula de Ciudadanía | 1070009501 | MANUEL FRANCISCO PARDO BALLESTEROS | 62.21 |
| 664 | Cédula de Ciudadanía | 25289641 | ZEIDY JIMENA SALAZAR PALECHOR | 62.18 |
| 665 | Cédula de Ciudadanía | 1053832465 | JIMMY ARLEY GOMEZ ALVAREZ | 62.17 |
| 665 | Cédula de Ciudadanía | 1121830686 | JAVIER ANDRES GONZALEZ PANTOJA | 62.17 |
| 666 | Cédula de Ciudadanía | 74380394 | JOSÉ FERNANDO CORREDOR NIÑO | 62.16 |
| 667 | Cédula de Ciudadanía | 1140842399 | MONICA BEATRIZ NARVAEZ HERNANDEZ | 62.07 |
| 668 | Cédula de Ciudadanía | 1098717752 | OMAR YESID MARTINEZ CAÑAS | 62.06 |
| 668 | Cédula de Ciudadanía | 1032394624 | NICOLAS ROJAS URREA | 62.06 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 53 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 669 | Cédula de Ciudadanía | 80074507 | LAVENDER CASTILLA LIMA | 62.04 |
| 670 | Cédula de Ciudadanía | 1117513801 | DIANA CECILIA VALDERRAMA PINTO | 62.02 |
| 671 | Cédula de Ciudadanía | 8791788 | ARNOLDO LUIS GONZÁLEZ ARÉVALO | 61.97 |
| 672 | Cédula de Ciudadanía | 5827143 | JAIME ALBERTO ALVAREZ MORA | 61.94 |
| 672 | Cédula de Ciudadanía | 79493663 | JAIME HERRERA NIÑO | 61.94 |
| 672 | Cédula de Ciudadanía | 1110473356 | CLAUDIA XIMENA REYES OLIVEROS | 61.94 |
| 673 | Cédula de Ciudadanía | 11812026 | ALEX DAVID PEREA MEDINA | 61.88 |
| 673 | Cédula de Ciudadanía | 1118837439 | BREINER JESUS REDONDO PIMIENTA | 61.88 |
| 674 | Cédula de Ciudadanía | 43187506 | LEIDY BIBIANA OSORIO UPEGUI | 61.84 |
| 674 | Cédula de Ciudadanía | 46682471 | MARTHA ANGELICA SALINAS ARENAS | 61.84 |
| 675 | Cédula de Ciudadanía | 80031943 | OSCAR RICARDO SANCHEZ VARGAS | 61.77 |
| 675 | Cédula de Ciudadanía | 10297624 | RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO | 61.77 |
| 675 | Cédula de Ciudadanía | 14620865 | MIGUEL EDUARDO MORAN DIAZ | 61.77 |
| 676 | Cédula de Ciudadanía | 87711570 | NESTOR EDUARDO VILLOTA CABRERA | 61.76 |
| 677 | Cédula de Ciudadanía | 1052392605 | DANIEL FELIPE TOLOSA RUSSI | 61.74 |
| 678 | Cédula de Ciudadanía | 50937884 | KARINA RODRIGUEZ ARANGO | 61.67 |
| 679 | Cédula de Ciudadanía | 29774542 | JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL | 61.61 |
| 680 | Cédula de Ciudadanía | 12747409 | ALEX IVÁN ZAMBRANO RODRIGUEZ | 61.60 |
| 681 | Cédula de Ciudadanía | 1121839023 | MARGARITA MARÍA LEGUÍZAMO BAQUERO | 61.57 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 54 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 682 | Cédula de Ciudadanía | 1015403954 | NELSON GERARDO AREVALO VARGAS | 61.56 |
| 682 | Cédula de Ciudadanía | 1032449528 | JOHANN STEFAN GIL PACHON | 61.56 |
| 682 | Cédula de Ciudadanía | 1143367405 | MARINELA GUERRERO BERMEJO | 61.56 |
| 683 | Cédula de Ciudadanía | 16139156 | EMILIO JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ | 61.54 |
| 684 | Cédula de Ciudadanía | 1065639490 | MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ | 61.51 |
| 685 | Cédula de Ciudadanía | 1085254515 | CESAR AUGUSTO BETANCOURT GOMEZ | 61.48 |
| 686 | Cédula de Ciudadanía | 1032428164 | DANIEL ARTURO PEREZ MONROY | 61.47 |
| 686 | Cédula de Ciudadanía | 1010172819 | JORGE MAURICIO DONADO CORREA | 61.47 |
| 687 | Cédula de Ciudadanía | 17658412 | LUIS ANIBAL CALDERÓN ANTURY | 61.46 |
| 688 | Cédula de Ciudadanía | 1098621072 | CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ | 61.44 |
| 689 | Cédula de Ciudadanía | 1079179053 | JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ | 61.42 |
| 690 | Cédula de Ciudadanía | 43200088 | VERONICA OSSA RAMIREZ | 61.41 |
| 691 | Cédula de Ciudadanía | 80243354 | MANUEL ALEJANDRO ALBARRACÍN PINZÓN | 61.40 |
| 692 | Cédula de Ciudadanía | 1128063678 | MARIA CAROLINA HERNANDEZ BLANCO | 61.37 |
| 692 | Cédula de Ciudadanía | 1098771732 | JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ APONTE | 61.37 |
| 693 | Cédula de Ciudadanía | 1053786413 | EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA | 61.36 |
| 694 | Cédula de Ciudadanía | 1085279651 | JOSE LUIS SOLARTE RUANO | 61.32 |
| 695 | Cédula de Ciudadanía | 1026272773 | ANDRES DAVID REBOLLEDO JARAMILLO | 61.31 |
| 696 | Cédula de Ciudadanía | 72346393 | HERNANDO RAFAEL AGUDELO CHARRIS | 61.30 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 55 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|---------------------------------|---------------|
| 697 | Cédula de Ciudadanía | 86086406 | JOSE ADUL PEREZ CORTES | 61.28 |
| 698 | Cédula de Ciudadanía | 1082850206 | HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO | 61.27 |
| 699 | Cédula de Ciudadanía | 1051266660 | CRISTIAN ALIRIO CUADROS CUADROS | 61.21 |
| 699 | Cédula de Ciudadanía | 1061749852 | SIMON SANTIAGO NAVARRO MILLER | 61.21 |
| 700 | Cédula de Ciudadanía | 1055313968 | LUIS DARIO SUAREZ SILVA | 61.20 |
| 701 | Cédula de Ciudadanía | 1010197763 | NATALIA ANDREA CORTES ABRIL | 61.17 |
| 702 | Cédula de Ciudadanía | 52707070 | MERY ELENA MORENO GUERRERO | 61.08 |
| 703 | Cédula de Ciudadanía | 43841438 | GUIOMARA BOLIVAR SERRANO | 61.01 |
| 703 | Cédula de Ciudadanía | 53907222 | ANA MARIA JIMENEZ TRIANA | 61.01 |
| 704 | Cédula de Ciudadanía | 1121827720 | LUDYNS JENIFE VASQUEZ MALDONADO | 60.97 |
| 704 | Cédula de Ciudadanía | 1085272295 | YURY MARCELA CHAMORRO USAMAG | 60.97 |
| 705 | Cédula de Ciudadanía | 1065639452 | LEONOR PATRICIA MUÑOZ SANABRIA | 60.94 |
| 706 | Cédula de Ciudadanía | 1061757140 | ROBINSON MONCAYO | 60.91 |
| 707 | Cédula de Ciudadanía | 78707906 | VICTOR DANIEL CASTILLA PLAZA | 60.87 |
| 707 | Cédula de Ciudadanía | 13959236 | FARLEY PARRA RODRIGUEZ | 60.87 |
| 708 | Cédula de Ciudadanía | 1088005247 | LUISA FERNANDA QUINTERO LEON | 60.86 |
| 708 | Cédula de Ciudadanía | 1090461093 | MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA | 60.86 |
| 709 | Cédula de Ciudadanía | 40395300 | CLAUDIA MARITZA MORA NIÑO | 60.84 |
| 709 | Cédula de Ciudadanía | 1061747606 | PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE | 60.84 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 56 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------|
| 710 | Cédula de Ciudadanía | 72248183 | JORGE LUIS URBINA ARMELLA | 60.77 |
| 711 | Cédula de Ciudadanía | 1077452220 | LUIS GREGORIO MORENO MOSQUERA | 60.74 |
| 711 | Cédula de Ciudadanía | 66914741 | SANDRA MILDRE ORTIZ FLOREZ | 60.74 |
| 712 | Cédula de Ciudadanía | 49785375 | TANIA MATILDE GONZALEZ ROMERO | 60.57 |
| 712 | Cédula de Ciudadanía | 1140836002 | MARTIN JORGE GOMEZ ANGEL RANGEL | 60.57 |
| 713 | Cédula de Ciudadanía | 6102757 | JAIME JESUS ANDRES VILLOTA GONZALEZ | 60.47 |
| 714 | Cédula de Ciudadanía | 1104375839 | RÓMULO MANUEL LEGUIA LARA | 60.44 |
| 714 | Cédula de Ciudadanía | 1027960024 | OSCAR DAVID MESTRA BUSTAMANTE | 60.44 |
| 715 | Cédula de Ciudadanía | 1075278367 | LUIS FELIPE ORTIZ MOSQUERA | 60.41 |
| 715 | Cédula de Ciudadanía | 1049617660 | CRISTHIAN FERNANDO CONTRERAS BERNAL | 60.41 |
| 715 | Cédula de Ciudadanía | 14295329 | JOSE ALFONSO SANCHEZ ZAPATA | 60.41 |
| 716 | Cédula de Ciudadanía | 1047374948 | DANIEL ANTONIO GIL RIOS | 60.38 |
| 717 | Cédula de Ciudadanía | 79844583 | JORGE ENRIQUE JIMENEZ RUBIANO | 60.37 |
| 718 | Cédula de Ciudadanía | 1010189787 | LUISA FERNANDA CASTRO CONTRERAS | 60.34 |
| 719 | Cédula de Ciudadanía | 75094856 | CARLOS EDUARDO SERNA LÓPEZ | 60.31 |
| 720 | Cédula de Ciudadanía | 1077443399 | JHON DAVID BECERRA PALACIOS | 60.30 |
| 721 | Cédula de Ciudadanía | 23175865 | ALBA MARIA BERTEL CENTANARO | 60.27 |
| 722 | Cédula de Ciudadanía | 1121838074 | VIVIANA CAROLINA SANTIAGO BUITRAGO | 60.20 |
| 723 | Cédula de Ciudadanía | 1014212379 | JUAN JOSE MOSCARELLA ZACCARO | 60.17 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 57 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 724 | Cédula de Ciudadanía | 80232988 | JAIME GEOFFREY AMAYA | 60.14 |
| 725 | Cédula de Ciudadanía | 1118567376 | NATALIA ANDREA BARRERA AVILA | 60.08 |
| 726 | Cédula de Ciudadanía | 1010162705 | CRISTIAN ANDRES ORDOÑEZ CANTILLO | 60.06 |
| 727 | Cédula de Ciudadanía | 12449236 | CARLOS ALBERTO AGUIRRE MEJIA | 60.01 |
| 728 | Cédula de Ciudadanía | 1085246747 | DEIVER CAROL MARTINEZ GOMEZ | 59.97 |
| 729 | Cédula de Ciudadanía | 25194764 | MARY GLADIS CARDONA HOYOS | 59.94 |
| 730 | Cédula de Ciudadanía | 39192637 | DIANA CRISTINA ARANGO VALENCIA | 59.91 |
| 730 | Cédula de Ciudadanía | 33375951 | DIANA ISABEL GONZALEZ CONTRERAS | 59.91 |
| 731 | Cédula de Ciudadanía | 79732332 | JORGE ORLANDO GARZÓN PULGAR | 59.90 |
| 732 | Cédula de Ciudadanía | 59310788 | JOHANA CATALINA RODRÍGUEZ PABON | 59.87 |
| 733 | Cédula de Ciudadanía | 1094901310 | JUAN PABLO DUQUE BEDOYA | 59.78 |
| 734 | Cédula de Ciudadanía | 42111832 | ADRIANA JULIA CATAÑO LÓPEZ | 59.67 |
| 735 | Cédula de Ciudadanía | 53054507 | SANDRA VIVIANA RUIZ CONTRERAS | 59.64 |
| 736 | Cédula de Ciudadanía | 1121837890 | JENNY PAOLA LADINO LOZANO | 59.54 |
| 737 | Cédula de Ciudadanía | 1026276958 | JUAN CAMILO PEDRAZA MORALES | 59.51 |
| 738 | Cédula de Ciudadanía | 74184787 | DAVIES BATEMAN GARCIA CARDOZO | 59.50 |
| 739 | Cédula de Ciudadanía | 80033510 | FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR | 59.44 |
| 739 | Cédula de Ciudadanía | 80039013 | JUAN PABLO ORTIZ BELLOFATTO | 59.44 |
| 740 | Cédula de Ciudadanía | 1075276917 | LEIDY ROCIO LATORRE SOLARTE | 59.40 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 58 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------|
| 741 | Cédula de Ciudadanía | 1047387810 | EDWIN MIRANDA GAVIRIA | 59.27 |
| 742 | Cédula de Ciudadanía | 72273770 | JOSÉ ARTURO ARANGO VILLARREAL | 59.11 |
| 743 | Cédula de Ciudadanía | 22734686 | ALEXANDRA MARIA MARTELO ORTEGA | 59.07 |
| 743 | Cédula de Ciudadanía | 79810122 | HENRY OSWALDO PRIETO TOVAR | 59.07 |
| 744 | Cédula de Ciudadanía | 27252233 | DIANA NELLY BERMUDEZ MORA | 59.04 |
| 745 | Cédula de Ciudadanía | 16936254 | YEFFERSON TORRES RAMIREZ | 58.97 |
| 745 | Cédula de Ciudadanía | 1098683730 | VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ | 58.97 |
| 746 | Cédula de Ciudadanía | 1049632361 | GERMAN RICARDO WILCHES CETINA | 58.94 |
| 747 | Cédula de Ciudadanía | 1024484788 | JESSICA MARCELA AGUDELO FLOREZ | 58.91 |
| 748 | Cédula de Ciudadanía | 1018446638 | FERLYN LIZETH PARADA PEÑA | 58.88 |
| 749 | Cédula de Ciudadanía | 1113786887 | CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA | 58.87 |
| 750 | Cédula de Ciudadanía | 1085316773 | IVAN DAVID MARTINEZ MUÑOZ | 58.80 |
| 750 | Cédula de Ciudadanía | 1061734050 | CARLOS MARIO SOTO PEREZ | 58.80 |
| 751 | Cédula de Ciudadanía | 71527385 | WILLIAM ANDRES GUZMAN GALLEGO | 58.77 |
| 752 | Cédula de Ciudadanía | 1013649940 | EDNA JULIETH HERRERA MORENO | 58.67 |
| 753 | Cédula de Ciudadanía | 1085265611 | NIXON DARIO MORALES VILLAMARIN | 58.66 |
| 754 | Cédula de Ciudadanía | 1010162142 | JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA | 58.64 |
| 755 | Cédula de Ciudadanía | 1100624176 | ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA | 58.61 |
| 756 | Cédula de Ciudadanía | 1052068536 | ERIKA PATRICIA MONTES BENITEZ | 58.58 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 59 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 756 | Cédula de Ciudadanía | 1082949818 | LILIANA PAOLA MENDOZA JIMENEZ | 58.58 |
| 757 | Cédula de Ciudadanía | 91542551 | SERGIO ANTONIO RUEDA SANABRIA | 58.57 |
| 757 | Cédula de Ciudadanía | 7161991 | MARCO AURELIO BARROS HERNANDEZ | 58.57 |
| 758 | Cédula de Ciudadanía | 1026289924 | SILVIA MARCELA MONCADA BLANCO | 58.54 |
| 759 | Cédula de Ciudadanía | 14010741 | CESAR AUGUSTO LOZADA LOZANO | 58.51 |
| 759 | Cédula de Ciudadanía | 14251976 | CARLOS LEONARDO AGUILAR PEDROZA | 58.51 |
| 760 | Cédula de Ciudadanía | 1110472999 | MONICA JULIANA AROCA GONZALEZ | 58.44 |
| 761 | Cédula de Ciudadanía | 94399760 | HUGO FERNANDO RODRIGUEZ ESCAMILLA | 58.37 |
| 762 | Cédula de Ciudadanía | 1019112250 | DANIELA SICARD MONTIEL | 58.35 |
| 763 | Cédula de Ciudadanía | 79721586 | JULIO EDILBERTO RODRIGUEZ OSPINA | 58.34 |
| 763 | Cédula de Ciudadanía | 1067867091 | CARLOS JOSE DORIA DAGUER | 58.34 |
| 764 | Cédula de Ciudadanía | 1085263433 | LADY JACQUELINE CASANOVA ROSERO | 58.32 |
| 765 | Cédula de Ciudadanía | 80897701 | CARLOS GIOVANNY TAPIAS URREGO | 58.28 |
| 765 | Cédula de Ciudadanía | 1018445799 | KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ | 58.28 |
| 766 | Cédula de Ciudadanía | 1143122609 | LEONARDO ENRIQUE HERNANDEZ ARIZA | 58.11 |
| 767 | Cédula de Ciudadanía | 1085277966 | WILFER DUVAN JAIMES ROSERO | 57.81 |
| 768 | Cédula de Ciudadanía | 1075228166 | JENNIFHER PLAZAS VARGAS | 57.78 |
| 769 | Cédula de Ciudadanía | 1044919969 | MARIA CECILIA TORRES SANCHEZ | 57.74 |
| 770 | Cédula de Ciudadanía | 1018473612 | JUAN DAVID MILLÁN CHAUX | 57.72 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 60 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 770 | Cédula de Ciudadanía | 1013643887 | JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MEDINA | 57.72 |
| 771 | Cédula de Ciudadanía | 77158001 | ELKIN MIGUEL OLAYA IBAÑEZ | 57.67 |
| 772 | Cédula de Ciudadanía | 1088252532 | MARIA ALEXANDRA FLOREZ PARRA | 57.64 |
| 773 | Cédula de Ciudadanía | 72207467 | MIGUEL ALBERTO GARRIDO MARTINEZ | 57.62 |
| 774 | Cédula de Ciudadanía | 23937494 | YUMNILE CERON PATIÑO | 57.57 |
| 775 | Cédula de Ciudadanía | 1010069495 | ANDRES FELIPE MOLLER GORDILLO | 57.56 |
| 776 | Cédula de Ciudadanía | 1017161403 | HECTOR MAURICIO ARISTIZABAL PEÑA | 57.37 |
| 777 | Cédula de Ciudadanía | 36756234 | FATIMA SOLEDAD LOPEZ GUERRERO | 57.28 |
| 778 | Cédula de Ciudadanía | 1022957169 | CARLOS DUVAN GONZALEZ CASTILLO | 57.27 |
| 779 | Cédula de Ciudadanía | 52064497 | MARIA ISABEL RAMIREZ MELENDEZ | 57.26 |
| 780 | Cédula de Ciudadanía | 1085291660 | DAVID ANDRES ERAZO CHAMORRO | 56.97 |
| 781 | Cédula de Ciudadanía | 1075225914 | CARLOS ALBERTO MARQUIN TRIANA | 56.92 |
| 782 | Cédula de Ciudadanía | 1020722786 | NATALIA PUPO ROJAS | 56.88 |
| 783 | Cédula de Ciudadanía | 1019042771 | LAURA VANESSA NAVARRO SOTO | 56.82 |
| 784 | Cédula de Ciudadanía | 87061068 | DANNY YESSID NOGUERA URBANO | 56.77 |
| 785 | Cédula de Ciudadanía | 1136883299 | GUISELL XIMENA PERILLA MONTAÑO | 56.51 |
| 786 | Cédula de Ciudadanía | 1013621685 | DANIEL CAMILO FERNANDEZ ROMERO | 56.50 |
| 787 | Cédula de Ciudadanía | 18533332 | GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA | 56.44 |
| 788 | Cédula de Ciudadanía | 1085284948 | ANDRES CAMILO MORENO BETANCOURTH | 56.32 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 61 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------|
| 789 | Cédula de Ciudadanía | 5820191 | ADRIAN ANDRES VALENCIA GIRALDO | 56.31 |
| 790 | Cédula de Ciudadanía | 79932292 | ALEJANDRO SIERRA ANAYA | 56.22 |
| 791 | Cédula de Ciudadanía | 18003818 | JUAN FRANCISCO PINEDA CHAVERRA | 56.07 |
| 792 | Cédula de Ciudadanía | 1067850705 | JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO | 55.94 |
| 793 | Cédula de Ciudadanía | 1053766299 | ANNA CAROLINA CUESTA MOLINA | 55.91 |
| 794 | Cédula de Ciudadanía | 1110465690 | JULIAN FELIPE BERNAL GARZON | 55.87 |
| 795 | Cédula de Ciudadanía | 1140835445 | PABLO ANDRES VILLAMIL DUARTE | 55.50 |
| 796 | Cédula de Ciudadanía | 1128273527 | MARINELA QUINTERO ARBOLEDA | 55.47 |
| 797 | Cédula de Ciudadanía | 1098735710 | GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA | 55.46 |
| 797 | Cédula de Ciudadanía | 1144052586 | ALEJANDRO GUERRERO GALLEGO | 55.46 |
| 798 | Cédula de Ciudadanía | 71770008 | RICARDO LEON CARDONA GRAJALES | 55.37 |
| 798 | Cédula de Ciudadanía | 91486800 | JAVIER ROJAS ORTEGA | 55.37 |
| 799 | Cédula de Ciudadanía | 1017232187 | LEIDY LAURA CARDONA CALLEJAS | 55.34 |
| 800 | Cédula de Ciudadanía | 1064990121 | JUAN PABLO INFANTE RASCH | 55.28 |
| 801 | Cédula de Ciudadanía | 1117497857 | KAREN LORENA RAMÍREZ RODRÍGUEZ | 55.24 |
| 802 | Cédula de Ciudadanía | 1053794311 | JUAN DAVID AMAYA BURBANO | 55.04 |
| 803 | Cédula de Ciudadanía | 1067870285 | GUSTAVO ALFONSO GONZALEZ VALENCIA | 55.00 |
| 804 | Cédula de Ciudadanía | 76320985 | GUSTAVO ANDRES MONTOYA URREGO | 54.98 |
| 805 | Cédula de Ciudadanía | 88261430 | DANIEL JOSE COLLAZOS SALCEDO | 54.92 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 62 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|------------------------------------|---------------|
| 806 | Cédula de Ciudadanía | 1022383522 | WILLIAM PASTRANA DÁVILA | 54.87 |
| 807 | Cédula de Ciudadanía | 1090434962 | YEIDER DANILLO CASTILLO LONDOÑO | 54.78 |
| 808 | Cédula de Ciudadanía | 1013647987 | JULIAN ALEXANDER MOLINA PAJOY | 54.57 |
| 809 | Cédula de Ciudadanía | 1083553362 | SANDRA VICTORIA ORTIZ FIGUEROA | 54.48 |
| 810 | Cédula de Ciudadanía | 79873380 | PIERO PAOLO LÓPEZ ARENAS | 54.42 |
| 811 | Cédula de Ciudadanía | 1061757083 | CRISTIAN STERLING QUIJANO LASSO | 54.27 |
| 812 | Cédula de Ciudadanía | 1121920041 | JAHIR STIVEN MONTAÑEZ MEJIA | 54.24 |
| 813 | Cédula de Ciudadanía | 1082906442 | ROBINSON ENRIQUE GARCÍA AVENDAÑO | 54.21 |
| 814 | Cédula de Ciudadanía | 13457905 | HEBERTH BADILLO BONILLA | 54.01 |
| 815 | Cédula de Ciudadanía | 98135171 | DANIEL ALBERTO BENAVIDES ESCOBAR | 53.97 |
| 816 | Cédula de Ciudadanía | 52690404 | BEATRIZ HELENA MOLINA AFANADOR | 53.88 |
| 817 | Cédula de Ciudadanía | 28541374 | GINNA MARCELLA ABELLO REYES | 53.78 |
| 818 | Cédula de Ciudadanía | 13872673 | LEONARDO QUIROGA JORDAN | 53.60 |
| 819 | Cédula de Ciudadanía | 1032458506 | CAMILO ALBERTO ORGULLOSO DIAZ | 53.18 |
| 820 | Cédula de Ciudadanía | 1140815230 | TOMAS JULIAN MALDONADO GOMEZ | 53.17 |
| 821 | Cédula de Ciudadanía | 87717712 | DANIEL ALBERTO SANTACRUZ ERAZO | 53.04 |
| 822 | Cédula de Ciudadanía | 1121907609 | ADRIANA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ | 52.37 |
| 823 | Cédula de Ciudadanía | 1098689710 | DAYAN ARLEY SINUCO TORRES | 52.11 |
| 824 | Cédula de Ciudadanía | 1113311440 | JHON EDUARD OSORIO LONDOÑO | 52.01 |



Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 63 de 64

| Posición | Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre | Puntaje Total |
|----------|----------------------|---------------------|----------------------------------|---------------|
| 825 | Cédula de Ciudadanía | 9267507 | MIGUEL ENRIQUE MORALES LOPEZ | 51.67 |
| 826 | Cédula de Ciudadanía | 1013642960 | LUIS MIGUEL GUAQUETA CUADROS | 51.54 |
| 827 | Cédula de Ciudadanía | 1020808300 | JOHN ALEJANDRO HENDES CABRERA | 51.11 |
| 828 | Cédula de Ciudadanía | 1073515262 | DANIEL FERNANDO ESLAVA RÍOS | 51.06 |
| 829 | Cédula de Ciudadanía | 1082856281 | RONALD MANUEL GONZALEZ POLO | 51.01 |
| 830 | Cédula de Ciudadanía | 1121847813 | LORENA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA | 50.41 |
| 831 | Cédula de Ciudadanía | 7693994 | EDWIN MURCIA YAGUE | 50.37 |
| 832 | Cédula de Ciudadanía | 1110533576 | CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO | 49.44 |

ARTÍCULO TERCERO. Los demás términos, condiciones, puntajes, posiciones y vacantes establecidas en la Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, permanecen incólumes y no sufren modificación alguna por medio del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, para su conocimiento y los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web del concurso para efectos de publicidad.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR SANABRIA ARANGUREN

Presidenta

Delegada de la Fiscal General de la Nación




Continuación Resolución No. 0185 de 2026 "Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare y se modifica la lista de elegibles para proveer cuatrocientos diecinueve (419) vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE No. I-102-M-01-(419), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024".

Página 64 de 64


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
 Director Ejecutivo


JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
 Subdirector Nacional de Talento Humano (E)


OSCAR AUGUSTO TORO LUCENA
 Representante principal de los funcionarios


JOSE ARLEY VANEGAS HERRERA
 Representante principal de los empleados

| | NOMBRE | FECHA |
|------------------|---|------------|
| Proyectó: | UT Convocatoria FGN 2024 | 20/04/2026 |
| Revisó: | Equipo SACCE | 20/04/2026 |
| Aprobó: | Comisión de la Carrera Especial de la FGN | 28/04/2026 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



RESOLUCIÓN No.09008 DE 2025 (11 DE DICIEMBRE)

“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial, de las conferidas por los numerales 2 y 10 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y el numeral 16 del artículo 1º de la Resolución No. 0-0256 del 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 020 de 2014, establece el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas y en su artículo 12 dispone: *“El ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas se realizará a través de las diferentes modalidades de concurso o procesos de selección, previstas en el presente Decreto Ley.”*

Que el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que el numeral 19 del artículo 4 del Decreto Ley 016 del 09 de enero de 2014, faculta al Fiscal General de la Nación para: *“Expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.”*

Que el artículo 2 del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala que el Fiscal General de la Nación es competente para definir las situaciones administrativas y los movimientos de personal de los servidores de la entidad, en los siguientes términos: *“Competencia. El Fiscal General de la Nación y los representantes legales de las entidades adscritas a la Fiscalía General de la Nación tienen la facultad para decidir los diferentes movimientos de personal y las situaciones administrativas de los servidores de la entidad que representan. Esta facultad podrá ser delegada de acuerdo con las reglas generales de la delegación administrativa.”*



Página 2 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** *“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación”*

Que conforme con el inciso tercero y cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, el Fiscal General de la Nación tiene la facultad de delegar las funciones y competencias que le estén atribuidas por Ley a su despacho, como también las que tiene en su condición de nominador.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 898 de 2017, la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación es global y flexible y, por lo tanto, el Fiscal General de la Nación se encuentra facultado para distribuir, trasladar y reubicar los empleos dentro de éstas, de conformidad con las necesidades del servicio, los planes, estrategias y los programas de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 0-0256 del 20 de junio de 2024 el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con asuntos propios de su gestión, entre otros los de realizar los *nombramientos y expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación.*

Que atendiendo al carácter global y flexible de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y, a partir del Concurso de Méritos FGN 2024 convocado mediante el Acuerdo 001 de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*, se dispuso la celebración de la audiencia pública para la escogencia de la ubicación geográfica de la vacante, por parte de los aspirantes que conforman las listas de elegibles, una vez surtido el estudio de seguridad y previo al nombramiento en periodo de prueba.

Que en desarrollo de estas normas y principios, y con el ánimo de realizar los nombramientos en periodo de prueba, se hace necesario establecer un procedimiento administrativo para la implementación y desarrollo de las audiencias públicas de escogencia de las vacantes por ubicación geográfica para los elegibles con opción de nombramiento, resultado del Concurso de Méritos FGN 2024 y de los concursos de méritos que se desarrollen en adelante, en el sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación.

Que en cumplimiento del principio de participación ciudadana en la producción normativa y de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la Fiscalía General



Página 3 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

de la Nación dispuso la publicación del proyecto de resolución, durante el periodo comprendido entre el 24 y el 28 de noviembre de 2025, con el fin de recibir opiniones, observaciones y propuestas alternativas de los servidores y de la ciudadanía en general, para lo cual, se dispuso acoger las que se consideraron pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución se aplican a las Listas de Elegibles que se conformen y adopten a partir de la fecha, resultantes de los concursos de mérito o procesos de selección para proveer los empleos de carrera del Sistema Especial de la Fiscalía General de la Nación.

Lo establecido en la presente resolución no será aplicable para casos de recomposición de listas de elegibles.

Artículo 2. Competencia. En desarrollo de las funciones de administración de personal, La Subdirección de Talento Humano tiene la competencia para convocar y realizar las audiencias públicas para la escogencia de la ubicación geográfica de la vacante a proveer, de acuerdo con la lista de elegibles, resultado de un concurso de méritos en el sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación.

Los Subdirectores Regionales de Apoyo, deberán apoyar la convocatoria y desarrollo de las audiencias públicas de escogencia, lo cual implica la programación, organización, citación de elegibles y realización de la audiencia de que trata el presente artículo, conforme lo disponga la Subdirección Nacional de Talento Humano.

Parágrafo 1º: La Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial prestará el apoyo técnico necesario para el desarrollo de las audiencias de escogencia.

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución se establecen las siguientes definiciones:

- 1. Audiencia pública de escogencia de vacante:** mecanismo utilizado para que los integrantes de una misma lista de elegibles, seleccionen la ubicación geográfica de su preferencia, cuando se va a proveer un número plural de vacantes distribuidas de



Página 4 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

acuerdo con la estructura orgánica de la FGN. La escogencia se hace en estricto orden de mérito y de acuerdo con las vacantes disponibles.

2. **Elegible:** todo aquel concursante que se encuentra en una lista de elegibles en firme y vigente, conformada y adoptada por la Comisión de la Carrera Especial de la entidad, cuya opción de nombramiento está determinada por la posición meritoria que ocupe dentro de la lista de elegibles frente a la cantidad de vacantes ofertadas en ese proceso.
3. **Estudio de Seguridad:** es el procedimiento interno y reservado, previo al nombramiento en periodo de prueba, que adelanta la Fiscalía General de la Nación y que determina el ingreso o no del elegible a la Entidad. El resultado negativo del estudio de seguridad generará la exclusión del aspirante de la lista de elegibles respectiva. Dicho resultado se le dará a conocer exclusivamente al aspirante, salvo cuando ello pueda afectar los fines de una investigación o para prevenir la comisión de delitos.
4. **Firmeza de la Lista de elegibles:** se considera que las listas de elegibles adquieren firmeza una vez se publican, en los medios dispuestos para tal fin, de conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014.
5. **Lista de Elegibles:** es el acto administrativo que conforma y adopta la Comisión de la Carrera Especial, que otorga una posición a los elegibles en estricto orden de mérito, a partir de los resultados obtenidos en el proceso de selección, para la provisión de un empleo.
6. **Nombramiento en período de prueba:** es el acto administrativo por medio del cual se realiza el nombramiento en período de prueba del elegible que cumplió con todos los requisitos establecidos en el Concurso de Méritos, en el empleo objeto del concurso, en el cual el servidor deberá demostrar su capacidad de adaptación al cargo, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones.
7. **Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE:** listado o registro detallado de los empleos de carrera a proveer en un concurso de méritos, en el que se establece la identificación del empleo, modalidad del concurso, ingreso o ascenso, ubicación de la vacante dentro de la planta global, codificación, número de vacantes, propósito, funciones del empleo, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, equivalencias, condiciones y requisitos de participación y, remuneración.



Página 5 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

- 8. Vacante definitiva:** es aquella vacante de un empleo de carrera especial de la entidad, sobre la cual no existe titular con derechos de carrera.

Artículo 4. Modalidades de la audiencia pública de escogencia. El procedimiento de la audiencia pública para la escogencia de vacante podrá realizarse de manera presencial, virtual o híbrida, para lo cual, en la respectiva citación, la Subdirección de Talento Humano explicará y establecerá su desarrollo, según la modalidad escogida.

Artículo 5. Procedimiento para la audiencia pública de escogencia de vacante. Mecanismo utilizado para proveer con los integrantes de una misma lista de elegibles, un número plural de vacantes que se encuentren en diferente ubicación geográfica, conforme a la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación.

Dicho procedimiento requiere que los integrantes de una misma lista de elegibles, que habiendo superado el estudio de seguridad, y que se encuentren en posición meritoria respecto de las vacantes a proveer, luego de dirimidos los empates (si hay lugar a ello), seleccionen en estricto orden descendente la vacante o ubicación geográfica específica de su preferencia.

La Subdirección de Talento Humano o quien haga sus veces, aplicará el siguiente procedimiento:

- **Recepción de Listas de Elegibles y Estudio de Seguridad.** Una vez recibidas las Listas de Elegibles en firme, resultado de un concurso de méritos, se procede a adelantar el Estudio de Seguridad de que trata el artículo 39 el Decreto Ley 020 de 2014, a los integrantes de la referida lista con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes a proveer, con el propósito de definir los elegibles de ingreso a la Entidad; con base en estos listados se programa la audiencia de escogencia de vacante.
- **Publicar y citar a la audiencia pública.** Con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista de la audiencia, se citará por una única vez, a través del correo electrónico registrado en la etapa de inscripciones en el respectivo concurso de méritos y en la página web de la entidad, a los elegibles incluidos en la lista y que dirimidos los empates se encuentren en posición de mérito, en relación con el número de vacantes a proveer.



Página 6 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

En la citación deberá comunicarse de manera detallada la ubicación geográfica de las vacantes a proveer y el procedimiento de registro o confirmación de asistencia que se requiera para la participación en la audiencia a nombre propio o por medio de apoderado.

- **Modalidad.** La audiencia de escogencia de plaza se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma tecnológica dispuesta por la Fiscalía General de la Nación o de manera presencial en las sedes dispuestas por la Subdirección de Talento Humano, dependencia que deberá comunicar en la citación bajo cuál modalidad se llevará a cabo la audiencia.

Cuando la audiencia se desarrolle en la modalidad virtual, el elegible deberá disponer de audio y video en el dispositivo electrónico a utilizar, para la correspondiente identificación y registro durante la audiencia.

Cuando la audiencia se realice en modalidad presencial, los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de la audiencia, deberán ser asumidos por el elegible.

- **Desarrollo de la audiencia pública de escogencia.** Una vez instalada la audiencia, y presentada la información respecto de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer de la respectiva lista de elegibles, cada elegible en estricto orden de mérito y en orden **descendente**, deberá, individualmente y cuando le sea concedido su turno para el uso de la palabra, seleccionar la ubicación geográfica de su preferencia respecto de la vacante por la cual concursó y se encuentren disponibles, de conformidad con lo informado en la convocatoria a Concurso.
- **No asistencia.** En caso de que uno o varios de los elegibles no asistan a la audiencia o no realicen durante la audiencia manifestación respecto a la escogencia de vacante, se procederá a otorgar el turno para que los elegibles presentes continúen con la escogencia conforme al orden descendente en la lista de elegibles, y las vacantes restantes se asignarán, por necesidades del servicio, a los elegibles que no hayan asistido o no se hayan pronunciado atendiendo el orden descendente en que estén en la lista de elegibles.

El elegible que, por justa causa, no pueda asistir a la audiencia, podrá designar apoderado para que lo represente en el desarrollo de la misma, para lo cual deberá



Página 7 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"

acreditar poder debidamente diligenciado con las facultades necesarias para su representación, conforme lo indicado en la citación.

- **Registro definitivo.** Finalizada la audiencia, se generará un acta donde constaran las respectivas escogencias o asignaciones de vacantes por ubicación geográfica y con ésta la Fiscalía General de la Nación procederá a efectuar los nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito.

Parágrafo: En el evento que dos (2) o más elegibles, con vocación de nombramiento, se encuentren en la misma posición; se tendrá en cuenta el siguiente orden para hacer uso de la palabra y manifestar su escogencia de la vacante:

- (i) En estricto orden descendente de acuerdo con el resultado obtenido en la **prueba eliminatoria**,
- (ii) De persistir idénticos puntajes, se tendrá en cuenta el resultado obtenido en la **prueba clasificatoria de valoración de antecedentes**;
- (iii) De continuar con los mismos puntajes, se realizará dentro de la misma audiencia el **sorteo** para definir el turno del uso de la palabra.

Estos criterios son aplicables únicamente para establecer el orden del uso de la palabra en el desarrollo de la audiencia; por lo tanto, no corresponden ni suplen de ninguna manera a los criterios de desempate en las listas de elegibles para el nombramiento que se establezcan en las diferentes convocatorias.

Artículo 6. Excepciones. Se exceptúa la realización de audiencia de escogencia de vacante, en los siguientes casos:

- **Listas de Elegibles con un (1) solo elegible.** Cuando una lista se conforme con un único elegible para proveer varias vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, el elegible manifestará la vacante de su preferencia, en respuesta a la comunicación y con esta, la Subdirección de Talento Humano procederá a realizar el nombramiento en período de prueba.
- **Listas de Elegibles para proveer una (1) sola vacante:** Cuando se conformen listas de elegibles para proveer una sola vacante se realizará de manera directa, superado el Estudio de Seguridad, el nombramiento en periodo de prueba, del elegible en posición



Página 8 de 8 de la Resolución No. **09008 de 2025** "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante, de conformidad con las listas de elegibles resultantes de los concursos de méritos en el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación"


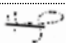
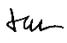
de mérito, conforme el procedimiento establecido por la Subdirección Nacional de Talento Humano.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2025.


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
 Director Ejecutivo

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|---|------------|
| Proyectó: | Santiago Leon Mera – Profesional SACCE Yazmin Adriana Tamara Rubiano – Profesional SACCE Diana Carolina Mera Astaiza – Profesional SACCE |  | 07/11/2025 |
| Revisó: | Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Subdirector Nacional SACCE |  | 10/11/2025 |
| Revisó | José Ignacio Angulo Murillo – Subdirector Nacional de Talento Humano |  | 10/12/2025 |
| Revisó | Alexander Sánchez Pérez - Asesor Dirección Ejecutiva | ASP | 10/12/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



PROTOCOLO PARA EL ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE VACANTE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

Atendiendo a lo establecido en la Resolución 09008 de 2025, resulta necesario precisar los aspectos indispensables para el alistamiento y desarrollo efectivo de la audiencia pública para la escogencia de vacante, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. **Objeto.** Adoptar el protocolo para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante como parte previa al nombramiento en período de prueba en la Fiscalía General de la Nación - FGN, para lo cual, este documento contiene y unifica las reglas y pautas generales de conducta que deben cumplir y aplicar los elegibles con opción de mérito, los servidores de la FGN y, en general, todas las personas que intervengan en las audiencias virtuales.
- 1.2. **Principios.** Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se regirán por las reglas procesales plasmadas en el presente documento, garantizando la igualdad, el debido proceso, la publicidad, inmediación, concentración y los demás principios establecidos en el Acuerdo 001 de 2025.
- 1.3. **Recursos institucionales para la realización de audiencias.** El proceso de audiencias virtuales, desde la citación hasta la culminación de éstas, se realizará a través de las plataformas de videoconferencia o medios tecnológicos definidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN.

Las audiencias públicas para la escogencia de vacante se desarrollarán a través de la plataforma Cisco Webex, la cual garantizará la seguridad, disponibilidad y adecuada conservación de la diligencia.

Para efectos de realizar la citación, notificación y comunicaciones previas o posteriores a la audiencia, se utilizará un correo electrónico institucional u otros medios definidos por la Entidad.

Durante el desarrollo de la audiencia podrán emplearse herramientas tecnológicas adicionales de apoyo, previamente definidas por la Entidad, para efectos operativos específicos como la asignación del turno para el uso de la palabra en situaciones de empate.

- 1.4. **Publicidad.** En las audiencias se garantizará el ingreso, acceso o la transmisión en directo de la audiencia a los elegibles o sus apoderados, el veedor de la FGN y los



encargados del adecuado desarrollo de la audiencia. En ningún caso se permitirá el acceso a terceros que no sean elegibles, sus apoderados o delegados directos de la FGN.

CAPITULO 2 DEBERES DE TODOS LOS PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA

2.1. Deberes generales. Son deberes de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación y, en general, de los demás intervinientes en la audiencia:

- a) Durante el desarrollo de la audiencia virtual, los participantes deberán mantener el micrófono en silencio y la cámara apagada, los cuales solo podrán activarse cuando el responsable de la audiencia les conceda el uso de la palabra.
- b) Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.
- c) Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.
- d) Abstenerse de atender o participar simultáneamente en otras audiencias o diligencias, o realizar actividades distintas a las propias de la respectiva audiencia.

Las personas que ingresen a una audiencia permanecerán en silencio y se abstendrán de realizar cualquier acto de comunicación verbal y no verbal violento. Durante las audiencias no se podrá activar, en ningún momento, la cámara ni el micrófono sin autorización.

2.2. Prohibiciones generales. En las audiencias está totalmente prohibido:

- a) El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza al momento de la identificación del elegible, salvo casos especiales valorados y determinados por el responsable de la audiencia.
- b) El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.
- c) Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.
- d) No se permite la grabación, reproducción, almacenamiento o difusión por ningún medio de la audiencia por parte de los asistentes, salvo autorización expresa de la entidad. Esta restricción se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, la protección de la información que pueda tener carácter reservado, la salvaguarda de los datos personales de los participantes y la observancia



de los principios de transparencia, igualdad y debido proceso que rigen las actuaciones administrativas.

En caso de evidenciarse durante el desarrollo de la audiencia la realización de grabaciones no autorizadas, se procederá de manera inmediata a la expulsión del elegible o de su apoderado que incurra en dicha conducta, como medida de orden y disciplina orientada a preservar la legalidad y regularidad del procedimiento. En tal evento, y aun cuando no haya ejercido la facultad de escogencia de vacante, le será asignada una al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

En el evento en que con posterioridad a la finalización de la audiencia se advierta la ocurrencia de dicha conducta, la entidad procederá a compulsar las copias correspondientes ante las autoridades competentes, con el fin de que se adelanten las actuaciones a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones administrativas que resulten procedentes.

2.3. Deberes especiales de la Fiscalía General de la Nación.

El Subdirector Nacional de Talento Humano de la FGN, o quien haga sus veces, será el responsable de la audiencia y tiene los siguientes deberes especiales:

- a) Presidir y dirigir la audiencia hasta su culminación.
- b) Mantener la solemnidad de la audiencia.
- c) Mantener la cámara encendida.
- d) Efectuar la grabación de la audiencia y mantener la custodia de la grabación para atender cualquier solicitud que se realice en el marco de esta. Para lo cual, se apoyará en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes garantizarán la grabación y entregarán su custodia una vez culmine cada una de las audiencias.
- e) Definir el proceso de control de ingreso a la audiencia mediante factores de validación, con el fin de garantizar que únicamente participen las personas debidamente convocadas.

La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá la operación y soporte de la infraestructura tecnológica institucional dispuesta para el desarrollo, la transmisión y grabación de la audiencia virtual, en las plataformas definidas por la Entidad. No obstante, la Entidad no será responsable por las afectaciones en la calidad de la conexión, audio o video que se presenten en los participantes, aun cuando se trate de funcionarios de la Entidad. En estos casos, las



limitaciones obedecen a factores que se encuentran fuera del control institucional, tales como:

- La calidad y estabilidad del servicio de internet contratado por el usuario.
- El tipo, estado y configuración del equipo o dispositivo utilizado para la conexión.
- Las condiciones de la red Wi-Fi o de las conexiones móviles desde las cuales se accede.
- Restricciones técnicas, de seguridad o de infraestructura propias del entorno físico o tecnológico desde donde se realiza la conexión.

2.4. Deberes especiales de los participantes e intervinientes. Los elegibles o sus apoderados, los servidores de la entidad y cualquier interviniente en las audiencias públicas para la escogencia de vacante, tienen los siguientes deberes:

- a) Estar presente o conectado al menos treinta (30) minutos antes de la hora programada para la audiencia, con el fin de verificar su conexión, audio, video y demás condiciones logísticas, y abstenerse de retirarse, salvo autorización del responsable de la audiencia. Quien comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre, por lo que, si ya pasó su turno para el uso de la palabra, se le asignará, según las necesidades del servicio, una vacante de las restantes, una vez culminada la audiencia.
- b) El elegible verificará con la debida antelación el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación.
- c) Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, número de documento y demás datos requeridos en la citación o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital.
- d) Mantener el micrófono en silencio hasta que el responsable de la audiencia le conceda el uso de la palabra.
- e) Hacer uso de la palabra conforme a la autorización del responsable de la audiencia para intervenir, respetando los turnos y el tiempo concedido para la elección de la vacante.
- f) Cada uno de los participantes debe garantizar una óptima conexión a internet con el fin de evitar contratiempos durante la audiencia de adjudicación de plazas.
- g) Disponer de todo el día para la participación en la audiencia o, en su defecto, nombrar apoderado conforme a las condiciones y términos establecidos en el presente protocolo y en la Resolución No. 09008 de 2025.



CAPITULO 3 REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SECCIÓN 1 PREPARACIÓN Y CONVOCATORIA

- 3.1. Convocatoria a audiencia.** Una vez realizados los estudios de seguridad y dirimidos los empates a que haya lugar, serán convocados a la audiencia solamente los elegibles con opción real de nombramiento.
- 3.2. Certificación de la ubicación geográfica de las vacantes a proveer.** Para cada una de las listas de elegibles en la que se requiera hacer audiencias públicas para la escogencia de vacante, la Subdirección de Talento Humano certificará la ubicación geográfica de las vacantes objeto de audiencia, por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.
- Para efectos de la certificación, se precisa que las vacantes correspondientes al denominado Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica, en la medida en que dicha denominación obedece al nivel organizacional del empleo dentro de la estructura de la entidad, incluyendo Delegadas y sus Direcciones Especializadas con presencia en todo el territorio nacional. En consecuencia, su ubicación podrá definirse conforme a las necesidades del servicio y a la organización interna de la Fiscalía General de la Nación.
- 3.3. Veeduría.** La veeduría para el desarrollo de las audiencias estará a cargo de un delegado del Despacho del Fiscal General de la Nación; la Subdirección de Talento Humano, deberá coordinar con el veedor su participación en la audiencia para la validación de las condiciones técnicas y tecnológicas para su adecuado desarrollo.
- 3.4. Verificación de la plataforma tecnológica para la audiencia.** Previo al envío de la citación a la audiencia, la Subdirección de Talento Humano junto con la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán realizar las pruebas pertinentes para validar el correcto funcionamiento de la plataforma Cisco Webex, así como también, deberán verificar la herramienta a utilizar cuando se requiera dirimir un empate en el turno para el uso de la palabra. Será responsabilidad de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suministrar las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de la audiencia y el sistema de desempate para el turno del uso de la palabra.
- 3.5. Modalidad de desarrollo de la audiencia.** Las audiencias públicas para la escogencia de vacante para el concurso de méritos FGN 2024, se desarrollará en



modalidad virtual, en la plataforma Cisco Webex dispuesta por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- 3.6. Programación de la audiencia.** El responsable de la audiencia deberá programar, agendar y convocar la audiencia con la debida anticipación, de modo que entre su programación y celebración medie tiempo suficiente para la preparación de la entidad, los elegibles o sus apoderados, respetando el plazo de duración razonable que se hubiere fijado.
- 3.7. Designación de apoderado.** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución No. 09008 del 11 de diciembre de 2025, en caso de que el elegible, por justa causa, no pueda asistir a las audiencias públicas para la escogencia de vacante, podrá otorgar poder a un tercero para que actúe en su representación, el cual deberá ser allegado a la Subdirección de Talento Humano, al correo audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co, con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha de realización de la audiencia. En caso de no allegarse dentro de este término, el poder no será tenido en cuenta, no habrá lugar a representación mediante apoderado y la vacante será asignada al finalizar la audiencia por necesidades del servicio.

El apoderado deberá acreditar debidamente su calidad al momento de la audiencia y contará con las mismas facultades del elegible para efectos de la escogencia de la vacante.

Los requisitos mínimos que debe contener el poder especial para la audiencia de escogencia son:

- Nombre completo y número de identificación del elegible. (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Nombre completo y número de identificación del apoderado (adjuntar copia de la cédula de ciudadanía).
- Identificación de la OPECE y denominación del cargo.
- Manifestación expresa con su debida justificación de la inasistencia del elegible.
- Por último, el poder deberá encontrarse debidamente firmado por el poderdante y debe ser remitido al correo electrónico audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co, desde la dirección de correo electrónico registrado por el elegible en la plataforma SIDCA 3 al momento de su inscripción.
- En caso de que los poderes allegados no cumplan con los requisitos mínimos exigidos, o se evidencien errores en los datos, inconsistencias, información



incompleta o falta de claridad en su contenido, estos no serán aceptados por la entidad. En tal evento, el elegible deberá asistir directamente a la audiencia para ejercer su derecho de escogencia; de no hacerlo, se procederá a la asignación de la vacante al finalizar la audiencia, de conformidad con las necesidades del servicio.

3.8. Para realizar la convocatoria a la audiencia, se remitirá, **POR UNA ÚNICA VEZ** y con cinco (5) días hábiles previos a su realización, citación al correo electrónico registrado por el elegible en SIDCA 3 y autorizado para las notificaciones en el desarrollo del concurso, la cual deberá contener:

- a) La fecha y hora de realización.
- b) El objeto de la audiencia.
- c) Definiciones importantes para tener en cuenta al momento de la audiencia.
- d) De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, se informará la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo.
- e) Indicaciones generales del aplicativo a través del cual se desarrollarán las audiencias públicas para la escogencia de vacante, para que los elegibles procedan con la preparación previa, registro y/o descarga del aplicativo.
- f) Las demás advertencias que el responsable de la audiencia considere necesarias, atendiendo las particularidades de cada audiencia.
- g) La obligación de realizar el registro previo en la plataforma tecnológica dispuesta para la audiencia, CISCO WEBEX (ver anexo manual de conexión) a través del enlace que será remitido en la citación. Dicho registro deberá efectuarse por los elegibles o sus apoderados antes del día de la audiencia, como requisito para su participación en la misma. **En caso de requerir soporte para este proceso o durante el desarrollo del evento, se ha dispuesto la línea de Whatsapp 3102754361.**

Nota: La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoyará a la Subdirección de Talento Humano para que, el envío del correo electrónico desde la cuenta audienciasconcursofgn2024@fiscalia.gov.co cuente con la confirmación de entrega, dado que la notificación por correo electrónico se entiende surtida con recepción del mensaje, en atención al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.



SECCIÓN 2 INSTALACIÓN, COMPARECENCIA Y DESARROLLO

3.9. Pautas generales para la instalación, comparecencia y desarrollo de la audiencia.

- a) El responsable de presidir la audiencia ordenará el inicio de la grabación. Sin perjuicio de la captura automática de datos por la plataforma institucional, el responsable indicará en voz alta y clara la finalidad de la audiencia y el número de resolución de lista de elegibles objetos de la audiencia, el nombre de los intervinientes por parte de la entidad, la fecha y hora de inicio y el sustento de la audiencia. Acto seguido, saludará e instalará formalmente la audiencia.
- b) El responsable explicará sucintamente el objeto de la audiencia, las etapas, el orden de intervención y recordará los mecanismos para solicitar el uso de la palabra.
- c) El responsable explicará detalladamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de las mismas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025.
- d) Ante hechos que puedan motivar llamados de atención, mociones de orden y, en casos excepcionales, la expulsión de la audiencia, el responsable adoptará las medidas que correspondan y, si el elegible o apoderado no ha optado por una ubicación de la vacante, la misma le será asignada en atención a las necesidades del servicio a la culminación de la audiencia.
- e) El responsable explicará el mecanismo para el otorgamiento del turno para el uso de la palabra, en aquellos casos en que dos o más elegibles con vocación de nombramiento citados se encuentren en la misma posición en la lista de elegibles, caso en el cual se dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 5 de la Resolución No. 09008 de 2025.
- f) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su voluntad expresa de no elegir ubicación o no se pronuncie, la ubicación de su vacante le será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia.
- g) En el evento que un elegible, durante la audiencia, manifieste su desistimiento de continuar con el proceso, se dará el correspondiente trámite para la recomposición automática de listas, para darle el uso de la palabra al elegible inmediatamente siguiente.
- h) El responsable explicará sucintamente el significado de la distribución geográfica de las vacantes y la ubicación de estas, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2025, precisando, cuando haya lugar, que las vacantes correspondientes al Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica. En tal sentido, las dependencias que integran este nivel desarrollan funciones de alcance nacional y pueden tener presencia en distintas ciudades del país, siendo la administración la competente



para definir su ubicación concreta, conforme a las necesidades del servicio y a criterios de organización y eficiencia administrativa.

- i) El responsable de la audiencia podrá utilizar mecanismos y herramientas de apoyo para consolidar los datos de contacto y facilitar la comunicación con los elegibles o sus apoderados u otros intervinientes o asistentes a la audiencia.
- j) El responsable de la audiencia, de manera previa o en el desarrollo de la audiencia, podrá solicitar a los elegibles o sus apoderados e intervinientes, los documentos necesarios para validar su identificación.
- k) Publicidad en la página web de la FGN: De conformidad con la Resolución No. 09008 de 2025, a través de la página web de la entidad se deberá publicitar las fechas de las audiencias públicas para la escogencia de vacante (boletín informativo).

En el evento que el elegible no asista a la audiencia y no haya designado apoderado o su apoderado no asista, la ubicación geográfica de la vacante será asignada por necesidades del servicio al culminar la audiencia y le será comunicada en el acto administrativo de nombramiento. El responsable o su equipo de trabajo se abstendrán de exigir el cumplimiento de formalidades innecesarias.

SECCIÓN 3 CIERRE DE LA AUDIENCIA

- 3.10. Terminación de la audiencia.** Culminado el objeto de la audiencia, el responsable, de viva voz, dará por finalizada la sesión y su grabación. Dejará constancia de las respectivas elecciones de las ubicaciones de las vacantes por cada uno de los elegibles, lo cual quedará consignado en un acta, que será el insumo para proseguir a los nombramientos en periodo de prueba.
- 3.11. Asignación de vacantes por necesidades del servicio.** Si al terminar la audiencia se evidencia que hubo elegibles que no optaron por una de las ubicaciones de las vacantes por cualquier razón de las anteriormente expuestas u otra circunstancia, se les asignará una de las ubicaciones geográficas de las vacantes restantes en atención a las necesidades del servicio de la entidad, lo cual quedará consignado en el acta correspondiente.

SECCIÓN 4 ACTUACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA

- 3.12. Registro y acta de la audiencia.** El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, verificará la integridad de la grabación y los soportes de la audiencia en condiciones adecuadas, así como el registro de los datos de los elegibles y la catalogación de las etapas, actuaciones e intervenciones, entre otros, para facilitar la navegación y búsqueda, de acuerdo con las plataformas y funcionalidades



institucionales disponibles, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de ser necesario.

La Subdirección de Talento Humano elaborará el acta de la audiencia, en la que se incluirán los datos de los elegibles, los órdenes de elección y las ubicaciones geográficas de las vacantes escogidas. El acta será firmada por el Subdirector Nacional de Talento Humano, y a ella se anexará la lista de elegibles respectiva.

Nota 1. Cuando se advierta alguna falla en la grabación de la audiencia, el responsable de la audiencia adoptará las medidas y acciones para la recuperación o reconstrucción de la audiencia o del fragmento afectado, con apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si fuera necesario.

Nota 2. El responsable de la audiencia adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva y preservación de la información de datos personales sensibles que no puedan ser publicados en sistemas o plataformas institucionales destinadas a la información pública.

- 3.13. Integridad del acta.** El responsable de la audiencia asegurará que la grabación, junto con el acta de la audiencia, se resguarde en un repositorio institucional con la colaboración de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CAPITULO 4 LINEAMIENTOS ESPECIALES PARA AUDIENCIAS VIRTUALES

- 4.1. Deberes especiales de las partes e intervinientes en la audiencia virtual** Las partes e intervinientes deberán:

- 4.1.1.** Verificar las siguientes condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención:

- a) Tener un equipo de comunicación electrónica con conexión estable a la red eléctrica y disponibilidad de batería, acceso a internet, preferiblemente con conexión por cable o Wi-Fi próxima al router, cámara de video y micrófono funcionales, que permitan una comunicación simultánea.
- b) Tener audífonos con micrófono integrado, o uno externo que evite el ruido ambiental, y permanecer en un lugar en donde no se presente interferencia de sonido.
- c) Utilizar una conexión a internet estable, preferiblemente por cable (LAN)



- d) Evitar el uso de redes Wi-Fi públicas o con alta congestión.
 - e) Cerrar aplicaciones que consuman ancho de banda o recursos del equipo.
 - f) Ubicarse en un espacio tranquilo, con buena iluminación y sin ruidos ambientales.
 - g) Verificar que el equipo cuente con cámara, micrófono y parlantes en correcto funcionamiento.
 - h) Haber realizado previamente el registro en la plataforma Cisco Webex, a través del enlace remitido en la citación, como condición para el acceso a la audiencia.
- 4.1.2.** Abstenerse de usar el chat de la plataforma institucional a través de la cual se realiza la audiencia virtual, salvo para los fines de comunicación con el responsable de la audiencia y, en todo caso, deberá mediar autorización previa del mismo.
- 4.1.3.** Mantener encendida la cámara, si así se solicita.
- 4.1.4.** Mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente y completa del rostro, el torso superior frontal y las extremidades superiores.
- 4.1.5.** Abstenerse de usar o asignar alias, palabras, fondos de pantalla o imágenes de perfil que puedan resultar irrespetuosas. Cuando la participación sea virtual, el cuadro de imagen respectivo deberá referir el nombre completo del elegible.
- 4.1.6.** Abstenerse de utilizar un mismo computador o equipo de conexión por varios elegibles.
- 4.1.7.** Ubicarse y permanecer durante la audiencia en un espacio fijo, cerrado y sin movimiento, con adecuada visibilidad y libre de ruido e interferencias que puedan afectar la calidad de su intervención o el desarrollo de la audiencia.
- 4.1.8.** Para asegurar una adecuada participación, se invita a los asistentes externos a realizar una prueba de audio y video antes del inicio de la audiencia y conectarse con al menos treinta (30) minutos de anticipación para validar su conexión.
- 4.2. Parámetros especiales para la convocatoria y desarrollo de la audiencia virtual.**
- a) En la programación y convocatoria de la audiencia, el responsable informará la plataforma tecnológica institucional que se utilizará, las condiciones generales de acceso y el enlace o líneas para la conexión.
 - b) El responsable de la audiencia, con el apoyo del equipo técnico de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si



fuera requerido, dispondrá lo necesario para permitir la conexión dentro de los treinta (30) minutos previos al inicio de la audiencia y realizar las pruebas de conectividad y funcionamiento técnico.

- c) El Subdirector de Talento Humano hará un solo agendamiento por cada audiencia que se programe y no podrá utilizar ese mismo enlace virtual para audiencias de procesos diferentes o de otras listas de elegibles. Únicamente, en caso de interrupción o suspensión se usará el mismo enlace electrónico o enlace de la citación inicial.
- d) Finalizada la audiencia, los elegibles o sus apoderados podrán salir de la plataforma. La Subdirección de Talento Humano, con apoyo de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, guardará la grabación y consignará el enlace electrónico o enlace en el acta.

Nota 1. La expulsión de la audiencia de una persona que participe en forma virtual, por hechos que la justifiquen, se ordenará mediante decisión motivada, de lo cual quedará constancia en el acta. Se materializará haciendo uso de la función de retirar al participante.

Cuando fuere necesario y en uso de los poderes de corrección, el Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces podrá silenciar el micrófono o apagar la cámara de cualquier participante que interfiera en el desarrollo de la audiencia.

4.3. Dificultades técnicas en audiencias virtuales. Cuando se presenten dificultades técnicas para la conexión o participación virtual en una audiencia, el responsable de la misma, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y de los elegibles afectados, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, dejando constancia en el acta:

- a) Disponer de un receso durante el cual se implementarán las acciones para facilitar la conexión o reconexión de la persona afectada, en condiciones estables.
- b) Autorizar la conexión o la intervención con un dispositivo alternativo disponible y compatible, siempre que no se presente oposición ni se afecte la individualización del elegible o su apoderado, el principio de bilateralidad de la audiencia y demás derechos de los elegibles, o el normal desarrollo de la audiencia.
- c) Suspender o reprogramar la audiencia

Nota 1. La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispondrá del personal idóneo para brindar el soporte técnico requerido antes, durante y después de cada una de las audiencias virtuales. Para este propósito, se contará con un equipo especializado, quienes estarán encargados de ofrecer el



acompañamiento y apoyo necesario en el uso de la plataforma de videoconferencia, garantizando así el adecuado desarrollo de cada sesión.

CAPITULO 5 DISPOSICIONES FINALES

- 5.1. **Apropiación y seguimiento del protocolo de audiencias.** La Subdirección de Talento Humano es responsable de coordinar con quienes corresponda la implementación de estrategias para la divulgación, pedagogía y apropiación del protocolo de audiencias de escogencia de vacante.
- 5.2. **Plataforma tecnológica institucional para el desarrollo de las audiencias públicas para la escogencia de vacante.** La Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará el seguimiento de la plataforma institucional para el desarrollo de las audiencias, la seguridad de la información de esta y protección de datos.

En ese sentido y con la finalidad de garantizar la transparencia, la meritocracia y el cumplimiento de las garantías legales en el presente concurso de méritos referente a dirimir situaciones de empate estricto en el puntaje final, se implementa una herramienta tecnológica de alta seguridad la cual utiliza un modelo de generación de aleatoriedad participativa, esto significa que el resultado final es construido matemáticamente a partir de un aporte directo (cada participante indicara una palabra semilla) de cada uno de los candidatos empatados. Al ser el resultado producto de la combinación de los aportes de todos, es matemáticamente imposible que la Fiscalía, el operador del software o alguno de los elegibles pueda predecir, alterar o manipular el orden final.

Es importante aclarar que todos los candidatos en situación de empate que hayan sido citados a la audiencia pública de escogencia de vacante, ya han garantizado su nombramiento en el cargo. El objetivo exclusivo de esta herramienta es definir el orden (el uso de la palabra) en el cual los candidatos empatados podrán elegir la ubicación geográfica (plaza) de su vacante.

El uso de la herramienta será explicado por el Subdirector de Talento Humano al inicio de la audiencia, de conformidad con los parámetros establecidos por la Subdirección de la Información y las Comunicaciones.

Señores
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
subdirtalentohumano@fiscalia.gov.co
ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

ASUNTO: Derecho de petición de información

OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número , en mi calidad de elegible de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, por la cual se conformó la lista de elegibles del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS, identificado con el código OPECE I-102-M-01-(419), en el cual ocupo la posición número 95.

Por medio del presente escrito acudo ante ustedes con el fin de que se me responsa dentro de los parámetros fijados en el artículo 23 de la Constitución Política y de la Ley 1755 de 2015, los siguientes cuestionamientos:

1. Informar los argumentos que llevaron a la Subdirección del Talento Humano a elegir la virtualidad para realizar la audiencia de escogencia de vacantes del empleo denominado Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados.
2. Informar cuales son los argumentos que condujeron a establecer dar solo 3 minutos a los elegibles para participar, dentro de la audiencia de escogencia de vacantes.
3. Informar cuales son los argumentos que llevaron a la entidad a establecer dentro de la audiencia, que en caso de que un elegible no pudiera abrir cámara o micrófono se sanciona con dejar su intervención para el final de la audiencia, cuando los demás elegibles ya hubieren seleccionado su plaza.
4. Aportar copia de los estudios técnicos en los cuales se sustenta la decisión de escoger la plataforma Cisco WEBEX para llevar a cabo la audiencia de escogencia de vacantes.
5. Informar cual era el soporte técnico que se brindó a los elegibles que tuvieron dificultades técnicas para su conexión, en la audiencia de escogencia de vacantes celebrada los días 19 y 20 de mayo de 2026.

6. Informar cuales fueron las medidas tomadas por la entidad dentro de la audiencia de escogencia de vacantes para solucionar los problemas técnicos que presentaron varios de los elegibles dentro del desarrollo de la audiencia.
7. Aportar copia de la grabación de la audiencia de escogencia de vacantes para el cargo Fiscal Delegado ante Jueces Penales del Circuito Especializados, realizada los días 19 y 20 de mayo de 2026.

Atentamente:

OSCAR JAVIER HERNANDEZ TELLEZ
C.C.

Notificaciones: Correo electrónico
Celular

| | |
|---|------------|
| NIVEL CENTRAL - GUAJIRA | 3 |
| NIVEL CENTRAL - GUAVIARE | 3 |
| NIVEL CENTRAL - HUILA | 3 |
| NIVEL CENTRAL - MAGDALENA | 13 |
| NIVEL CENTRAL - MEDELLÍN | 3 |
| NIVEL CENTRAL - META | 15 |
| NIVEL CENTRAL - NARIÑO | 11 |
| NIVEL CENTRAL - NORTE DE SANTANDER | 6 |
| NIVEL CENTRAL - PUTUMAYO | 2 |
| NIVEL CENTRAL - QUINDIO | 1 |
| NIVEL CENTRAL - RISARALDA | 7 |
| NIVEL CENTRAL - SANTANDER | 12 |
| NIVEL CENTRAL - SUCRE | 2 |
| NIVEL CENTRAL - TOLIMA | 6 |
| NIVEL CENTRAL - VALLE DEL CAUCA | 13 |
| NORTE DE SANTANDER | 3 |
| QUINDIO | 2 |
| RISARALDA | 2 |
| SANTANDER | 4 |
| SUCRE | 1 |
| TOLIMA | 1 |
| VALLE DEL CAUCA | 7 |
| VICHADA | 1 |
| ANTIOQUIA | 9 |
| ARAUCA | 1 |
| ATLÁNTICO | 3 |
| BOGOTÁ | 27 |
| BOLÍVAR | 2 |
| BOYACÁ | 1 |
| CALI | 8 |
| CAQUETÁ | 2 |
| CASANARE | 1 |
| CAUCA | 5 |
| CESAR | 1 |
| CHOCÓ | 4 |
| CÓRDOBA | 1 |
| CUNDINAMARCA | 6 |
| GUAJIRA | 2 |
| HUILA | 1 |
| MEDELLÍN | 8 |
| META | 5 |
| NARIÑO | 4 |
| Total | 419 |

Se precisa que las vacantes correspondientes al denominado Nivel Central no se encuentran asociadas a una ubicación geográfica específica, en la medida en que dicha denominación obedece al nivel organizacional del empleo dentro de la estructura de la entidad, incluyendo Delegadas y sus Direcciones Especializadas con presencia en todo el territorio nacional. En consecuencia, su ubicación podrá definirse conforme a las necesidades del servicio y a la organización interna de la Fiscalía General de la Nación.

Para el adecuado desarrollo de la audiencia, se remiten como documentos adjuntos el Protocolo para el alistamiento y desarrollo de la audiencia de escogencia de vacantes, las indicaciones para el ingreso a la plataforma dispuesta para tal fin, la Resolución No. 09008 del 11 de diciembre de 2025, la Resolución No. 0005 del 29 de enero de 2026 y la Resolución No. 0185 del 28 de abril de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución 005 de 2026 en cumplimiento de una orden judicial, aclarando que la misma no modifica el orden de elegibilidad en posición de mérito y por tanto no afecta el desarrollo de la audiencia de adjudicación de vacante.

En ese sentido, se informa que el día **19 de mayo de 2026** se habilitará el acceso a la audiencia a través de la plataforma CISCO WEBEX, mediante el enlace que se indica a continuación. El ingreso de los participantes estará habilitado a partir de las **07:30 a. m.**, con el fin de verificar condiciones de conectividad (audio y video), y la audiencia dará inicio de manera puntual a las **08:00 a. m.**

El registro en la plataforma tecnológica CISCO WEBEX (ver anexo manual de conexión) deberá efectuarse por los elegibles o sus apoderados antes del día de la audiencia, como requisito para su participación en la misma. En caso de requerir soporte para este proceso o durante el desarrollo del evento, se ha dispuesto la línea de WhatsApp 3102754361.

Se recuerda que a esta audiencia serán citados exclusivamente los elegibles que ocupen posición meritoria dentro del número de vacantes ofertadas, o sus apoderados debidamente acreditados, en los términos establecidos en el protocolo correspondiente.

Se recomienda consultar previamente la distribución de las vacantes y definir de manera informada el orden de preferencia, así como revisar integralmente los documentos adjuntos, los cuales contienen los lineamientos necesarios para el adecuado desarrollo de la diligencia.

ENLACE DE REGISTRO ANTES DEL EVENTO:

<https://fiscaliacol.webex.com/weblink/register/r0522368d41c8e950b34e37fc8b58ede1>

Nota: Se recomienda revisar bandeja de correos SPAM. (No deseados).

Le damos la bienvenida a la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente.

Subdirección de Talento Humano

Fiscalía General de la Nación



5 attachments

RESOLUCION-09008-DE-2025-ESCOGENCIA-DE-VACANTE (1).pdf
286K



PROTOCOLO ALISTAMIENTO Y DESARROLLO DE AUDIENCIA.pdf
205K



Manual Conexión Audiencia Concurso 2024 (1).pdf
391K



Resolución No. 0005 del 29.01.26. Lista de Elegibles (2).pdf
2804K



RESOLUCIÓN No. 0185 28042026.pdf
1516K



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/may./2026

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

216**GRUPO****ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO****16939**

SECUENCIA: 16939

FECHA DE REPARTO: 21/05/2026 11:32:49a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO BOGOTÁ - TUTELA CTO**IDENTIFICACION:****NOMBRES:****APELLIDOS:****PARTE:**OSCAR JAVIER HERNANDEZ
TELLEZ

HERNANDEZ TELLEZ

01

TUT3853631

TUT3853631

01

OBSERVACIONES:

C01000CJ0001516

FUNCIONARIO DE REPARTO

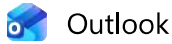
smancheqb

C01000CJ0001516

συναγωγήβ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



RV: Generación de Tutela en línea No 3853631

Desde Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 21/05/2026 11:35 AM

Para Juzgado 16 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC oscarjht78@gmail.com <oscarjht78@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (402 KB)

SEC 16939 J16 LAB CTO.pdf;

ASIGNACIÓN REPARTO SECUENCIA:16939SBM



Centro de Servicios para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS FUERON
APORTADOS POR EL SOLICITANTE AL DILIGENCIAR LOS DATOS EN EL APLICATIVO

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, con base en los datos suministrados por el usuario.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.



Al Sr. (a). Juez (a):
De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio, se adjunta el Acta de Reparto respectiva.



Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):
Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado asignado.

Atentamente.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de
Administración Judicial
de Bogotá



Solo imprimir este mensaje si es necesario.
Recicla y reduce el consumo de hojas.

GRUPO DE REPARTO

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y
Laborales

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.